COLEGIO DEPARTAMENTAL LA INMACULADA

MANUAL DE CONVIVENCIA

"Impartiendo educación integral y de calidad, donde la profundización en educación ambiental y la innovación tecnológica contribuyen al crecimiento, progreso y desarrollo sostenible de nuestro territorio y de la educación colombiana."

Un acuerdo pedagógico para la promoción, prevención, atención y mediación restaurativa.

PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER

2026

TABLA CONTENIDO

CAPÍTULO 1: ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL 10
Artículo 1.1. Misión 10
Artículo 1.2. Visión 10
Artículo 1.3. Perfil del estudiante COINPISTA 10
Artículo 1.4. Perfil del docente COINPISTA 10
Artículo 1.5. Valores Institucionales 10
Artículo 1.6. Filosofía 11
Artículo 1.7. Objetivos institucionales 11
Artículo 1.8. Metas Institucionales 12
Artículo 1.9. Símbolos Institucionales 12
Artículo 1.9.1. Escudo del Colegio Departamental la Inmaculada 12
Artículo 1.9.2. Bandera del Colegio Departamental la Inmaculada 13
Artículo 1.9.3. Himno del Colegio Departamental la Inmaculada 15
Artículo 1.9.4. Uniformes del Colegio Departamental la Inmaculada 15
CAPÍTULO 2: FUNDAMENTOS LEGALES Y CONCEPTOS 18
Artículo 2.1. Marco Legal y Referentes Normativos 18
Artículo 2.1.1. Referentes de la Constitución Política de Colombia 18
Artículo 2.1.2. Referentes de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) 18
Artículo 2.1.3. Referentes del Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario) 18
Artículo 2.1.4. Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) 19
Artículo 2.1.5. Otras Leyes y Decretos Reglamentarios 19
Artículo 2.1.6. Jurisprudencia (Sentencias de la Corte Constitucional) 19
Artículo 2.2. Conceptos Fundamentales 19
CAPÍTULO 3: DIRECTORIO DE APOYO 22
Artículo 3.1. Directorio de Apoyo Institucional y Externo 22
Artículo 3.1.1. Entidades de Protección y Restablecimiento de Derechos 22
Artículo 3.1.2. Entidades de Seguridad y Justicia 22
Artículo 3.1.3. Entidades de Salud (Activación de Urgencias) 22
Artículo 3.1.4. Entidades y Organismos del Sistema Nacional de Convivencia 22
CAPÍTULO 4: PRINCIPIOS PARA LA GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR 24
Artículo 4.1. Principios Prácticos de Convivencia COINPISTA 24

Artículo 4.2. Intervinientes y responsabilidades en el Conducto Regular para la atención de situaciones que alteren la sana convivencia (Ruta Interna de Atención) 24
Artículo 4.2.1. Intervinientes en el Conducto Regular: 24
Parágrafo único. Excepción Legal 26
Artículo 4.2.2. Etapas Obligatorias del Debido Proceso para Medidas Extremas: 26
Artículo 4.3. Comité Escolar de Convivencia: Conformación y Dinámica Operativa 27
Artículo 4.3.1. Conformación (Según Ley 1620/2013) 27
Artículo 4.3.2. Operatividad y Sesiones Extraordinarias 27
Artículo 4.4. Principios de Convivencia y Componentes de la Ruta de Atención Integral (RAI) 28
Artículo 4.4.1. Promoción (Cultura del Cuidado y Buen Trato) 28
Artículo 4.4.2. Prevención (Intervención Oportuna y Mitigación de Riesgos) 28
Artículo 4.4.3. Atención (Mediación y Protección Integral) 29
Artículo 4.4.4. Seguimiento (Evaluación y Restauración del Vínculo) 29
Artículo 4.5. Principios Transversales de Intervención 29
Artículo 4.5.1. Formación 29
Artículo 4.5.2. Restauración y No Repetición 29
Artículo 4.5.3. Agencia Pedagógica del Docente 29
CAPÍTULO 5: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD COINPISTA 30
Artículo 5.1. Derechos y Deberes para el Cuidado de Sí Mismo 30
Artículo 5.1.1. Dimensión de la Integridad Física y Emocional 30
Artículo 5.1.2. Dimensión del Desarrollo Académico y Proyecto de Vida 30
Artículo 5.1.3. Dimensión de la Presentación Personal y la Autoestima 30
Artículo 5.1.4. Dimensión del Cuidado en el Entorno Digital 30
Artículo 5.2. Derechos y Deberes para el Cuidado del Otro 31
Artículo 5.2.1. Dimensión del Respeto a la Dignidad y la Diversidad 31
Artículo 5.2.2. Dimensión de la Convivencia Pacífica y Resolución de Conflictos 31
Artículo 5.2.3. Dimensión de la Solidaridad y la Empatía (El Observador Activo) 31
Artículo 5.2.4. Dimensión de la Ciberconvivencia (El Cuidado en el Entorno Digital) 31
Artículo 5.3. Derechos y Deberes para el Cuidado de lo que es de Todos (El Entorno y lo Público) 32
Artículo 5.3.1. Dimensión de la Sostenibilidad y Conciencia Ambiental 32
Artículo 5.3.2. Dimensión de la Infraestructura y el Mobiliario Escolar 32

Artículo 5.3.3. Dimensión de los Recursos Tecnológicos y de Información (TIC) 32
Artículo 5.3.4. Dimensión de los Espacios Comunes y de Bienestar 32
CAPÍTULO 6: RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES ESCOLARES DE CONVIVENCIA 34
Artículo 6.1. Responsabilidades del Rector en la Convivencia Escolar 34
Artículo 6.2. Responsabilidades de la Docente Orientadora en la Convivencia Escolar 34
Artículo 6.3. Responsabilidades de los Docentes y Directores de Grupo 35
Artículo 6.3.1. Responsabilidades del Docente (de Área o encargado del acompañamiento) 35
Artículo 6.3.2. Responsabilidades del Director de Grupo 36
CAPÍTULO 7: PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA LA MEDIACIÓN EN CONFLICTOS Y ATENCIÓN DE LA CONVIVENCIA 37
Artículo 7.1. Preliminares 37
Artículo 7.1.1. Objetivo 37
Artículo 7.1.2. Alcance 37
Artículo 7.1.3. Limitaciones 37
Artículo 7.1.4. Proceso 38
Artículo 7.1.5. Principios de intervención 38
Artículo 7.1.6. Condiciones del mediador 39
Artículo 7.1.6. Estrategias de intervención 40
Parágrafo Único. Prohibición de improvisación y fomento a la cualificación. 40
Artículo 7.1.7. Atención al conflicto 41
Artículo 7.2 Situaciones Tipo I 43
Artículo 7.2.1. Ejemplo de situaciones tipo I 43
Artículo 7.2.2. Procedimiento para abordaje de situaciones tipo I 44
Artículo 7.2.3. Resumen del debido proceso para abordaje de situaciones tipo I 45
Artículo 7.2.4. Ejemplos de acciones pedagógicas para el abordaje de situaciones tipo I 46
Parágrafo Único. Carácter orientador y autonomía pedagógica en Situaciones Tipo I 47
Artículo 7.3. Situaciones Tipo II 48
Artículo 7.3.1. Ejemplos de situaciones tipo II 48
Artículo 7.3.2. Procedimiento para abordajes de situaciones tipo II 52
Artículo 7.3.3. Resumen del debido proceso para abordaje de situaciones tipo II 54

Artículo 7.3.4. Ejemplos de acciones pedagógicas para el abordaje de situaciones tipo II 55
Parágrafo único: Diferenciación entre situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III ... 58
Artículo 7.4. Situaciones Tipo III 59
Artículo 7.4.1. Ejemplos de situaciones tipo III 60
Artículo 7.4.2. Procedimiento para abordajes de situaciones tipo III 61
Artículo 7.4.3. Resumen de la ruta para abordaje de situaciones tipo III 63
Artículo 7.4.4. Ejemplos de acciones pedagógicas para el abordaje de situaciones tipo III sin perjuicio de la investigación penal o administrativa ... 64
Parágrafo único. Carácter orientador del listado de acciones pedagógicas . 65
CAPÍTULO 8. PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS O CONFLICTOS ENTRE ESTUDIANTES Y/O ACUDIENTES Y EL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO O ADMINISTRATIVO 66
Artículo 8.1. Objetivo 66
Artículo 8.2. Introducción 66
Artículo 8.3. Principios orientadores 66
Artículo 8.4. Procedimiento 67
Artículo 8.5. Alcance del Protocolo 69
Parágrafo 1. Límite de Competencia Disciplinaria y Remisión Externa. 70
Parágrafo 2. Principio de Contextualidad en Quejas contra el Personal. 70
CAPÍTULO 9. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA EVALUAR EL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES 70
Artículo 9.1. Objetivo 70
Artículo 9.2. Introducción al Procedimiento de Evaluación del Comportamiento: 70
Artículo 9.3. Procedimiento para la Evaluación del Comportamiento 72
Artículo 9.3.1. Paso 1: Registro de Observaciones 72
Artículo 9.3.2. Paso 2: Revisión de las Evidencias 72
Artículo 9.3.3. Paso 3: Determinación de la Calificación 73
Artículo 9.3.4. Paso 4: Comunicación de la Nota 73
Artículo 9.3.5. Paso 5: Plan de Mejora (si es necesario) 73
Artículo 9.4. Criterios de Evaluación: 73
Artículo 9.5. Escala de Conversión de Notas: 74
Artículo 9.6. Matriz de Evaluación del Comportamiento 74
Artículo 9.7. Uso de la Matriz 75
Artículo 9.8. Acciones Correctivas para Estudiantes con valoraciones en Bajo (Proceso de nivelación) 76
Artículo 9.9. Imposición del Compromiso Comportamental 76
Artículo 9.10. Revisión del Compromiso Comportamental 76

Artículo 9.10.1. Criterios para Levantar el Compromiso Comportamental: ... 76
Artículo 9.10.2. Criterios para Mantener el Compromiso Comportamental: .. 77
Artículo 9.10.3. Acciones Correctivas Específicas 77
Artículo 9.10.4. Reevaluación y Comunicación 78
CAPITULO 10. PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS PARA ABORDAJE DE CASOS CONCRETOS POR PARTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR 78
Artículo 10.1. Objetivo 78
Artículo 10.2. Acciones o situaciones generadoras de sesiones extraordinarias: 78
Artículo 10.3. Preparativos 79
Artículo 10.4. Situaciones meritorias: 80
Artículo 10.5. Convocatoria: 80
Artículo 10.6. Agenda: 80
Artículo 10.7. Situaciones excepcionales 82
Artículo 10.8. Parágrafo único. Consideraciones finales 82
CAPÍTULO 11. MANUAL DE DISCIPLINA Y ORDEN 82
Artículo 11.1. Principios y alcances del manual de disciplina y orden 84
Artículo 11.1.1. Principios orientadores 84
Artículo 11.1.2. Alcance del Manual 84
Artículo 11.2. Normas de comportamiento y orden dentro del aula 85
Artículo 11.2.1. Inicio de la clase, saludo institucional y organización del aula 85
Artículo 11.2.2. Control de asistencia, puntualidad y manejo del retardo 86
Artículo 11.2.3. Permanencia, desplazamientos y control durante la clase .. 86
Artículo 11.2.4. Responsabilidad docente en la supervisión y cuidado del aula 87
Artículo 11.2.5. Orden y aseo del aula al finalizar la clase 87
Artículo 11.2.6. Uso de la palabra y participación en clase 87
Artículo 11.2.7. Manejo de objetos personales y dinero 87
Artículo 11.2.8. Salidas del aula hacia zona administrativa y uso de fotocopias 88
Artículo 11.3. Orden de clase, manejo de grupo y prevención de conflictos desde la pedagogía activa 89
Artículo 11.3.1. Orden de clase como estrategia preventiva 89
Artículo 11.3.2. Pausa inicial de atención y disposición al trabajo 89
Artículo 11.3.3. Metodologías activas y ritmo de la clase 89
Artículo 11.3.4. Intervención oportuna y liderazgo sereno 90
Artículo 11.3.5. Vínculo pedagógico y clima de aula 90

Artículo 11.3.6. Cierre estructurado de la clase y entrega del aula 90
Artículo 11.3.7. Acompañamiento institucional al docente 91
Artículo 11.4. Control y organización en horarios especiales 91
Artículo 11.4.1. Organización y acompañamiento del descanso escolar 91
Artículo 11.4.2. Actividades interclases y deportivas 91
Artículo 11.4.3. Salida organizada hacia el restaurante escolar y actividades religiosas 91
Artículo 11.4.4. Responsabilidad institucional durante la hora de almuerzo . 92
Artículo 11.5. Presentación personal, porte del uniforme y permanencia en espacios externos 92
Artículo 11.5.1. Presentación personal como expresión de orden institucional 92
Artículo 11.5.2. Porte correcto y obligatorio del uniforme 92
Artículo 11.5.3. Procedimiento pedagógico frente al porte inadecuado del uniforme 93
Artículo 11.5.4. Permanencia en el kiosco 93
Artículo 11.5.5. Permanencia en el parque y espacios externos a la institución 93
Artículo 11.5.6. Responsabilidad del acudiente frente a la salida del estudiante 93
Artículo 11.6. Conducto regular 94
Artículo 11.6.1. Registro de comportamientos y situaciones disciplinarias ... 94
Artículo 11.6.2. Comunicación con padres de familia o acudientes 94
Artículo 11.6.3. Conducto regular institucional 94
Artículo 11.6.4. Seguimiento a compromisos y acuerdos 95
Artículo 11.6.5. Situaciones no previstas y medidas preventivas 95
Artículo 11.6.6. Protección del docente y responsabilidad institucional 95
CAPÍTULO 12. PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE SALIDAS ESCOLARES 95
Artículo 12. 1. Objetivos 96
Artículo 12.1.2. Objetivo General 96
Artículo 12.1.2. Objetivos Específicos 96
Artículo 12.3. Principios Orientadores 96
Artículo 12.3.1. Seguridad y bienestar 96
Artículo 12.3.2. Responsabilidad compartida 96
Artículo 12.3.3. Prevención de riesgos 97
Artículo 12.3.4. Transparencia y legalidad 97
Artículo 12.3.5. Autonomía institucional con control 97
Artículo 12.4. Planeación de las Salidas Escolares 97

Artículo 12.4.1. Presentación del Proyecto de Salida 97
Artículo 12.4.2. Revisión y Autorización 98
Artículo 12.4.3. Responsabilidad Documental 98
Artículo 12.4.4. Condiciones para la Autorización 98
Artículo 12.5. Roles y Responsabilidades 98
Artículo 12.5.1. Rectoría 98
Artículo 12.5.2. Docente Titular Organizador 99
Artículo 12.5.3. Docente(s) Acompañante(s) 99
Artículo 12.5.4. Acudientes Acompañantes 99
Artículo 12.5.5. Estudiantes 99
Artículo 12.6. Requisitos de Seguridad 99
Artículo 12.6.1. Afiliación y cobertura de salud 99
Artículo 12.6.2. Identificación y control de participantes 100
Artículo 12.6.3. Transporte escolar (cuando aplique) 100
Artículo 12.6.4. Alimentación e hidratación 100
Artículo 12.6.5. Comunicación y emergencias 100
Artículo 12.6.6. Restricciones de seguridad 101
Artículo 12.7. Restricciones y Malas Prácticas a Corregir 101
Artículo 12.7.1. Para los docentes y acudientes acompañantes 101
Artículo 12.7.2. Para los estudiantes 101
Artículo 12.7.3. En la contratación y logística 101
Artículo 12.8. Exoneración de Responsabilidad Institucional 102
Artículo 12.9. Evaluación y Seguimiento 102
Artículo 12.9.1. Informe posterior de la salida 102
Artículo 12.9.2. Seguimiento institucional 102
Artículo 12.9.3. Retroalimentación y mejora 103
Artículo 12.10. Anexos 103
CAPÍTULO 13. GOBIERNO ESCOLAR Y PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA ESTUDIANTIL 103
Artículo 13.1. Instancias de Representación Estudiantil 103
Artículo 13.2. Perfil del Líder COINPISTA 104
Artículo 13.3. Requisitos para ser Candidato a Cargos de Representación 104
Artículo 13.4. Causales de Revocatoria o Pérdida del Cargo 105
CAPÍTULO 14. REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL EN ACTIVIDADES EXTERNAS 105
Artículo 14.1. Requisitos Convivenciales (El Ser y el Convivir) 105
Parágrafo Único. Excepción Restaurativa 106
Artículo 14.2. Requisitos Académicos (El Saber) 106

Parágrafo Único. Justificación Pedagógica 106
Artículo 14.1. Proceso de Selección y Aval Institucional 106
CAPÍTULO 15. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO 107
Artículo 15.1. Fundamentación y Objetivo 107
Artículo 15.2. Intensidad Horaria y Plazos 107
Artículo 15.3. Coordinación y Acompañamiento 107
Artículo 15.4. Líneas de Acción Autorizadas 107
Artículo 15.4.1. Modalidad Interna (Preferencial): 108
Artículo 15.4.2. Modalidad Externa 108
Artículo 15.4.3. Modalidad Formativa y Fortalecimiento de Proyecto de vida 108
Artículo 15.5. Homologación por Gobierno Escolar 109
Artículo 15.6. Régimen Disciplinario durante el Servicio Social 109
Artículo 15.7. Certificación Final 109
Artículo 15.8. Protocolo Operativo y Documentos Reglamentarios 109
Artículo 15.8.1. Etapa de solicitud (Anexo 2) 109
Artículo 15.8.2. Autorización de inicio (Anexo 3) 110
Artículo 15.8.3. Registro y Ejecución (Anexo 4) 110
ANEXOS 111
ANEXO 1: MODELO DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE SERVICIO SOCIAL 111
ANEXO 2: GUÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO 113
ANEXO 3 – MODELO DE CARTA DE AUTORIZACIÓN DE INICIO DE SERVICIO SOCIAL 118
ANEXO 4: FORMATO DE REGISTRO DE ACTIVIDADES DE SERVICIO SOCIAL 120

CAPÍTULO 1: ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL

Artículo 1.1. Misión

El Colegio Departamental La Inmaculada, institución educativa oficial del municipio de Palmas del Socorro, forma personas íntegras, críticas y solidarias mediante una educación humanista, inclusiva e innovadora. Articulamos la excelencia académica con el desarrollo de competencias socioemocionales, ciudadanas, ambientales y tecnológicas para potenciar el liderazgo ético y el sentido de servicio. A través de la Ruta VIVA y una pedagogía contextualizada, impulsamos la construcción de proyectos de vida sostenibles, en corresponsabilidad con las familias y el territorio, transformando nuestra realidad social y cultural.

Artículo 1.2. Visión

Para el año 2040, el Colegio Departamental La Inmaculada será reconocido en la provincia Comunera como una institución líder por su formación integral e innovadora, su compromiso con la excelencia académica y humana, la convivencia y la sostenibilidad ambiental, impulsando el uso ético, estético y pertinente de la ciencia y la tecnología. Sus egresados y su comunidad educativa se destacarán por desarrollar proyectos de vida con espíritu emprendedor, liderazgo y responsabilidad social, aportando a la transformación del territorio y al bienestar común.

Artículo 1.3. Perfil del estudiante COINPISTA

El estudiante del Colegio Departamental La Inmaculada se define como una persona íntegra, autónoma, crítica y solidaria; protagonista de su propio aprendizaje y comprometida con la construcción de su proyecto de vida. A través de una formación integral, desarrolla competencias académicas, socioemocionales, ciudadanas, ambientales y tecnológicas que le permiten liderar con creatividad, trabajo en equipo y espíritu emprendedor. Su actuar se caracteriza por el respeto, la empatía y la valoración de la diversidad, contribuyendo de manera responsable a la transformación de su territorio y al cuidado del ambiente.

Artículo 1.4. Perfil del docente COINPISTA

El docente del Colegio Departamental La Inmaculada es un profesional comprometido con la formación integral de sus estudiantes y con el desarrollo de su propio proyecto de vida. Actúa como guía pedagógico, mediador del aprendizaje y agente transformador del contexto, orientando su práctica desde valores éticos, estratégicos, humanos y profesionales. Se caracteriza por su liderazgo pedagógico, vocación de servicio, capacidad de innovación y uso pertinente de la tecnología, promoviendo ambientes de aprendizaje inclusivos, participativos y emprendedores que fortalecen la convivencia, el pensamiento crítico y el bienestar de la comunidad educativa.

Artículo 1.5. Valores Institucionales

En el Colegio Departamental La Inmaculada, entendemos el valor como un bien deseable que perfecciona a la persona y se manifiesta libremente en su comportamiento. Los valores

COINPISTAS no son conceptos abstractos; son los principios que orientan cada acción en el aula, el descanso y la comunidad.
Se agrupan en cuatro dimensiones fundamentales para el desarrollo integral:

1 Dimensión de la Integridad y la Ética (El Ser)
   a. Integridad: Actuar con firmeza, rectitud y honestidad, manteniendo coherencia entre lo que se piensa, se dice y se hace.
   b. Legalidad: Respeto absoluto por las normas constitucionales, los protocolos institucionales y el debido proceso.
   c. Transparencia: Actuar con claridad y verdad en los procesos académicos, administrativos y de convivencia, permitiendo la credibilidad y la confianza mutua.
   d. Lealtad y Compromiso: Sentido de pertenencia y fidelidad a los principios institucionales y a los miembros de la comunidad educativa.

2 Dimensión de la Convivencia y la Paz (El Estar con el Otro)
   a. Respeto: Reconocimiento del valor propio y del otro, garantizando siempre el trato digno y la valoración de la diversidad.
   b. Tolerancia y Comprensión: Capacidad de aceptar la diferencia y escuchar activamente las posturas de los demás para resolver conflictos de manera pacífica.
   c. Equidad: Brindar igualdad de oportunidades y trato justo a todos los integrantes de la comunidad, eliminando cualquier forma de discriminación.
   d. Convivencia Armónica: Búsqueda constante de un clima escolar seguro, protector y amable que favorezca el aprendizaje y el bienestar emocional.

3 Dimensión de la Excelencia y el Liderazgo (El Actuar)
   a. Responsabilidad: Asumir las consecuencias de los actos propios y cumplir con diligencia las funciones asignadas (corresponsabilidad).
   b. Liderazgo Ético: Capacidad de influir positivamente en el entorno, orientando a otros hacia el bien común con vocación de servicio.
   c. Emprendimiento y Competitividad: Espíritu de superación e innovación para transformar la realidad social y económica a través de la ciencia y la tecnología.

4 Dimensión de la Sostenibilidad (El Entorno)
   a. Aprecio y Respeto del Entorno: Conciencia ambiental activa para cuidar, proteger y preservar los recursos naturales y los espacios físicos que son de todos.

Artículo 1.6. Filosofía

El Colegio Departamental La Inmaculada fundamenta su quehacer en una dimensión humanista e investigativa. Entendemos la investigación no solo como un proceso académico, sino como una estrategia pedagógica para formar personas reflexivas y críticas que comprendan su realidad local y global. Nuestra filosofía integra la tecnología y el respeto ambiental como pilares para interactuar en un mundo globalizado. Desde una perspectiva de valores éticos y morales, buscamos que cada estudiante sea capaz de transformar su entorno mediante proyectos interdisciplinarios, siempre bajo el marco de la convivencia pacífica y el respeto por la dignidad humana.

Artículo 1.7. Objetivos institucionales

El Colegio Departamental La Inmaculada establece los siguientes objetivos como norte de su gestión pedagógica y administrativa:

1. Formación Integral y Proyectos de Impacto: Mejorar la calidad de vida de la comunidad educativa mediante la ejecución del PEI y proyectos transversales que transformen el entorno social.
2. Soporte Sociofamiliar: Responder a las necesidades de recreación, cultura y hábitos de crianza a través de la Escuela de Padres y actividades extracurriculares que fortalezcan el apoyo académico.
3. Corresponsabilidad Educativa: Vincular efectivamente a las familias en el proceso formativo para garantizar el éxito escolar y la protección integral de los menores.
4. Sostenibilidad y Conciencia Ambiental: Fomentar la educación ambiental transversal, basada en principios y estrategias que generen cambios reales de comportamiento frente al entorno natural.
5. Innovación Tecnológica: Desarrollar planes de estudio que integren las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (NTIC) de manera ética y productiva.
6. Inclusión y Diversidad: Garantizar el acceso y la permanencia de personas con barreras de aprendizaje o talentos excepcionales, eliminando cualquier forma de discriminación.
7. Competitividad y Vida Laboral: Preparar estudiantes competentes para los estudios superiores y el ámbito laboral, con especial énfasis en la resolución pacífica de conflictos.
8. Liderazgo Comunitario: Formar líderes que actúen como generadores de conciencia ambiental y promotores de actividades productivas sostenibles.

Artículo 1.8. Metas Institucionales

Para evaluar el éxito de nuestra gestión al 2026 y proyectarnos al 2040, nos trazamos las siguientes metas:

1. Ambientes Protectores: Brindar una educación transformadora sin exclusiones, donde el 100% de la comunidad viva bajo principios de tolerancia y respeto.
2. Emprendimiento Sostenible: Generar una cultura de responsabilidad socioambiental que impacte positivamente en la economía y bienestar de las familias COINPISTAS.
3. Pensamiento Crítico e Investigación: Desarrollar capacidades analíticas y creativas a través de proyectos de investigación integrados en el 100% del Plan de Estudios.
4. Eficiencia Terminal y Retención: Lograr la permanencia del 100% de los estudiantes desde preescolar hasta grado once, eliminando la deserción y la mortalidad académica.
5. Excelencia Docente: Garantizar que el 100% del equipo docente implemente metodologías activas e investigación como estrategia pedagógica eficaz.
6. Clima Escolar Armónico: Consolidar un ambiente educativo donde la comunicación asertiva y el respeto mutuo sean la base de todas las relaciones institucionales.

Artículo 1.9. Símbolos Institucionales

Artículo 1.9.1. Escudo del Colegio Departamental la Inmaculada

1. **El color verde:** Simboliza la naturaleza como fuente de vida y equilibrio. Representa el aire puro y el entorno saludable en el que nuestra niñez y juventud crece, fortaleciendo su bienestar físico y emocional. Es un llamado permanente a valorar, conservar y proteger el medio ambiente, fomentando una cultura de responsabilidad con nuestro entorno natural.
2. **El color azul:** Representa el firmamento que nos cobija y brinda protección, así como las innumerables fuentes hídricas que enriquecen nuestro municipio, símbolo de vida y pureza.
3. **El color blanco:** Evoca la paz que se vive y se siente en nuestro territorio. Es el fundamento sobre el cual nuestra comunidad construye progreso, armonía y convivencia ciudadana.
4. **El sol:** Representa la luz de la razón y el conocimiento que nos ilumina, invitándonos a la superación constante y al aprendizaje diario.
5. **Las estrellas:** Simbolizan el proceso de formación integral; representan la inocencia y el potencial del estudiante al ingresar, y los saberes, competencias y valores alcanzados al egresar de la institución.
6. **Las palmas:** Rinden homenaje a la identidad y origen de nuestro municipio, Palmas del Socorro, recordándonos nuestras raíces y el sentido de pertenencia al territorio.
7. **El libro abierto:** Simboliza la sabiduría, la investigación y el acceso democrático al conocimiento. Representa conceptos que están siempre al alcance de todos para ser transformados en herramientas de vida.

Artículo 1.9.2. Bandera del Colegio Departamental la Inmaculada



1. **El color verde:** Representa la exuberancia de nuestra naturaleza, el entorno vital donde nuestra juventud crece con bienestar y salud. Es un recordatorio constante de nuestro compromiso con la conservación, la protección del ambiente y la respiración de un futuro sostenible.
2. **El color blanco:** Simboliza la paz profunda que caracteriza a nuestro municipio y a nuestra institución. Es el lienzo de armonía sobre el cual la comunidad educativa proyecta el progreso, la transparencia y la sana convivencia.
3. **La imagen de la virgen de La Inmaculada:** Representa la guía espiritual y la identidad cultural de nuestro municipio y establecimiento. Es símbolo de protección, valores éticos y la devoción que orienta nuestro sendero educativo.
4. **Las estrellas:** Representan la ruta de formación y la luz del conocimiento que guía a los estudiantes hacia la materialización de sus proyectos de vida y metas trascendentales.
    a. **Estrellas blancas:** Simbolizan la sencillez, el calor humano y la nobleza propia de nuestros estudiantes en los niveles de Preescolar y Básica Primaria en su etapa inicial de desarrollo integral.
    b. **Estrellas amarillas:** Representan la madurez, el brillo del conocimiento y el liderazgo de los estudiantes de Básica Secundaria y Media.
    c. **estrellas sencillas:** Identifican los ciclos de formación en Preescolar, Básica Primaria y Básica Secundaria.
    d. **Estrellas dobles:** Distinguen el nivel de Educación Media, como máxima etapa del tránsito escolar en la institución.
    e. **Crecimiento gradual:** El volumen de las estrellas aumenta de manera progresiva, simbolizando el ascenso en los niveles de sabiduría, competencias y madurez ciudadana alcanzados por el estudiante en su paso por el **COINPA**.

Artículo 1.9.3. Himno del Colegio Departamental la Inmaculada

Semillero de paz y esperanza,
la cosecha mil frutos dará,
y tendrán nuestros campos bonanza;
nuestro orgullo "COINPA" serás (Bis).

Eres premio al luchar tesonero,
tras vigilia Su aurora brillo,
y María te indica el sendero;
de virtud y de ciencia mejor.

Nuestra frente tu nombre sagrado,
Ceñirá con filial devoción,
oh "COINPA", hogar tan amado (bis),
gratitud y eternal bendición. (bis)

Coro dos veces

De este pueblo eres vida y futuro,
y la estrella que lo ha de orientar,
Pues tus hijos, tesoro seguro,
en tus aulas tú sabes forjar.

Las banderas de paz y alegría,
con orgullo y honor izarán,
juventudes palmeñas que un día,
en tu nombre en la lid llevaran. (Bis)

Coro dos veces

Artículo 1.9.4. Uniformes del Colegio Departamental la Inmaculada

El uniforme escolar en el COINPA no es solo una prenda de vestir; es un símbolo de identidad, pertenencia y respeto hacia la institución. Portar correctamente el uniforme fortalece la autoestima, fomenta hábitos de orden y proyecta a la sociedad la imagen de una comunidad responsable y coherente con sus valores.

Es una herramienta pedagógica que enseña el cuidado personal y promueve la igualdad, evitando discriminaciones por apariencia. El uniforme debe vestirse con dignidad, pulcritud y orgullo en la jornada escolar y en todo evento donde se represente a la institución.

Artículo 1.9.4.1. Uniforme de Diario - Educandas

1. **Jardinera:** Confeccionada en tela indulana verde a cuadros rojizos. El diseño incluye un pliegue chato delantero y un pliegue a cada lado con profundidad según la talla. Debe llevar el escudo institucional al lado superior izquierdo.
2. **Largo de la falda:** Debe cubrir la rodilla (abajo de la rodilla).

3. **Blusa:** De color blanco, cuello sport redondo y manga corta con vivo del tono de la jardinera.
4. **Calzado y Medias:** Zapatos negros de material (cuero) con cordones negros. Medias blancas y largas.
5. **Prenda interior:** Opcionalmente, camisetilla totalmente blanca debajo de la blusa.

Artículo 1.9.4.2. Uniforme de Diario - Educandos

1. **Camisa:** Blanca tipo guayabera según el modelo institucional.
2. **Pantalón:** En tela indulana verde a cuadros rojizos, con dos pliegues a cada lado, bolsillos laterales y traseros.
3. **Correa:** Totalmente negra, en material de cuero o hule, con hebilla sencilla (no se permite el uso de reatas).
4. **Calzado y Medias:** Zapatos negros de cuero con cordones negros. Medias totalmente negras y largas.
5. **Prenda interior:** Opcionalmente, camisetilla totalmente blanca debajo de la camisa.

Artículo 1.9.4.3. Uniforme de Educación Física (Unisex)

1. **Sudadera:** Según modelo institucional, portada correctamente a la cintura (queda terminantemente prohibido entubar la prenda).
2. **Camiseta:** Blanca según el modelo definido por la institución.
3. **Calzado y Medias:** Tenis totalmente blancos, en buen estado y con cordones blancos. Medias blancas largas.

Artículo 1.9.4.4. Prenda opcional de Abrigo (Opcional)

Se permite el uso de chaqueta de color negro, con cierre en cremallera, sin capota y sin ningún tipo de estampado, llevando únicamente el escudo de la institución en el costado izquierdo del pecho. Esta prenda podrá ser utilizada tanto con el uniforme de diario como con el de educación física.

Parágrafo 1: Régimen de transición para estudiantes antiguos:

Con el propósito de no afectar la economía familiar, se autoriza el uso temporal de la chaqueta escolar en color azul oscuro exclusivamente para los estudiantes antiguos que ya posean dicha prenda, siempre y cuando cumpla con las mismas características de diseño autorizadas (con cremallera, sin capota y sin estampados adicionales).

Parágrafo 2: Estudiantes de nuevo ingreso:

A los estudiantes nuevos que formalicen su matrícula a partir del mes de agosto de 2026 no les aplicará el periodo transicional. Por consiguiente, deberán acogerse desde su ingreso al uso exclusivo de la chaqueta de color negro descrita en el presente artículo.

Parágrafo 3: Uniformidad institucional definitiva:

El periodo de transición caducará al finalizar el año en curso. A partir de enero del año lectivo 2027, se exigirá la uniformidad total del estudiantado, autorizándose única y exclusivamente el uso de la prenda de abrigo en color negro para toda la comunidad estudiantil (nuevos y antiguos), sin excepción alguna.

Artículo 1.9.4.5. Uniforme de Gala (Unisex)
Corresponde al mismo uniforme de diario, con la variación de la camisa blanca de manga larga con cuello camisero y el uso de corbata del color del pantalón o jardinera.

Parágrafo Único: Uniforme para Ceremonias de Grado
Para el acto protocolario de graduación, los educandos deberán portar el Uniforme de Gala definido en el Artículo 1.9.4.5. Sobre este, se utilizará la toga y el birrete, cuyo color será definido mediante acuerdo previo por los padres de familia y acudientes de la respectiva promoción. Es responsabilidad de los graduandos asegurar que el porte de estas prendas adicionales mantenga la estética y el respeto que el acto académico amerita.

CAPÍTULO 2: FUNDAMENTOS LEGALES Y CONCEPTOS

Artículo 2.1. Marco Legal y Referentes Normativos

El Manual de Convivencia del COINPA tiene su fundamento legal en el bloque de constitucionalidad colombiana, articulando la protección integral de la infancia con la autonomía escolar. Los siguientes referentes son de obligatorio conocimiento para toda la comunidad educativa:

Artículo 2.1.1. Referentes de la Constitución Política de Colombia

La carta magna establece los límites y derechos fundamentales que el Manual protege:

Artículo	Contenido
Artículo 1	Colombia como Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana y la prevalencia del interés general.
Artículo 2	Deber del Estado de promover la participación de todos en las decisiones que los afectan.
Artículo 15	Derecho a la intimidad, al buen nombre y al habeas data.
Artículo 16	Derecho al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás.
Artículo 20	Derecho a la libertad de opinión y de informar y recibir información veraz e imparcial.
Artículo 23	Derecho de petición y a obtener pronta resolución.
Artículo 43	Igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres; protección especial a la mujer cabeza de familia.

Artículo 2.1.2. Referentes de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación)

Faculta a la institución para su organización interna y disciplinaria:

Artículo	Contenido
Artículo 73	Obligatoriedad del **PEI** especificando el reglamento para docentes y estudiantes (Compilado en Dec. 1075 de 2015).
Artículo 77	Autonomía escolar para adoptar reglamentos, supeditada al **debido proceso** y derecho a la defensa.
Artículo 87	Definición del **Manual de Convivencia** como contrato de adhesión: al firmar la matrícula, padres y estudiantes aceptan sus normas.

Artículo 2.1.3. Referentes del Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario)

Estandariza los contenidos y protocolos de convivencia a nivel nacional:

1. **Art. 2.3.3.1.4.4:** Define el Manual como parte integrante del PEI y su contenido obligatorio (derechos, deberes y relaciones).
2. **Art. 2.3.5.4.2.6:** Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia (Tipo I, II y III).
3. **Art. 2.3.5.4.2.7:** Contenidos mínimos de los protocolos para asistir a la comunidad educativa.
4. **Título 5:** Estructura el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Artículo 2.1.4. Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia)

Establece los principios de protección y responsabilidad compartida:

1. **Art. 10. Corresponsabilidad:** La concurrencia de actores (Familia, Sociedad y Estado) para garantizar los derechos de los menores.
2. **Art. 15. Ejercicio de Derechos:** Obligación de formar a los niños en el ejercicio responsable de sus derechos con sentido pedagógico.
3. **Art. 26. Debido Proceso:** Derecho a ser escuchados y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta en toda actuación administrativa.

Artículo 2.1.5. Otras Leyes y Decretos Reglamentarios

1. **Decreto 1108 de 1994 (Art. 9):** Prohíbe terminantemente el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas en los planteles.
2. **Ley 1453 de 2011 (Seguridad Ciudadana):** Obliga a incluir módulos en el PEI para fortalecer capacidades de crianza en los padres y prevenir la violencia (Escuela de Padres).
3. **Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013:** Creación del Sistema Nacional de Convivencia y reglamentación de la Ruta de Atención Integral (RAI).

Artículo 2.1.6. Jurisprudencia (Sentencias de la Corte Constitucional)

El COINPA acoge los precedentes de la Corte para evitar arbitrariedades:

Sentencia	Doctrina aplicable
T-859/02	El Manual es un contrato de adhesión que requiere participación y pluralismo.
T-351/08 y T-349/16	El libre desarrollo de la personalidad impide la imposición de patrones estéticos restrictivos.
T-789/13	Establece los límites de la autonomía de los colegios sobre la estética estudiantil.
T-478/15 (Sergio Urrego)	Obligatoriedad de no discriminación y actualización de manuales frente al respeto por la diversidad sexual.

Artículo 2.2. Conceptos Fundamentales

Para garantizar una unidad de criterio en el COINPA y evitar que las situaciones de convivencia se interpreten de forma subjetiva, se adoptan las siguientes definiciones oficiales:

1. **Agresión Escolar:** Toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros, de las cuales pueden derivarse daños al cuerpo o a la salud física o mental. En el COINPA, la agresión se clasifica en:
   a. **Física:** Golpes, empujones, tirones o uso de objetos para causar dolor.
   b. **Verbal:** Insultos, apodos ofensivos, burlas o lenguaje que afecte la dignidad.
   c. **Gestual:** Muecas, señas o miradas que busquen intimidar o despreciar.

d. **Relacional:** Exclusión intencional de actividades, difundir rumores para aislar socialmente a un par.
e. **Electrónica:** Uso de dispositivos o redes para agredir (fuera o dentro del plantel).

2. **Acoso Escolar (Bullying):** Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, explotación, aislamiento o exclusión que entrega un mensaje de "poder" del agresor sobre la víctima. Se caracteriza por:
   a. **Sistematicidad:** No es un hecho aislado, se repite en el tiempo.
   b. **Asimetría de poder:** Existe una posición de dominio (físico, social o psicológico) de quien agrede.

3. **Ciberacoso Escolar (Ciberbullying):** Forma de acoso que se apoya en el uso de tecnologías de la información (redes sociales, grupos de WhatsApp, plataformas digitales). Su gravedad radica en la velocidad de difusión y la dificultad de eliminar el contenido agresivo, afectando el clima escolar incluso si ocurre fuera de la jornada.

4. **Mediación Escolar:** Estrategia de transformación de conflictos donde las partes involucradas, con la ayuda de un tercero neutral (docente, orientador o par mediador), buscan voluntariamente una solución. Es un proceso pedagógico donde se aprende a escuchar y a negociar.

5. **Restauración (Enfoque Restaurativo):** Es el principio que rige nuestras medidas correctivas. No busca castigar por castigar, sino que el estudiante que cometió la falta:
   a. **Reconozca** el daño causado.
   b. **Asuma** la responsabilidad de sus actos.
   c. **Repare** el daño de forma simbólica o material.
   d. **Reestablezca** el vínculo con la comunidad educativa.

6. **Debido Proceso:** Es el derecho fundamental de todo estudiante a recibir un trato justo ante una falta. Implica que antes de cualquier medida, el estudiante tiene derecho a:
   a. Conocer la falta de la que se le acusa.
   b. Ser escuchado y presentar su versión (descargos).
   c. Tener la presencia de su acudiente.
   d. Que la decisión se base en el Manual y sea proporcional a la falta.
   e. Poder apelar la decisión ante una instancia superior.

7. **Conflicto:** Situaciones inherentes a la convivencia humana donde hay oposición de intereses. En el COINPA, el conflicto no se ve como algo "malo", sino como una oportunidad para educar en la paz y la negociación.

Artículo 2.3. Principios de la Convivencia Escolar

Toda actuación en el marco de este Manual se regirá por los siguientes principios rectores:

1. **Participación:** Todos los miembros de la comunidad tienen derecho a ser escuchados y participar en la construcción de la convivencia.
2. **Corresponsabilidad:** La familia, la sociedad y el colegio son responsables de la formación y protección de los menores.

3. **Autonomía:** El COINPA tiene la potestad de autorregularse respetando los derechos fundamentales.
4. **Diversidad:** Reconocimiento y respeto por las diferencias individuales, culturales y sociales.
5. **Integralidad:** La convivencia no se limita a sancionar, sino a promover la salud, los derechos humanos y la prevención de riesgos.

CAPÍTULO 3: DIRECTORIO DE APOYO

Artículo 3.1. Directorio de Apoyo Institucional y Externo

En cumplimiento de la Ley 1620 de 2013, ante situaciones que requieran la activación de rutas externas (especialmente Situaciones Tipo III), el **COINPA** acudirá a las siguientes entidades para garantizar la protección integral de los estudiantes:

Artículo 3.1.1. Entidades de Protección y Restablecimiento de Derechos

Entidad	Función	Contacto
Comisaría de Familia	Protección de derechos en el ámbito familiar y escolar local.	
ICBF (Centro Zonal Socorro)	Restablecimiento de derechos y medidas de protección.	
Personería Municipal	Garante de derechos humanos y veeduría del debido proceso.	
Inspección de Policía	Apoyo en procedimientos de convivencia en ausencia de Comisaría.	

Artículo 3.1.2. Entidades de Seguridad y Justicia

Entidad	Función	Contacto
Policía de Infancia y Adolescencia	Atención inmediata en presuntos delitos y protección de menores.	
Estación de Policía Palmas	Apoyo inmediato en seguridad perimetral e institucional.	
Fiscalía General de la Nación	Recepción de denuncias por delitos (Situaciones Tipo III).	

Artículo 3.1.3. Entidades de Salud (Activación de Urgencias)

Entidad	Función	Contacto
Puesto de Salud Palmas	Atención primaria de salud y urgencias leves.	
Hospital Regional Manuela Beltrán	Atención médica especializada y salud mental.	
Línea de Orientación Salud Mental	Apoyo en crisis emocionales o riesgo de autoagresión.	

Artículo 3.1.4. Entidades y Organismos del Sistema Nacional de Convivencia

El COINPA se articula con las siguientes instancias superiores para el fortalecimiento de la convivencia:

1. **Comité Escolar de Convivencia (COINPA):** Instancia interna de liderazgo.
2. **Comité Municipal de Convivencia Escolar (Palmas del Socorro):** Coordina las acciones de las entidades del municipio.
3. **Comité Departamental de Convivencia (Santander):** Instancia de seguimiento regional.
4. **Ministerio de Educación Nacional:** Emisor de políticas públicas de convivencia.

CAPÍTULO 4: PRINCIPIOS PARA LA GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 4.1. Principios Prácticos de Convivencia COINPISTA

La convivencia en el COINPA no asume la ausencia de conflictos, sino la capacidad de gestionarlos de manera formativa. Toda actuación institucional se guiará por cuatro principios realizables y exigibles:

1. **Corresponsabilidad Expresa:** El colegio asume la orientación pedagógica en el aula, pero la familia es la primera responsable de la crianza, los valores y el acompañamiento psicosocial del estudiante (Art. 10, Ley 1098/2006). El COINPA no sustituye las obligaciones de los padres.
2. **Debido Proceso Garantista y Ágil:** A ningún estudiante se le aplicará una medida correctiva sin antes ser escuchado. Sin embargo, los procesos escolares son pedagógicos, no procesos judiciales complejos; se basan en la escucha activa, el registro objetivo de los hechos y la comunicación oportuna.
3. **Proporcionalidad y Restauración:** La medida correctiva siempre será proporcional a la falta. Antes que la sanción, se privilegiará la reparación del daño (limpiar lo que se ensució, pedir disculpas a quien se ofendió, reponer lo dañado).
4. **Límite de Competencia Institucional:** El colegio actuará pedagógicamente frente a las situaciones que afecten el clima escolar. Cuando una situación desborde la competencia educativa (presuntos delitos, vulneración grave de derechos, consumo crónico o situaciones psiquiátricas), el colegio actuará únicamente como puente, remitiendo el caso a las autoridades competentes (Salud, ICBF, Comisaría, Policía) y dejando constancia de dicha remisión para salvaguardar la responsabilidad institucional.

Artículo 4.2. Intervinientes y responsabilidades en el Conducto Regular para la atención de situaciones que alteren la sana convivencia (Ruta Interna de Atención)

Para garantizar el debido proceso y evitar que los docentes trasladen responsabilidades prematuramente a instancias superiores, afectando su agencia pedagógica, el COINPA establece un conducto regular estricto, alineado orgánicamente con el Protocolo Institucional para la Mediación en Conflictos y Atención de la Convivencia (Capítulo 7).

Artículo 4.2.1. Intervinientes en el Conducto Regular:

Instancia / Interviniente	Rol y Competencia	Acción Obligatoria y Protocolos
1. Docente del Área o de Turno *(Primera Instancia)*	Primer respondiente en el lugar de los hechos. Ejerce el liderazgo pedagógico y restaurativo inmediato.	Conciliación: Escuchar a los involucrados por separado y luego de forma conjunta. Acuerdos: Propiciar compromisos inmediatos de no repetición y reparación. Registro: Anotar objetivamente en la

		Bitácora de Novedades o el Observador. Faltas Leves (Tipo I): Resolver sin delegar el caso a otra instancia, realizando seguimiento. Faltas Graves (Tipo II): Seguir el *Protocolo Institucional para la Mediación en Conflictos y Atención de la Convivencia (Capítulo 7)* e informar al director de grupo.
2. Director de Grupo	Interviene cuando las situaciones, a pesar de la mediación inicial, presentan reiteración o sistematicidad.	Citación: Convocar al acudiente para analizar el contexto y establecer compromisos conjuntos de mejora. Seguimiento: Realizar encuentros breves de verificación desde un enfoque restaurativo. Remisión: Escalar a Orientación Escolar si la intervención no logra normalizar la situación comportamental del estudiante.
3. Orientación Escolar	Instancia de apoyo técnico, psicosocial y mediación especializada. Su rol es orientar y facilitar herramientas; no sanciona ni juzga.	Intervención: Actuar cuando el conflicto supera al docente o involucra factores emocionales complejos (requiere formato de remisión). Valoración: Realizar la evaluación psicosocial preliminar. Articulación: Remitir a entidades externas (EPS o protección) al identificar necesidades clínicas o afectaciones a la integridad.
4. Rectoría *(Filtro y Convocatoria)*	Instancia directiva que analiza los casos que no lograron resolverse en los niveles previos.	Revisión: Recibir y evaluar el informe técnico consolidado de la dirección de grupo. Orientación: Definir acciones complementarias. Convocatoria: Al confirmar la reincidencia grave o una Situación Tipo II o superior, convocar y presidir al Comité Escolar de Convivencia.
5. Comité Escolar de Convivencia	Instancia colegiada para el análisis de situaciones graves, complejas, sistemáticas o que alteren sostenidamente el clima escolar.	Plan de Atención: Sesionar, escuchar a las partes y orientar medidas pedagógicas, restaurativas o restrictivas bajo la Ruta de Atención Integral.

		Protocolo: Desarrollar la reunión usando estrictamente el *Protocolo para sesiones extraordinarias por caso concreto (Anexo 1)*.
6. Consejo Directivo	Máxima instancia escolar para el cierre del proceso disciplinario formal ante afectaciones que vulneren el derecho a la educación de los demás.	Decisión Definitiva: Analizar los casos sustentados por el Comité para definir el condicionamiento de la matrícula o la pérdida de la calidad de estudiante. Garantías: Asegurar el derecho a la defensa y el debido proceso.

Parágrafo único. Excepción Legal

Este conducto regular paso a paso es de estricto cumplimiento para situaciones cotidianas y conflictos esporádicos (Tipo I). Sin embargo, frente a situaciones de acoso sistemático, agresiones con afectación a la salud (Tipo II) o conductas que constituyan presuntos delitos (Tipo III), cualquier miembro de la comunidad tiene el deber de reportar el hecho de manera inmediata a la Orientación Escolar o Rectoría. En estos casos, se omiten las instancias pedagógicas previas para activar con urgencia la Ruta de Atención Integral (RAI), aislar a los involucrados y garantizar su protección.

Artículo 4.2.2. Etapas Obligatorias del Debido Proceso para Medidas Extremas:

En la institución, el condicionamiento estricto, la desescolarización o la cancelación de la matrícula no son actos punitivos de primera mano. Constituyen la última medida institucional tras haber agotado el proceso de acompañamiento formativo, atención psicosocial desde Orientación Escolar y mediación por parte del Comité de Convivencia.

Esta última opción se contempla exclusivamente como una forma de orientar a la familia hacia alternativas de educación que respondan mejor a las necesidades del estudiante y, en casos extremos o de Situaciones Tipo II o Tipo III, como una medida de protección para garantizar el derecho a la educación, la seguridad y la integridad de los demás menores de la comunidad educativa.

Para llegar a esta instancia, el Consejo Directivo garantizará las siguientes etapas, debidamente documentadas:

1. **Notificación del estado del proceso (Comunicación formal):** Comunicación escrita al acudiente informando que, tras no obtener resultados en las estrategias de mejoramiento previas, el caso ha sido escalado por recomendación del Comité de Convivencia. Se indicarán claramente las conductas reiteradas o graves, las normas afectadas y la advertencia sobre la posible pérdida del cupo escolar.

2. **Revisión del historial de acompañamiento (Transparencia):** Acceso y análisis conjunto de los reportes, actas del director de grupo, intervenciones de Orientación Escolar y compromisos que evidencian los esfuerzos institucionales previos por ayudar al estudiante a normalizar su comportamiento.

3. **Espacio de escucha y defensa:** Garantía de un encuentro formal, razonable y respetuoso para que el estudiante, siempre acompañado de su acudiente, exprese su versión de los hechos, explique su contexto y aporte los elementos o pruebas que considere a su favor antes de tomar cualquier determinación.

4. **Decisión pedagógica y administrativa (Resolución):** Pronunciamiento por escrito emitido por el Consejo Directivo. La decisión debe estar libre de arbitrariedad, ser proporcional a la afectación del clima escolar y argumentar por qué la medida extrema es necesaria para el bienestar colectivo y el desarrollo del propio estudiante.

5. **Doble instancia (Recurso de reposición):** Derecho inalienable de la familia y el estudiante a solicitar la revisión y reconsideración de la medida ante el mismo Consejo Directivo, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación, para garantizar la total transparencia del proceso.

Parágrafo Único. Mayoría de Edad y Responsabilidad Penal

El enfoque pedagógico de este manual reconoce las etapas de desarrollo legal de los estudiantes. Por tanto:

1. **Estudiantes mayores de 18 años:** Serán considerados adultos para todos los efectos legales. Las notificaciones, descargos y compromisos se asumirán directamente con el estudiante, reconociendo su plena capacidad y autonomía, sin perjuicio de informar a la familia si este depende económicamente de ella o autoriza su participación. Asimismo, la institución actuará en estricta articulación con el Código Penal, garantizando que los procesos formativos internos no interfieran, oculten o reemplacen las investigaciones de las autoridades judiciales competentes.

2. **Responsabilidad Penal para Adolescentes:** Cuando las faltas cometidas por estudiantes mayores de 14 y menores de 18 años configuren presuntos delitos (Situaciones Tipo III), la institución actuará en estricta articulación con el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), garantizando que los procesos formativos internos no interfieran, oculten o reemplacen las investigaciones de las autoridades judiciales competentes.

Artículo 4.3. Comité Escolar de Convivencia: Conformación y Dinámica Operativa

Artículo 4.3.1. Conformación (Según Ley 1620/2013)

1. El Rector (Quien lo convoca y preside).
2. La Docente Orientadora.
3. El Personero Estudiantil.
4. Representante del Consejo de Padres.
5. Representante del Consejo de Estudiantes.
6. Dos (2) docentes delegados.

Artículo 4.3.2. Operatividad y Sesiones Extraordinarias

Para las sesiones del comité de convivencia se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. **Sesiones Ordinarias:** Se realizarán de forma regular una vez por periodo académico para analizar estadísticas, evaluar el clima escolar y revisar los proyectos preventivos.

2. **Sesiones Extraordinarias (Casos Concretos):** Se convocarán *exclusivamente* ante la acumulación sistemática de faltas que evidencien el fracaso de los compromisos previos, o ante situaciones Tipo II y III que pongan en riesgo a la comunidad y se seguirá para su desarrollo el protocolo para el desarrollo de sesiones extraordinarias por caso concreto del comité de convivencia escolar.

3. **Regla de Ausencia del Acudiente:** Para proteger la convivencia escolar frente a la negligencia familiar y garantizar el interés superior del menor, se procederá así:
   a. Ante la inasistencia al primer llamado con o sin excusa válida, la sesión se reprogramará en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.
   b. Si el acudiente no asiste a este segundo llamado, se dejará constancia en acta y se informará inmediatamente a la Comisaría de Familia o al ICBF por presunta inobservancia y negligencia en el cuidado.
   c. El Comité no suspenderá su actuación; por el contrario, estará facultado para tomar decisiones formativas o disciplinarias con base en las evidencias disponibles, garantizando que la inasistencia no paralice la restitución del clima escolar.

Artículo 4.4. Principios de Convivencia y Componentes de la Ruta de Atención Integral (RAI)

En estricto cumplimiento de la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, la convivencia en el COINPA no se limita al control disciplinario, sino que se fundamenta en un modelo de "Cuidado Mutuo" articulado a través de los cuatro componentes obligatorios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Estos componentes son nuestros principios de actuación diaria:

Artículo 4.4.1. Promoción (Cultura del Cuidado y Buen Trato)

Son todas las acciones pedagógicas e institucionales orientadas a fomentar la convivencia armónica, el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR) y el liderazgo ético.

En la práctica COINPISTA: El aula debe ser un espacio para formar en convivencia. Los docentes incorporan en sus clases y direcciones de grupo contenidos de inteligencia emocional, comunicación asertiva y resolución pacífica de desacuerdos. Fomentar estos aprendizajes desde la cotidianidad fortalece la cultura institucional de respeto.

Artículo 4.4.2. Prevención (Intervención Oportuna y Mitigación de Riesgos)

Consiste en la capacidad de observar permanentemente el contexto escolar para anticipar situaciones de riesgo y evitar que los conflictos escalen.

En la práctica COINPISTA: Las acciones deben orientarse a mitigar las causas de los conflictos desde los primeros indicios de tensión. Todo docente debe intervenir de manera oportuna ante bromas pesadas, burlas, exclusiones o agresiones verbales, actuando con firmeza antes de que el hecho se convierta en acoso (Situación Tipo II) o violencia física.

Artículo 4.4.3. Atención (Mediación y Protección Integral)

Es la respuesta inmediata, protocolar y formativa cuando la convivencia se ve alterada o se vulneran los derechos de algún miembro de la comunidad.

En la práctica COINPISTA: Ante un conflicto, el docente asume su rol como primera instancia de atención utilizando criterios objetivos y estrategias de mediación. Toda atención garantiza el debido proceso, la equidad, el trato digno sin discriminación ni revictimización, y el aislamiento inmediato de los involucrados para proteger su integridad física y emocional.

Artículo 4.4.4. Seguimiento (Evaluación y Restauración del Vínculo)

Es la verificación constante, sistemática y documentada de que los acuerdos, las medidas pedagógicas y los procesos de restauración se cumplan a cabalidad.

En la práctica COINPISTA: La intervención no concluye con el llamado de atención inicial. El seguimiento garantiza que el conflicto no resurja en formas más complejas. Involucra el uso del Observador del Estudiante, las bitácoras, el acompañamiento de Orientación Escolar y el reporte oficial en la plataforma del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE) cuando la norma lo exija.

Artículo 4.5. Principios Transversales de Intervención

Sumado a los cuatro componentes de la RAI, toda intervención de un adulto en el COINPA se guiará por:

Artículo 4.5.1. Formación

Todo conflicto es una oportunidad pedagógica para el desarrollo de competencias ciudadanas.

Artículo 4.5.2. Restauración y No Repetición

El propósito central es reparar los vínculos deteriorados mediante acuerdos, evitando la estigmatización.

Artículo 4.5.3. Agencia Pedagógica del Docente

El docente ejerce su rol desde una posición reflexiva y ética, sin trasladar inmediatamente los casos a instancias superiores sin agotar el conducto regular.

CAPÍTULO 5: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD COINPISTA

Artículo 5.1. Derechos y Deberes para el Cuidado de Sí Mismo

El cuidado de sí mismo es el primer nivel de la convivencia. Implica reconocerse como una persona digna de respeto, con un proyecto de vida valioso y con la autonomía necesaria para tomar decisiones que protejan su salud física, mental y emocional.

En el COINPA, cada estudiante asume el cuidado de su propia persona a través de las siguientes dimensiones:

Artículo 5.1.1. Dimensión de la Integridad Física y Emocional

1. **Derecho:** A gozar de un ambiente escolar seguro, libre de cualquier tipo de violencia, acoso o intimidación, que garantice su bienestar psicológico y físico.

2. **Deber:** Proteger su propia vida y salud, evitando involucrarse en situaciones de riesgo como el porte o consumo de sustancias psicoactivas (SPA), el consumo de alcohol, el uso de vapeadores o cigarrillos electrónicos, y cualquier práctica que atente contra su integridad física (autolesiones, retos virales peligrosos, entre otros).

Artículo 5.1.2. Dimensión del Desarrollo Académico y Proyecto de Vida

1. **Derecho:** A recibir una formación integral, humanista e innovadora que respete sus ritmos de aprendizaje y le brinde herramientas (como la reflexión diaria y los centros de interés) para construir un proyecto de vida sostenible.

2. **Deber:** Asumir un rol protagónico en su propio aprendizaje y formación integral. Esto implica asistir puntualmente a las clases, participar activamente, cumplir con las obligaciones académicas y utilizar el pensamiento crítico para superarse día a día.

Artículo 5.1.3. Dimensión de la Presentación Personal y la Autoestima

1. **Derecho:** A desarrollar libremente su personalidad dentro de los parámetros de la higiene, el respeto propio y los acuerdos institucionales, sin ser discriminado por su apariencia.

2. **Deber:** Cultivar hábitos de higiene personal y portar los uniformes de la institución con pulcritud, decoro y sentido de pertenencia, comprendiendo que el orden externo es un reflejo del orden interno y del respeto por su propia imagen.

Artículo 5.1.4. Dimensión del Cuidado en el Entorno Digital

1. **Derecho:** A la intimidad, a la protección de sus datos personales y a la defensa de su buen nombre frente a publicaciones o comentarios en redes sociales y plataformas digitales.

2. **Deber:** Proteger su propia identidad digital. Evitar la exposición de su vida privada en internet, abstenerse de compartir material íntimo (propio o ajeno) y hacer un uso ético, seguro y responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Artículo 5.2. Derechos y Deberes para el Cuidado del Otro

El cuidado del otro parte del reconocimiento de que cada persona con la que interactuamos en el COINPA (compañeros, docentes, directivos, personal administrativo y de apoyo) tiene la misma dignidad y el mismo derecho a ser feliz y a sentirse seguro en la institución.

Esta dimensión exige pasar de ser simples espectadores a ser constructores activos de paz y empatía:

Artículo 5.2.1. Dimensión del Respeto a la Dignidad y la Diversidad

1. **Derecho:** A ser tratado en todo momento con respeto, equidad y justicia, sin ser objeto de discriminación por razones de género, raza, origen familiar, creencias, orientación sexual o ritmo de aprendizaje.

2. **Deber:** Valorar las diferencias individuales y dirigirse a todos los miembros de la comunidad con un lenguaje asertivo y respetuoso sin uso de apodos ofensivos, burlas, etiquetas despectivas o cualquier comentario que humille la condición humana del otro.

Artículo 5.2.2. Dimensión de la Convivencia Pacífica y Resolución de Conflictos

1. **Derecho:** A expresar libremente las ideas y emociones sin temor a la burla o la represalia, y a que sus conflictos sean escuchados y mediados bajo el principio del debido proceso.

2. **Deber:** Resolver cualquier diferencia a través del diálogo, la mediación y el conducto regular. Es un deber absoluto abstenerse de cualquier forma de agresión (física, verbal, psicológica o gestual) y de participar, incitar o encubrir situaciones de acoso escolar (bullying).

Artículo 5.2.3. Dimensión de la Solidaridad y la Empatía (El Observador Activo)

1. **Derecho:** A recibir apoyo, contención emocional y solidaridad por parte de la comunidad educativa cuando se atraviesen situaciones de vulnerabilidad o dificultad.

2. **Deber:** No ser un espectador pasivo frente a la injusticia. Todo miembro de la comunidad COINPISTA tiene el deber moral e institucional de auxiliar a quien lo necesite y de reportar oportunamente a un docente u orientador cualquier situación que ponga en riesgo la integridad de un compañero (violencia, ideación suicida, consumo de sustancias).

Artículo 5.2.4. Dimensión de la Ciberconvivencia (El Cuidado en el Entorno Digital)

1. **Derecho:** A que su buen nombre, imagen e intimidad sean respetados en los entornos virtuales (redes sociales, grupos de mensajería, plataformas educativas) por parte de los miembros de la comunidad COINPISTA.

2. **Deber:** Interactuar en el mundo digital con la misma ética que en el mundo físico. Es deber de la toda persona de la comunidad abstenerse de crear, difundir o comentar rumores falsos, memes ofensivos, material íntimo o participar en dinámicas de exclusión cibernética (ciberacoso) que afecten a cualquier miembro del colegio, incluso si esto ocurre fuera de la jornada escolar.

Artículo 5.3. Derechos y Deberes para el Cuidado de lo que es de Todos (El Entorno y lo Público)

El sentido de pertenencia al COINPA se materializa en el respeto y la preservación del espacio compartido. Cuidar el colegio es garantizar que las futuras generaciones de Palmas del Socorro también puedan disfrutar de un entorno digno, verde y tecnológicamente dotado para su aprendizaje.

Artículo 5.3.1. Dimensión de la Sostenibilidad y Conciencia Ambiental

1. **Derecho:** A habitar en un ambiente ecológicamente equilibrado, rodeado de naturaleza sana, espacios limpios y proyectos de educación ambiental que enriquezcan su formación.

2. **Deber:** Ser un guardián activo del medio ambiente. Esto implica depositar las basuras en los lugares adecuados (separación de residuos), cuidar las zonas verdes y plantas del colegio, hacer un uso racional del agua y la energía, y participar activamente en los proyectos ambientales institucionales.

Artículo 5.3.2. Dimensión de la Infraestructura y el Mobiliario Escolar

1. **Derecho:** A hacer uso de aulas limpias, pupitres en buen estado, unidades sanitarias higiénicas y espacios físicos seguros para su desarrollo académico y personal.

2. **Deber:** Tratar con sumo cuidado la planta física. Abstenerse de rayar paredes, puertas o pupitres, así como de dañar o dar mal uso a los baños. Quien, por descuido o intención, deteriore un bien institucional, asume el deber restaurativo de repararlo, limpiarlo o reponerlo, en corresponsabilidad con su familia.

Artículo 5.3.3. Dimensión de los Recursos Tecnológicos y de Información (TIC)

1. **Derecho:** A acceder y utilizar los equipos de cómputo, redes de internet, laboratorios, biblioteca y demás recursos didácticos dispuestos por el colegio para potenciar su aprendizaje y conectarse con el mundo global.

2. **Deber:** Utilizar las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) de manera ética, productiva y exclusivamente con fines pedagógicos. Cuidar el hardware (teclados, pantallas, cables) y respetar el software, absteniéndose de alterar configuraciones, descargar programas no autorizados o usar la red del colegio para fines ajenos a la formación escolar.

Artículo 5.3.4. Dimensión de los Espacios Comunes y de Bienestar

1. **Derecho:** A disfrutar de las zonas de descanso, el restaurante escolar, las canchas deportivas y los espacios lúdicos en condiciones de equidad y seguridad.

2. **Deber:** Mantener el orden institucional en las zonas compartidas. Esto exige dejar limpio el lugar después de consumir alimentos, respetar las filas y los turnos en el restaurante o tienda escolar, y utilizar los implementos deportivos, libros, equipos de laboratorio y material en general de manera adecuada, devolviéndolos en el mismo estado en que fueron prestados.

CAPÍTULO 6: RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES ESCOLARES DE CONVIVENCIA

Artículo 6.1. Responsabilidades del Rector en la Convivencia Escolar

Como máxima autoridad administrativa y pedagógica del COINPA, el Rector es el garante de que el colegio sea un entorno protector y de que se cumpla el debido proceso en todas las actuaciones disciplinarias y formativas.

Al no contar la institución con la figura de Coordinador de Convivencia, el Rector asume el liderazgo directo de la Ruta de Atención Integral (RAI), apoyándose operativamente en los Directores de Grupo y en la Docente Orientadora.

Sus responsabilidades ineludibles, a la luz de la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, son:

1. **Liderazgo del Comité:** Convocar y presidir de manera indelegable el Comité Escolar de Convivencia, tanto en sus sesiones ordinarias como en las extraordinarias, garantizando que sus decisiones sean imparciales, pedagógicas y ajustadas a la ley.
2. **Garante del Debido Proceso:** Vigilar que ningún estudiante sea sancionado sin haber sido escuchado previamente, garantizando el derecho a la defensa, la presunción de inocencia y la aplicación estricta del conducto regular establecido en este Manual.
3. **Activación de Rutas Externas (Situaciones Tipo III):** Reportar de manera inmediata, con los debidos soportes, a las autoridades competentes (Comisaría de Familia, ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia o Fiscalía) cualquier situación que constituya un presunto delito o una vulneración grave de los derechos de los menores.
4. **Reporte Oficial:** Liderar y garantizar el reporte oportuno de los casos graves de alteración de la convivencia en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).
5. **Articulación Institucional:** Representar al colegio ante el Comité Municipal de Convivencia Escolar de Palmas del Socorro, gestionando el apoyo de las entidades estatales para la atención de casos complejos.
6. **Gestión de la Prevención:** Garantizar que el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el plan de estudios incorporen transversalmente el desarrollo de competencias ciudadanas, la educación ambiental y la educación para la sexualidad y los derechos humanos.
7. **Protección a Denunciantes:** Garantizar la reserva, la confidencialidad y la protección integral de los estudiantes, docentes o padres de familia que reporten situaciones de acoso escolar, violencia o vulneración de derechos, evitando cualquier forma de revictimización.

Artículo 6.2. Responsabilidades de la Docente Orientadora en la Convivencia Escolar

La Docente Orientadora es el eje técnico y psicosocial de la convivencia en el COINPA. Su rol fundamental no es sancionar ni juzgar, sino brindar herramientas emocionales, facilitar el diálogo restaurativo y liderar la articulación con el sector salud y protección. Su intervención se da cuando el conflicto supera la capacidad de resolución en el aula o cuando se identifican factores de riesgo complejos.

En el marco de la Ruta de Atención Integral (RAI), sus responsabilidades son:

1. **Valoración Psicosocial Inicial:** Recibir y evaluar los casos remitidos formalmente por el Director de Grupo (mediante el formato y acta correspondientes) para explorar las posibles causas subyacentes del comportamiento disruptivo y orientar un proceso de mejora enfocado en habilidades socioemocionales.
2. **Atención en Situaciones Críticas (Tipo III):** Realizar una valoración preliminar inmediata del estado físico y emocional de las personas involucradas ante una presunta vulneración grave de derechos o delito.
3. **Activación de Rutas Externas:** Articular y formalizar la remisión a entidades externas de salud (EPS) o de protección (Policía de Infancia, Comisaría de Familia, ICBF) cuando se identifiquen necesidades clínicas, afectaciones a la integridad o presuntos delitos.
4. **Acompañamiento y Contención Emocional:** Brindar apoyo psicológico primario tanto a las víctimas como a los presuntos agresores, garantizando espacios de escucha activa, orientando a sus familias y asegurando el principio de no revictimización y confidencialidad.
5. **Asesoría al Comité Escolar de Convivencia:** Participar con voz técnica en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, aportando análisis psicosociales que permitan a la Rectoría y al Consejo Directivo tomar decisiones justas, proporcionales y restaurativas.
6. **Liderazgo en Promoción y Prevención:** Liderar, junto con los directores de grupo, el desarrollo de proyectos transversales, talleres de educación emocional, prevención del ciberacoso y la operación de la **Escuela de Padres**, buscando fortalecer las capacidades de crianza en las familias (en cumplimiento de la Ley 1453).

Artículo 6.3. Responsabilidades de los Docentes y Directores de Grupo

Los docentes son la primera línea de cuidado, prevención y atención en el COINPA. Su intervención frente a los conflictos debe ejercerse desde una posición reflexiva, ética y pedagógica, asumiendo su rol de mediadores y no de jueces. La atención de un conflicto debe darse de forma inmediata y adecuada según el contexto, siendo deber del docente a cargo intervenir conforme a los protocolos institucionales para asegurar que los hechos no escalen ni se ignoren.

Para garantizar la operatividad de la Ruta de Atención Integral (RAI), se establecen las siguientes responsabilidades específicas:

Artículo 6.3.1. Responsabilidades del Docente (de Área o encargado del acompañamiento)

Todo educador, independientemente de la asignatura que imparta o si se encuentra en el aula, en descanso o en actividades extracurriculares, tiene las siguientes obligaciones:

1. **Atención Primaria y Mediación:** Intervenir de manera oportuna ante bromas pesadas, burlas, exclusiones o agresiones verbales, previniendo la escalada del conflicto. Debe aislar a los involucrados, organizar al resto del grupo y escuchar a las partes, promoviendo acuerdos de reparación y no repetición.
2. **Registro Objetivo y Factual:** Documentar los hechos de manera descriptiva, clara y cronológica en la Bitácora de Novedades de Clase o en el Observador. Es un deber estricto evitar el uso de etiquetas, calificativos subjetivos o juicios de origen religioso, político o cultural que puedan generar discriminación.

3. **Promoción de la Convivencia:** Incorporar en sus clases contenidos relacionados con la inteligencia emocional, la resolución pacífica de desacuerdos y la comunicación asertiva.
4. **Manejo del Balance de Autoridad:** Abstenerse de confrontar a un estudiante directamente con un adulto sin equilibrar las condiciones, y evitar la exposición pública de los estudiantes, amenazas o exaltaciones emocionales que deterioren su imagen como autoridad ética.

Artículo 6.3.2. Responsabilidades del Director de Grupo

El Director de Grupo es el líder del proceso formativo y el principal enlace entre el colegio y la familia. Cuando la mediación de primera instancia no es suficiente o hay reiteración de faltas, debe asumir:

1. **Seguimiento Sistemático:** Monitorear el comportamiento de sus estudiantes a través de los registros dejados por los demás docentes. Si una conducta disruptiva (Tipo I) se repite, debe registrar el hecho y la respuesta pedagógica aplicada en el Observador del Estudiante.
2. **Corresponsabilidad Familiar:** Contactar al acudiente mediante citación formal, llamada o nota escrita ante nuevos episodios de la misma conducta, con el objetivo de analizar el contexto y proponer compromisos conjuntos de mejoramiento.
3. **Remisión Sustentada:** Si, pese al acompañamiento familiar y las medidas pedagógicas restaurativas, la conducta continúa, debe remitir al estudiante a la Docente Orientadora utilizando el formato institucional correspondiente, adjuntando el historial de intervenciones.
4. **Escalamiento al Comité:** Cuando el comportamiento persiste y afecta gravemente el clima escolar (configurando una Situación Tipo II), debe elaborar un informe técnico consolidado con antecedentes y acciones aplicadas, para presentarlo a la Rectoría y solicitar la convocatoria del Comité Escolar de Convivencia.
5. **Evaluación Formativa:** Liderar, en conjunto con el equipo docente, el ajuste en la calificación de comportamiento del periodo si el estudiante no muestra disposición de cambio y la conducta interfiere gravemente con el ambiente de clase.

CAPÍTULO 7: PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA LA MEDIACIÓN EN CONFLICTOS Y ATENCIÓN DE LA CONVIVENCIA

Artículo 7.1. Preliminares

Artículo 7.1.1. Objetivo

El presente protocolo tiene como finalidad establecer un marco de actuación pedagógica, restaurativa y preventiva para la intervención oportuna y efectiva en los conflictos que se presenten en el ámbito escolar. Su propósito es promover la resolución pacífica de las diferencias mediante acuerdos concretos que restablezcan, en la medida de lo posible, las relaciones interpersonales entre los actores involucrados, sin afectar el clima escolar ni la estabilidad emocional de quienes intervienen.

Este protocolo se orienta a reforzar el rol del docente como agente de formación y mediación, privilegiando el diálogo, el respeto mutuo y la construcción colectiva de soluciones, todo ello en consonancia con los principios formativos del Proyecto Educativo Institucional, la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 del mismo año.

Artículo 7.1.2. Alcance

Este protocolo aplica principalmente a los conflictos que se generen entre estudiantes durante el desarrollo de actividades escolares, ya sea en el aula, en espacios comunes o en eventos institucionales. De forma secundaria, también contempla la intervención en conflictos entre estudiantes y acudientes, o entre acudientes entre sí, siempre que estos hechos tengan origen o impacto directo en el entorno escolar y afecten la convivencia institucional.

El alcance del protocolo se extiende a todos los niveles educativos ofrecidos por la institución y está dirigido especialmente al cuerpo docente, orientadora y directivo docente, quienes son responsables de su aplicación, seguimiento y remisión conforme al conducto regular establecido.

Artículo 7.1.3. Limitaciones

Este protocolo no aplica a aquellas situaciones que constituyan presuntas conductas delictivas o vulneraciones graves de derechos, especialmente cuando se trate de afectaciones por parte de adultos hacia menores de edad o entre estudiantes en contextos de violencia física, sexual, psicológica o negligencia que ameriten la activación de rutas externas.

En estos casos, la competencia del establecimiento educativo se limita a realizar la identificación, documentación preliminar y activación inmediata de la Ruta de Atención Integral según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013 y los artículos 44 y 45 del Decreto 1965 de 2013, mediante remisión a las autoridades competentes (Comisaría de Familia, ICBF, Secretaría de Salud, Policía de Infancia y Adolescencia, entre otras).

La institución educativa no está facultada para realizar conciliaciones sobre hechos que revistan el carácter de infracción penal, ni para sustituir el papel de las autoridades judiciales o administrativas competentes.

Artículo 7.1.4. Proceso

Fase del Proceso	Descripción
Llamado a conciliación entre las partes	El docente o mediador convoca a los involucrados, escucha las versiones de forma individual y conjunta, y propicia acuerdos conciliatorios.
Seguimiento periódico a acuerdos	Se realizan encuentros breves para verificar cumplimiento de los compromisos y reforzar la solución desde un enfoque restaurativo.
Registro de conductas que alteren la convivencia escolar	Se documentan objetivamente los hechos y medidas adoptadas mediante actas, como parte del seguimiento institucional.
Remisión a orientación escolar	Cuando el conflicto supera al docente o involucra factores emocionales complejos, se remite a orientación escolar con el acta correspondiente.
Remisión a entidades externas	Ante afectaciones a la integridad física o emocional, se activa la Ruta de Atención mediante remisión a la entidad competente.
Análisis del caso por parte de rectoría	Rectoría analiza casos persistentes o reincidentes y define orientaciones o medidas complementarias conforme al Manual de Convivencia.
Remisión al Comité Escolar de Convivencia	Situaciones graves o complejas se remiten al Comité Escolar de Convivencia para su análisis y orientación institucional.
Proceso disciplinario formal	Se inicia proceso disciplinario formal, garantizando el debido proceso y pudiendo llegar, como última instancia, a la pérdida de calidad de estudiante.

Artículo 7.1.5. Principios de intervención

La intervención en conflictos escolares debe estar orientada por principios éticos, pedagógicos y restaurativos que garanticen el respeto a la dignidad de las personas y favorezcan la construcción de una cultura de paz dentro de la comunidad educativa. Estos principios son:

1. **Formación:** Todo conflicto es una oportunidad pedagógica para el desarrollo de competencias ciudadanas, sociales y emocionales. La intervención debe procurar el aprendizaje de nuevas formas de relacionamiento y autorregulación.
2. **Prevención:** Las acciones deben orientarse a evitar la escalada de los conflictos, interviniendo de manera oportuna desde los primeros indicios de tensión, a través de estrategias que mitiguen las causas y reduzcan sus efectos.
3. **Restauración y no repetición:** El propósito central es reparar los vínculos deteriorados mediante acuerdos de solución construidos de forma participativa, evitando la estigmatización y promoviendo compromisos de no repetición.
4. **Agencia pedagógica del docente:** El docente es un agente clave en la mediación de conflictos y debe ejercer su rol desde una posición reflexiva, ética y pedagógica, sin trasladar inmediatamente los casos a instancias superiores.
5. **Equidad y trato digno:** Toda intervención debe considerar el contexto y las características particulares de los actores involucrados, garantizando trato justo, sin discriminación ni revictimización.

Parágrafo Único. Principio de Ajustes Razonables en la Convivencia (Enfoque Inclusivo)

En estricto cumplimiento del Decreto 1421 de 2017 y la jurisprudencia constitucional, el colegio garantiza un enfoque diferencial en el abordaje de conflictos que involucren a estudiantes con discapacidad, neurodivergencia o necesidades educativas especiales. Antes de tipificar una conducta (Especialmente Tipo I o II) o aplicar una acción correctiva, el docente mediador, la orientadora o el Comité de Convivencia deberán verificar el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) del estudiante o su diagnóstico clínico, con el fin de determinar si la conducta disruptiva es una manifestación derivada de su condición o de una barrera del entorno. En estos casos, las acciones pedagógicas no tendrán carácter disciplinario, sino que se centrarán en la autorregulación, la contención emocional y la articulación ineludible con la familia y el sistema de salud.

Artículo 7.1.6. Condiciones del mediador

Todo docente, directivo o miembro de la comunidad educativa que intervenga como mediador en un conflicto escolar debe reunir condiciones personales, éticas y profesionales que le permitan actuar con equilibrio, objetividad y sentido pedagógico. Estas son las directrices de obligatorio cumplimiento para garantizar el debido proceso y el enfoque restaurativo:

1. **Comprender su misión:** El mediador tiene como objetivo principal facilitar acuerdos sostenibles que contribuyan a restablecer las relaciones entre las partes. No debe desestimar quejas, reclamos o informaciones, pero tampoco debe involucrarse emocionalmente en el conflicto. Su rol es orientar el proceso pedagógico, no juzgar.
2. **Gestionar sus emociones:** Mantener la calma es fundamental. El docente debe evitar alterarse, levantar la voz o reaccionar impulsivamente frente a los estudiantes o acudientes. Dado que la labor educativa implica un alto riesgo psicoemocional, el mediador debe asumir cada situación con madurez, autocontrol y profesionalismo.
3. **Darle al conflicto un tratamiento adecuado:** Abordar las situaciones de convivencia con seriedad. Se debe escuchar a cada parte por separado y, posteriormente, de forma conjunta si las condiciones lo permiten. Es vital evitar interrupciones, promover el diálogo respetuoso y establecer compromisos de conciliación viables.
4. **Garantizar el balance de autoridad:** Nunca se debe confrontar a un estudiante directamente con un adulto sin equilibrar las condiciones. Si un estudiante asiste con su acudiente, la otra parte también debe estar acompañada. Se debe evitar el llamado de testigos innecesarios, ya que esto fragmenta al grupo y desvirtúa la naturaleza pedagógica del proceso, asemejándolo erróneamente a un proceso judicial.
5. **Manejar casos puntuales con asertividad:** Cuando el conflicto gire en torno al comportamiento de un estudiante, se debe citar al acudiente junto con el menor. El mediador describirá los hechos sin emitir juicios personales. Si el acudiente responde de manera hostil, el docente mantendrá la serenidad, promoviendo soluciones basadas en el respeto y la escucha activa.
6. **Evitar calificativos subjetivos:** Queda estrictamente prohibido etiquetar a los estudiantes. Se deben evitar expresiones como *"es mentiroso"*, *"me la tiene montada"* o *"es cansón"*. En su lugar, se describirán conductas observables y específicas: *"se le dificulta mantener la calma"*, *"utiliza lenguaje ofensivo"* o *"modifica los relatos de los hechos"*. Asimismo, se evitará cualquier juicio de origen religioso, político, cultural o de género que pueda constituir violencia por discriminación.

7. **Formalizar la intervención:** Se deben levantar actas o registros (Bitácora/Observador) de cada proceso de mediación. Estos documentos contendrán la versión de cada parte y los compromisos acordados. El mediador se abstendrá de exponer públicamente a los estudiantes, de amenazar o de exasperarse, ciñéndose siempre al conducto regular.
8. **Enseñar con el ejemplo:** Debe existir coherencia absoluta entre la palabra y la acción. Si el mediador exige respeto, debe respetar; si pide escucha, debe escuchar. Se evitarán quejas reiteradas, comentarios cargados de emotividad frente al grupo o comparaciones entre estudiantes, pues deterioran la imagen de autoridad ética y pedagógica del docente.
9. **Realizar remisiones con sustento:** Cuando el conflicto no se pueda resolver en la instancia del aula, el docente remitirá el caso al Director de Grupo o a Orientación Escolar, adjuntando el acta o formato detallado. Este documento debe describir de forma neutral los hechos, las acciones pedagógicas ya tomadas y la necesidad de intervención adicional.
10. **No ser parte del conflicto:** El mediador evitará prácticas que generen o aviven el conflicto, tales como tomar partido, emitir comentarios negativos o hacer alianzas. La premisa rectora es: *el docente es mediador, no juez ni parte*.
11. **Priorizar el propósito restaurativo:** El objetivo de la mediación no es ganar un argumento, demostrar poder ni encontrar culpables, sino construir soluciones conjuntas. La institución y el docente triunfan cuando logran restaurar las relaciones afectadas y fortalecer el clima escolar.

Artículo 7.1.6. Estrategias de intervención

Para una intervención efectiva en conflictos escolares, todo docente debe desarrollar un conjunto de competencias pedagógicas y normativas que le permitan actuar de forma integral en promoción, prevención y atención de la convivencia escolar. Estas estrategias están alineadas con la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 del mismo año:

1. **Promoción:** El aula debe ser un espacio para formar en convivencia. Los docentes deben incorporar en sus clases y direcciones de grupo contenidos relacionados con la inteligencia emocional, la gestión de conflictos, la resolución pacífica de desacuerdos y la comunicación asertiva. Fomentar estos aprendizajes desde la cotidianidad fortalece la cultura institucional de respeto y paz.
2. **Prevención:** Observar permanentemente el contexto escolar es clave para anticipar situaciones de riesgo. El docente debe intervenir de manera oportuna ante bromas pesadas, burlas, exclusiones o agresiones verbales, aun si no es el responsable directo del grupo. Prevenir es actuar antes de que el conflicto escale, con acciones firmes pero formativas.
3. **Atención:** Cuando un conflicto se presenta, el docente debe asumir su rol como primera instancia de atención, utilizando criterios objetivos, estrategias de mediación y conocimientos normativos. Si se requiere apoyo adicional, debe remitirse el caso según el conducto regular establecido, pero siempre dejando evidencia del proceso mediante registros claros.
4. **Seguimiento:** La intervención no concluye con la atención inicial. El seguimiento es una fase fundamental para garantizar que los acuerdos establecidos estén siendo cumplidos y que el conflicto no resurja en formas más complejas o encubiertas.

Parágrafo Único. Prohibición de improvisación y fomento a la cualificación.

En la atención y mediación de conflictos escolares, está estrictamente prohibida la improvisación. Toda actuación por parte del personal docente o directivo debe fundamentarse de manera exclusiva en el marco normativo vigente y en los protocolos institucionales adoptados por el COINPA. El mediador debe abstenerse de aplicar recomendaciones informales, intuiciones personales o experiencias de terceros que puedan contradecir la legislación o vulnerar los derechos fundamentales y el debido proceso de los estudiantes. Para garantizar el cumplimiento técnico de este mandato, la institución exhorta a su cuerpo docente a participar activamente en procesos de actualización y formación continua (diplomados, cursos o talleres) sobre convivencia escolar, derechos humanos, educación emocional y mediación, aprovechando los recursos gratuitos que ofrece el Ministerio de Educación Nacional a través de la plataforma Colombia Aprende.

Artículo 7.1.7. Atención al conflicto

La atención de un conflicto debe darse de forma inmediata y adecuada según el contexto en que ocurre. Es deber del docente o adulto responsable del momento intervenir conforme a este protocolo, asegurando que los hechos no escalen ni se ignoren.

1. **Durante actividades escolares rutinarias:** Cuando el conflicto ocurre durante clases, descansos, ingresos, salidas o cualquier momento ordinario del horario escolar, el docente a cargo es responsable de intervenir.
   a. Debe aislar a las personas involucradas y organizar al resto del grupo.
   b. Escuchar a las partes por separado y luego de forma conjunta (si es posible).
   c. Promover acuerdos de no repetición y reparación de relaciones.
   d. Registrar el hecho y, si corresponde, remitirlo al director de grupo o a orientación.

2. **Durante actividades extracurriculares:** En talleres, salidas, actividades deportivas, eventos institucionales, etc., el docente o responsable del acompañamiento debe actuar con el mismo criterio que en las actividades ordinarias, aplicando las pautas del presente protocolo.

3. **Cuando el conflicto no fue notado durante la jornada, pero hay reclamo posterior:** Si un padre de familia reporta una situación que no fue detectada durante la jornada:
   a. Se debe citar a los estudiantes involucrados y a sus acudientes.
   b. Escuchar las versiones sin interrumpir y dejar constancia escrita en acta.
   c. Aplicar los principios de intervención y tomar medidas restaurativas.

4. **Cuando el conflicto ocurrió fuera del horario escolar:** Si el conflicto es notificado por un acudiente, y ocurrió fuera de la institución, debe analizarse si está vinculado a hechos escolares.
   a. Se escucharán a los estudiantes y acudientes.
   b. Se clarificará que el establecimiento no es responsable de la convivencia fuera de la jornada, pero se puede intervenir si hay relación con hechos escolares previos.

5. **Cuando el conflicto es entre un acudiente y un docente:**
   a. El docente deberá citar al acudiente para atender el caso en un espacio privado y sin estudiantes presentes.
   b. Escuchar sin interrumpir, anotar los puntos expuestos y responder con respeto y argumentos claros.

c. Si el acudiente no escucha o eleva el tono, se suspenderá la reunión y se remitirá el caso a rectoría.
d. Nunca se debe atender un conflicto con acudientes mientras el docente tiene a estudiantes a cargo.

Artículo 7.2 Situaciones Tipo I

En el marco del cumplimiento de la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 del mismo año, las situaciones Tipo I se definen como aquellas conductas o conflictos escolares que, siendo manejados de forma inadecuada o esporádica, afectan negativamente el clima escolar sin generar daño al cuerpo ni a la salud física o emocional de los involucrados. Estas situaciones, aunque no constituyen violencia ni delito, deben ser gestionadas pedagógicamente con el fin de prevenir su reiteración o escalamiento.

Es importante resaltar que, dado el carácter dinámico de la vida escolar, no es posible listar exhaustivamente todas las situaciones que podrían considerarse Tipo I. Por tanto, cualquier conducta que no se encuentre expresamente mencionada en la presente tabla deberá ser clasificada por el equipo docente y/o el Comité de Convivencia Escolar a la luz de la definición legal y el análisis de su contexto, asegurando que cumpla con los criterios de:

1. Esporadicidad,
2. Ausencia de daño físico o psicológico,
3. No intencionalidad de generar afectación directa, e
4. Implicaciones menores en el clima escolar.

Artículo 7.2.1. Ejemplo de situaciones tipo I

Categoría	Ejemplos de situaciones Tipo I
Comportamiento en clase	Interrumpir reiteradamente la clase con comentarios fuera de lugar.
	Hablar sin pedir la palabra o gritar en el aula.
	Negarse a participar en actividades sin justificación.
	Dormirse o simular dormir durante clases.
	Copiar en pruebas o tareas (primera vez).
	Usar objetos que distraen la clase (juguetes, celulares sin permiso, etc.).
	Realizar ruidos, imitaciones o gestos para llamar la atención.
Incumplimiento de normas institucionales	Llegar tarde al ingreso o cambio de clase sin excusa.
	No portar el uniforme completo o en mal estado sin justificación.
	Comer durante las clases o en espacios no autorizados.
	Ingresar a zonas restringidas del colegio (sala de profesores, bodegas, oficinas, etc.).
	No asistir a actos cívicos o actividades institucionales sin justificación.
	Salir del aula sin autorización del docente.
Convivencia y respeto a otros	Usar lenguaje informal o inadecuado (no ofensivo directo a otros).
	Interrumpir a docentes o compañeros de forma impertinente.
	No respetar turnos o normas de convivencia en espacios como sala de informática, cafetería, baños o restaurante escolar.
	Jugar de manera brusca en descansos sin intención de agredir.
	Hacer bromas pesadas o comentarios que generan incomodidad (sin que sean reiterados o sistemáticos).
	Ocultar objetos personales a otros compañeros como juego o burla.
Normas académicas	No traer los materiales escolares requeridos sin causa justificada.
	No entregar tareas o trabajos en las fechas establecidas (reiterado).
	Presentar excusas injustificadas para evadir actividades académicas.
	Realizar dibujos, garabatos o rayones en cuadernos o pupitres.
	Asistir al colegio con mala presentación personal (sin relación a pobreza o condición vulnerable).

Presentación personal y bioseguridad	No usar adecuadamente el uniforme pese a que sus acudientes le hayan dotado de todos los elementos necesarios.
	No usar correctamente los elementos de higiene personal o bioseguridad.
	Consumir alimentos en espacios no autorizados (aulas, laboratorios, etc.).
Otras situaciones	No firmar portanotas o cuadernos que deben ser revisados por acudientes.
	Negarse a colaborar en actividades escolares colectivas sin causa.
	Tirar basura en lugares no indicados dentro de la institución.
	No participar en ejercicios de evacuación o simulacros sin justificación.

Artículo 7.2.2. Procedimiento para abordaje de situaciones tipo I

1. Promoción del autocuidado y la convivencia
Antes de que ocurran las faltas, el docente debe:

a. Promover con el grupo el conocimiento de las normas de convivencia.
b. Incentivar el autocuidado, el respeto mutuo, el cumplimiento de acuerdos y la participación en las actividades escolares.
c. Usar los espacios de dirección de grupo y educación ética para desarrollar habilidades socioemocionales.

Responsables: Docente titular, director de grupo, orientadora escolar.

2. Observación y conversación pedagógica
Cuando se presenta una conducta que altera el orden o clima escolar sin causar daño físico o psicológico:

a. El docente a cargo dialoga con el estudiante de manera inmediata y en tono formativo.
b. La conversación debe enfocarse en la reflexión sobre el impacto de su conducta en los demás, en sí mismo y en el ambiente de clase.
c. Del diálogo pueden surgir acciones voluntarias de mejora: colaboración con compañeros, compromisos de participación, entre otros.

Responsables: Docente a cargo.
Soporte: Registro interno si se considera necesario (no obligatorio si es la primera vez).

3. Registro escrito en el observador (cuando hay reiteración)
Si la conducta se repite en el tiempo:

a. Se registra de manera clara, objetiva y cronológica en el observador del estudiante.
b. El registro no debe ser valorativo, sino descriptivo, y debe señalar la conducta, su contexto y la respuesta pedagógica aplicada.

Responsables: Docente a cargo o director de grupo.
Soporte: Observador del estudiante o bitácora de clase.

4. Notificación al acudiente
Si hay nuevos episodios de la misma conducta:

a. El director de grupo contacta a la familia, mediante citación formal, llamada o nota escrita.
b. En la reunión se explica la situación, se analiza el contexto y se propone un compromiso verbal o escrito de mejoramiento conjunto.
c. El objetivo no es sancionar, sino integrar a la familia en el proceso de formación.

Responsables: Director de grupo, con acompañamiento de la orientadora si es necesario.
Soporte: Registro de llamada, acta de reunión o compromiso firmado.

5. Ajuste en la calificación de comportamiento
Si el estudiante no muestra disposición de cambio o si la conducta comienza a interferir gravemente con el ambiente de clase:

a. Se registra la afectación en la nota de comportamiento.
b. Esta calificación se discute en Consejo Académico o reunión de docentes si es necesario.

Responsables: Director de grupo en conjunto con el equipo docente.
Soporte: Registro de valoración final, planillas de calificación.

6. Remisión a orientación escolar
Si pese al acompañamiento familiar la conducta continúa:

a. El director de grupo remite al estudiante a la orientadora escolar para una valoración psicosocial preliminar.
b. Allí se abordan posibles causas subyacentes y se orienta un proceso de mejora con enfoque en habilidades socioemocionales.

Responsables: Director de grupo, orientadora escolar.
Soporte: Formato de remisión, hoja de intervención, seguimiento.

7. Escalamiento al Comité Escolar de Convivencia (en caso de reincidencia)
Cuando el comportamiento se vuelve persistente y afecta el clima escolar:

a. Se elabora un informe técnico desde la dirección de grupo con los antecedentes y acciones aplicadas.
b. El rector, como líder del proceso, convoca al Comité Escolar de Convivencia.
c. El comité analiza si la reiteración configura una Situación Tipo II y procede según lo establecido en la ruta de atención.

Responsables: Director de grupo, rector, orientadora, comité.
Soporte: Informe escrito, acta del comité, recomendaciones.

8. Seguimiento posterior
En todos los casos:

a. Se hace seguimiento desde la dirección de grupo, reforzando lo positivo y registrando los avances.
b. Se puede continuar o suspender la bitácora de comportamiento según la evolución.
c. Se puede incluir en los informes periódicos al acudiente una evaluación cualitativa del comportamiento.

Responsables: Director de grupo, docente de área, orientadora.
Soporte: Seguimiento en observador, actas de reunión, evolución en bitácora.

Artículo 7.2.3. Resumen del debido proceso para abordaje de situaciones tipo I

Paso	Acción	Responsable(s)	Evidencias / Soportes
1. Conversación pedagógica con el estudiante	Diálogo formativo en el momento de la falta para invitar a la autorreflexión y el cumplimiento de las normas.	Docente a cargo	Conversación directa (no requiere registro si es primera vez y no reviste gravedad).

2. Registro escrito en el observador (si hay reiteración)	Cuando la conducta se repite, se registra en el observador del estudiante con descripción objetiva.	Docente o director de grupo	Observador del estudiante.
3. Notificación al acudiente	En caso de que la conducta persista, se informa al acudiente mediante nota escrita o citación a reunión informal.	Director de grupo	Registro de llamada, mensaje, anotación en observador o acta breve de reunión.
4. Afectación de la nota de comportamiento	Si la conducta continúa, se evalúa su impacto en la calificación de comportamiento del periodo.	Director de grupo en conjunto con docentes	Planilla de seguimiento y acta de reunión de valoración docente.
5. Remisión a orientación escolar	Si la conducta persiste pese a las intervenciones anteriores, se remite al servicio de orientación escolar para análisis psicosocial.	Director de grupo	Formato de remisión e informe de orientación.
6. Escalamiento al Comité Escolar de Convivencia	En caso de reincidencia continua o afectación al clima escolar, se presenta el caso ante el comité.	Director de grupo y rector (convoca), orientadora escolar (acompaña)	Informe con soportes, acta de comité, plan de intervención.

Artículo 7.2.4. Ejemplos de acciones pedagógicas para el abordaje de situaciones tipo I

Acción pedagógica	Ejemplo de Acción Pedagógica	Finalidad
Reflexión individual	Redactar una carta sobre cómo el comportamiento afectó la clase o la institución.	Generar conciencia sobre el impacto del acto.
	Elaborar un diario de seguimiento con reflexiones diarias durante una semana.	Promover la autorregulación.
	Diseñar un compromiso personal de mejora (firmado por el estudiante).	Fortalecer la responsabilidad individual.
Reparación simbólica	Diseñar una cartelera sobre el respeto a las normas o el cuidado de los espacios escolares.	Restablecer el ambiente escolar afectado.
	Colaborar en la organización del salón o del área común que haya sido alterada.	Vincular acciones a la reparación simbólica.
	Reparación o arreglo del bien afectado.	Reparar el bien afectado.
Activación del pensamiento crítico	Análisis de un caso hipotético sobre incumplimiento de normas y sus consecuencias.	Facilitar el aprendizaje por reflexión.
	Ver un video corto o leer un texto sobre disciplina escolar y comentar en grupo.	Fortalecer el pensamiento reflexivo.
Acción formativa práctica	Revisión y socialización de las normas institucionales en grupo.	Apropiación del reglamento escolar.
	Elaboración de una presentación digital o cartel con sugerencias de mejora para la clase.	Estimular el sentido de pertenencia.

Participación dirigida	Apoyo logístico en actividades académicas o de aula como forma de redención.	Reencauzar la energía del estudiante en lo positivo.
	Tutoría entre pares (con supervisión) en contenidos atrasados por indisciplina.	Fomentar la colaboración y el compromiso.
Tareas de cuidado y orden	Colaborar en la limpieza, organización o decoración del aula (bajo supervisión).	Reforzar el valor del entorno escolar.
Excusa simbólica o verbal	Ofrecer excusas al grupo o docente por la interrupción generada.	Reconocer el impacto colectivo y reparar vínculos.
Acciones de restauración de imagen institucional	Registro reflexivo del estudiante: ¿Qué significa el uniforme para mí? ¿Qué dice de mi actitud hacia el colegio?	Fomentar conciencia del símbolo institucional.
	Elaboración de un cartel sobre el uso adecuado del uniforme.	Hacer del estudiante un multiplicador.
	Compromiso firmado con revisión semanal del uniforme por parte del director de grupo.	Seguimiento formativo.
	Conversación con el acudiente para explicar el valor simbólico del uniforme.	Fortalecer el trabajo conjunto familia–colegio.
	Participación en campaña institucional sobre presentación personal.	Integrar al estudiante como promotor.
	Actividad de sensibilización grupal sobre imagen personal, identidad y normas.	Promover sentido de pertenencia.
Acciones de mejoramiento de la puntualidad y cumplimiento	Redacción de una bitácora de ingreso durante una semana (anotar hora de llegada y motivo).	Promover la autorreflexión y el control del tiempo.
	Compromiso escrito de puntualidad firmado por el estudiante y acudiente.	Establecer corresponsabilidad.
	Reflexión escrita sobre la importancia de la puntualidad y sus efectos en el grupo.	Conciencia del impacto colectivo.
	Cartel o afiche en clase sobre “La puntualidad como valor”.	Sensibilización a través del mensaje.
	Acompañamiento por parte de la familia durante una semana para verificar la hora de entrada.	Involucrar a los acudientes.
	Reporte semanal al director de grupo con firma del acudiente.	Establecer seguimiento disciplinado.
	Charla reflexiva con la orientadora escolar (una sesión).	Reforzar hábitos y estrategias de autorregulación.

Parágrafo Único. Carácter orientador y autonomía pedagógica en Situaciones Tipo I

En concordancia con el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, que define las situaciones Tipo I como aquellas conductas o conflictos esporádicos que afectan el clima escolar sin generar daño al cuerpo ni a la salud, los ejemplos de situaciones y acciones pedagógicas establecidos en este manual tienen un carácter netamente orientador y no exhaustivo.

Por consiguiente, toda situación debe ser analizada dentro de su propio contexto, garantizando que las medidas adoptadas sean proporcionales, pedagógicas y restaurativas, respetando siempre el criterio profesional del educador para lograr una intervención oportuna y formativa. En virtud de lo anterior, los docentes, directores de grupo

y la orientadora escolar tienen la libertad de adaptar, ajustar o diseñar las acciones pedagógicas pertinentes de acuerdo con las características individuales del estudiante, la naturaleza del hecho y los principios orientadores del COINPA. Sin excepción, toda actuación derivada de esta autonomía deberá registrarse de manera objetiva y respetuosa, en estricta coherencia con el principio de protección integral, el debido proceso y la corresponsabilidad educativa.

Artículo 7.3. Situaciones Tipo II

En concordancia con la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, las situaciones Tipo II comprenden aquellas conductas de agresión escolar, acoso escolar o ciberacoso que no constituyen delito, pero que se presentan de manera reiterada o sistemática, o bien causan daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna. Este tipo de situaciones sí afectan la convivencia escolar de forma significativa y vulneran los derechos de uno o varios miembros de la comunidad educativa, en especial cuando tienen implicaciones sobre los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR).

A diferencia de las situaciones Tipo I, en las Tipo II el conflicto o la conducta trasciende lo esporádico y presenta un patrón de repetición, intencionalidad o escalamiento, lo que demanda una respuesta institucional más estructurada, articulada y reparadora, que incluya la activación del Comité de Convivencia Escolar, el registro de la situación en el SIUCE, la participación de la orientadora escolar y la aplicación de medidas pedagógicas, restaurativas y de protección.

Dado que el comportamiento humano y las dinámicas escolares son cambiantes, no es posible establecer un listado cerrado de todas las situaciones Tipo II. En consecuencia, cualquier conducta no expresamente descrita deberá ser analizada por los docentes, la orientadora y el Comité Escolar de Convivencia, teniendo en cuenta los siguientes criterios orientadores:

1. Reiteración o sistematicidad del comportamiento,
2. Afectación física o emocional sin incapacidad,
3. Intencionalidad de dañar, hostigar o humillar,
4. Vulneración de derechos o alteración sostenida del ambiente escolar,
5. Contenido discriminatorio, sexual, violento o estigmatizante,
6. Carga emocional persistente en las víctimas o testigos.

Esta clasificación permite garantizar el enfoque preventivo, pedagógico y restaurativo que exige el marco normativo vigente, asegurando una respuesta integral y oportuna ante situaciones que, sin ser delito, afectan gravemente el bienestar, la dignidad y el desarrollo de los estudiantes.

Artículo 7.3.1. Ejemplos de situaciones tipo II

Categoría	Ejemplo de Situación Tipo II
Acoso escolar / Bullying	Apodos ofensivos repetitivos dirigidos a un compañero
	Aislar de manera continua a un estudiante de actividades grupales
	Lanzar objetos a un compañero con frecuencia, generando temor

	Uso repetido de apodos ofensivos hacia un compañero o compañera.
	Burlas constantes sobre el físico, forma de hablar, caminar o aspectos personales.
	Jugar de forma invasiva con las pertenencias del otro (tirarlas, esconderlas, dañarlas).
	Dibujar caricaturas ofensivas o escribir comentarios humillantes sobre el estudiante.
	Crear dinámicas de exclusión como impedirle sentarse en ciertos lugares o negarle el acceso a grupos de trabajo o juegos
Violencia verbal o emocional	Gritarle frecuentemente a un compañero o docente en tono agresivo
	Intimidar verbalmente a otros con amenazas constantes de golpearlos
Violencia física	Patear, empujar o golpear a un compañero de forma reiterada sin dejar lesiones
	Tirarle objetos constantemente a un compañero en el salón
	Pellizcos o cachetadas reiteradas como forma de control
Ciberacoso	Uso constante de insultos, amenazas, burlas o descalificaciones mediante chats o grupos de estudiantes, generando afectación emocional a la víctima.
	Publicar imágenes, videos o cualquier tipo de material virtual no autorizado del estudiante en redes sociales o grupos escolares, acompañadas de comentarios ofensivos o burlones.
	Utilizar perfiles impersonales para publicar contenido ofensivo, sexualizado o humillante contra una víctima específica, sin que esta pueda identificar fácilmente al agresor.
	Compartir capturas de pantalla de chats o conversaciones privadas con el fin de avergonzar, manipular o desacreditar al estudiante afectado.
	Incentivar o grabar situaciones conflictivas (riñas, caídas, sanciones) para publicarlas en redes con el objetivo de burlarse del estudiante implicado.
	Expulsar a un estudiante de grupos virtuales (WhatsApp del grado, equipos de clase, redes sociales) como forma de marginación o castigo social.
	Crear "rankings", encuestas o publicaciones que ridiculicen aspectos físicos, académicos, sexuales o personales de los compañeros, como: “¿Quién es el más feo del curso?”, “El más bobo del salón”.
	Envío constante de imágenes, emojis o stickers ofensivos hacia una persona en los chats grupales o individuales, con intención de burla.
	Usar el nombre o imagen de otro estudiante para enviar mensajes falsos o comprometedores, afectando su reputación o generando conflictos con otros compañeros.
	Escribir indirectas, rumores o señalamientos personales en estados de WhatsApp, Facebook o TikTok con la intención de generar malestar, vergüenza o aislamiento.
	Modificar fotos para generar contenido sexual, burlesco o denigrante, y compartirlo entre compañeros.
	Enviar mensajes de advertencia tipo “te vas a arrepentir”, “te va a pasar algo”, que infunden miedo, aunque no impliquen acciones físicas inmediatas.
	Uso del chat o herramientas de juegos como Free Fire, Fortnite, Roblox, etc., para acosar verbalmente o discriminar a compañeros. También ocurre en plataformas educativas como Classroom o Moodle.
	Acceder, con o sin consentimiento, a correos, chats o redes del estudiante para espiar, burlarse o compartir información confidencial.

Discriminación	Excluir sistemáticamente a un estudiante por su orientación sexual
	Ridiculizar repetidamente a una compañera embarazada en espacios públicos
DHSR / Agresiones sexuales reiteradas	Tocamientos no consentidos en repetidas ocasiones
	Lanzar comentarios sexuales reiterados hacia una compañera
	Escribir mensajes obscenos en el pupitre con nombre de la víctima de forma repetida
	Comentar reiteradamente sobre el cuerpo de una compañera con tono lascivo
Hostigamiento persistente	Repetir a diario apodos, señalamientos o risas sobre la estatura, peso, color de piel, rasgos corporales o forma de vestir de un estudiante.
	Perseguir o seguir constantemente a un estudiante en pasillos, descansos, comedor o entradas/salidas del colegio, generando sensación de control, miedo o intimidación.
	Repetir frases como "usted es bobo", "no sirve para nada", "nadie lo quiere", especialmente frente a otros compañeros.
	Promover que el estudiante no sea elegido en grupos de trabajo, excluirlo de actividades recreativas, impedir que se le hable o se le incluya en espacios sociales.
	Miradas desafiantes, burlonas, gestos obscenos o lenguaje corporal que busca generar temor o intimidar de manera repetida.
	Ocultar objetos personales del estudiante, ponerle apodos ofensivos o molestar con juegos que implican contacto físico no deseado de forma continua.
	Comentarios o burlas reiteradas sobre la orientación sexual real o percibida, identidad de género, condición física, mental o familiar del estudiante.
	Invadir repetidamente el espacio personal de un estudiante, pararse excesivamente cerca, bloquearle el paso o acercarse sin su consentimiento, generando incomodidad.
Humillación pública sistemática	Obligar a un estudiante a actuar frente a otros para burlarse de él
	Usar expresiones como “a ver qué payasada hará hoy” o “vamos a reírnos un rato” al referirse al estudiante delante de otros.
	Presentarlo como “el perdedor” en juegos o actividades grupales, reforzando estereotipos o exclusiones.
	“Castigar” con aislamiento social sistemático (por ejemplo, todos se alejan del estudiante al ingresar al aula).
	Provocar intencionalmente al estudiante frente a otros para que reaccione de forma impulsiva y luego burlarse de su reacción.
	Imponer “castigos” entre pares como hacer caminar agachado, ponerse prendas ridículas o simular castigos “en broma” frente al grupo.
	Hacer grabaciones o tomar fotos en momentos vergonzosos (caídas, errores, accidentes u otros) y mostrarlas al grupo.
	Mostrar sus errores académicos o personales de forma pública para ridiculizarlo (ej. leer en voz alta un error para burlarse).
	Inventar sobrenombres humillantes y usarlos de forma sistemática frente a otros estudiantes.
	Ridiculizar permanentemente al estudiante cuando participa en clase, aplaudiendo irónicamente o riéndose en grupo.
Afectación emocional reiterada	Reírse constantemente de los errores de un compañero, afectando su autoestima
	Reírse de manera constante cada vez que un compañero se equivoca al leer o hablar.

	Llamar "piojosa", "cochino", "huele feo" o similares, de forma reiterada a un estudiante.
	Burlarse públicamente de la vestimenta, los zapatos o el estado físico de un estudiante, especialmente si su situación económica es vulnerable.
	Hacer referencia repetida a condiciones de salud visibles o invisibles: “tonto”, “cojo”, “lento”, “alergias”, “está enfermo de la cabeza”.
	Ridiculizar a estudiantes con discapacidad, ya sea cognitiva, física o sensorial, mediante imitaciones o comentarios hirientes.
	Usar expresiones que estigmaticen: “pobrecito”, “deben darle subsidio”, “ese no tiene papá”, “esa es la que cuida vacas”.
	Repetir sobrenombres ofensivos por su lugar de origen, acento, color de piel, religión o contexto familiar.
	Hacer comparaciones constantes para denigrar: “usted sí es bruto, no como su hermano”.
	Excluir al estudiante de actividades con frases como “que no juegue que apesta”, “es de los lentos”, “daña el grupo”.
	Hacer imitaciones burlonas de la forma de hablar, caminar, sentarse o expresarse de otro compañero/a.
Uso reiterado de lenguaje soez	Decir groserías hacia un docente o estudiante de forma reiterativa
	Decir groserías de forma reiterativa en clase, incluso después de llamados de atención.
	Emplear insultos hacia compañeros como forma habitual de interacción (aunque digan que es “de juego”).
	Utilizar lenguaje ofensivo contra docentes al ser corregido o recibir orientaciones.
	Insultar verbalmente a un compañero durante una discusión con expresiones como “malparido”, “gonorrea”, “idiota”, entre otras.
	Gritar groserías en los pasillos o durante los descansos para provocar reacciones o llamar la atención.
	Hacer apodos ofensivos o denigrantes cargados de lenguaje vulgar y repetirlos con insistencia.
	Cantar canciones con contenido vulgar o misógino de manera repetitiva en el aula o pasillos.
	Emplear lenguaje soez como mecanismo de burla en redes sociales asociadas a estudiantes del colegio.
	Escribir groserías en cuadernos ajenos, pupitres o paredes.
Difusión de rumores	Inventar chismes que dañan la imagen de un compañero de manera continua
	Divulgar constantemente que un estudiante robó algo sin tener pruebas.
	Crear y compartir apodos que distorsionan la verdad o hacen alusión ofensiva a la familia, apariencia, orientación sexual o condición médica de un estudiante.
	Compartir entre varios compañeros una versión falsa o exagerada de un hecho que involucra negativamente a un estudiante.
	Hacer circular rumores para aislar o excluir a un compañero del grupo social o académico.
Presión para actos indebidos	Incentivar continuamente el incumplimiento de normas institucionales (no usar uniforme, faltar a clases, insultar docentes, etc.).
	Chantajear con revelar secretos si no accede a realizar una falta.
	Presionar a otro para que robe objetos menores dentro del aula o de los compañeros.

	Insistir de forma reiterada a un compañero para que copie tareas o exámenes.
Discriminación verbal	Dirigirse a un compañero como 'maricón', 'india' o 'negro' u otro epíteto discriminante de forma sistemática
	Llamar de forma sistemática a un compañero “maricón”, “lesbi”, “rarito”, “machorra” con intenciones ofensivas.
	Señalar o burlarse de creencias religiosas o prácticas culturales: “esa es la que ora”, “esos cristianos raros”, “ustedes ni celebran navidad”.
	Utilizar lenguaje connotativo o peyorativo como “usted sí es criado con hambre”, “esos de su clase solo sirven para robar”, etc.
	Repetir sobrenombres asociados al origen familiar: “el desplazado”, “el huérfano”, “el gamín”, etc.
	Decir con tono ofensivo “parece loco”, “usted es un enfermo”, “ese es el down del salón”, haciendo referencia a condiciones de salud o discapacidad.
	Usar expresiones como “eso es de pobres”, “los de su raza no estudian”, “los costeños son vagos”, “las niñas no sirven para eso”, etc.
	Referirse reiteradamente a un compañero como “negro”, “india”, “chino”, “costeño bruto”, “indígena atrasado” o similares con carga discriminatoria.
Amenazas reiteradas	Amenazar cada semana con “pegarle” a un compañero si no le da su refrigerio o lo deja copiar.
	Decir repetidamente “te espero a la salida” o “ya verás lo que te va a pasar”.
	Usar frases intimidantes con frecuencia como “usted verá si me dice otra vez algo”, “cuídese porque ya lo tengo en la mira”.
	Presionar a otro estudiante bajo amenaza de golpearlo, rayarle los cuadernos, dañar sus objetos o excluirlo del grupo si no accede a lo que se le exige.
	Hacer gestos de amenaza con la mano o los ojos, con reiteración, al pasar por al lado del estudiante afectado.
	Enviar notas o mensajes escritos que expresan “te voy a golpear”, “ya sabes lo que te va a pasar” o similares, de forma continua.
Invasión del espacio personal	Apretar repetidamente el cuerpo de otro estudiante en los pasillos, ignorando sus gestos de incomodidad.
	Sentarse constantemente demasiado cerca de un compañero, invadiendo su espacio pese a su molestia evidente.
	Rodear con los brazos o abrazar a otro estudiante sin permiso, varias veces, incluso cuando se ha pedido que no lo haga.
	Acercarse intencionalmente a tocar el cabello, hombros, espalda o rostro de un compañero/a sin su consentimiento, de forma reiterada.
	Impedir el paso bloqueando intencionalmente el camino de otro estudiante, obligándolo a rozar o empujar para avanzar.
	Colocar objetos personales (maletas, cuadernos, etc.) sobre el cuerpo o silla de otro estudiante reiteradamente, pese a su queja.

Artículo 7.3.2. Procedimiento para abordajes de situaciones tipo II

1. Prevención y promoción de la convivencia
Antes de que las conductas escalen a situaciones reiterativas:

a. Se deben fortalecer espacios de dirección de grupo, educación ética y encuentros escolares para promover el respeto, el reconocimiento del otro y la resolución pacífica de conflictos.
b. La comunidad educativa debe conocer claramente qué son las situaciones Tipo II, cómo se diferencian de las Tipo I, y qué consecuencias pueden derivarse de su persistencia.

Responsables: Director de grupo, docentes de área, orientadora escolar
Soporte: Planeación de actividades formativas, cronogramas de promoción de la convivencia

2. Observación y registro de la conducta
Cuando una conducta se identifique como una situación de tipo II:

a. El docente a cargo registra lo ocurrido de forma clara, objetiva y cronológica en el observador del estudiante.
b. Informa al director de grupo y comparte detalles del contexto, acciones tomadas y reacción del estudiante.

Responsables: Docente a cargo
Soporte: Observador del estudiante

3. Comunicación con la familia y compromisos previos

a. Se cita al acudiente a una reunión formativa.
b. Se socializa la tipificación del caso como situación Tipo II, se acuerdan compromisos de no repetición y acciones restaurativas voluntarias (excusas, cartelera, reflexión escrita, entre otros).
c. Se activa la bitácora de seguimiento diario firmada por estudiante y acudiente.

Responsables: Director de grupo
Soporte: Acta de reunión, compromiso firmado, bitácora iniciada

4. Evaluación de antecedentes y remisión a orientación

a. El director de grupo revisa el historial del estudiante para confirmar si hay repetición de la conducta.
b. Si se configura como Tipo II, se realiza la remisión a la orientadora escolar para valoración psicosocial y acompañamiento inicial.

Responsables: Director de grupo, orientadora escolar
Soporte: Historial de observaciones, formato de remisión, informe preliminar

5. Seguimiento inicial y medidas pedagógicas restaurativas

a. Se inicia una fase de seguimiento con bitácora diaria, reflexiones semanales, ajustes en la participación del estudiante, apoyo académico o psicosocial, según el caso.
b. Si el comportamiento mejora, se puede cerrar el caso con seguimiento desde la dirección de grupo.

Responsables: Director de grupo, orientadora escolar, acudiente
Soporte: Bitácora diligenciada, evidencia de actividades, reportes periódicos

6. Informe técnico y activación del Comité Escolar de Convivencia
Si persiste la conducta o hay reincidencia:

a. El director de grupo elabora un informe técnico consolidado con evidencias, análisis, antecedentes y medidas ya implementadas.

b. Se presenta al rector, quien verifica el proceso y convoca al Comité Escolar de Convivencia.

Responsables: Director de grupo, rector
Soporte: Informe técnico, anexos documentales, evidencia de intervenciones previas

7. Sesión del Comité Escolar de Convivencia

a. El comité analiza el caso en sesión formal, escuchando al estudiante, su acudiente, al director de grupo, a la orientadora y al personero escolar.
b. Se determina el plan de atención integral, incluyendo medidas pedagógicas, restaurativas o restrictivas, y se definen las condiciones de seguimiento.

Responsables: Rector, comité, orientadora, director de grupo
Soporte: Acta de comité, plan de intervención, acuerdos firmados

8. Aplicación de medidas y seguimiento especializado

a. Se ejecutan las medidas aprobadas por el comité, que pueden incluir:
   i. Fortalecimiento del compromiso comportamental.
   ii. Talleres reflexivos.
   iii. Actividades restaurativas dentro o fuera del aula.
   iv. Remisión a EPS o entidades externas.
   v. Restricción temporal de participación en eventos escolares.

Responsables: Comité, docentes, orientadora, acudiente
Soporte: Bitácora actualizada, reportes de ejecución, informe de evolución

9. Registro oficial y monitoreo

a. Se realiza el registro del caso en la plataforma SIUCE si amerita.
b. Se define un cronograma de revisión a 15 o 30 días, según la gravedad.
c. Si se presenta reincidencia o escalamiento de la conducta, se valorará su posible reclasificación como situación Tipo III, con remisión a autoridades externas (Comisaría, Policía de Infancia, ICBF, entre otros).

Responsables: Rector, orientadora, director de grupo, Comité de convivencia escolar
Soporte: Registro SIUCE si amerita, seguimiento en actas, nueva valoración

10. Evaluación de la continuidad del estudiante

a. El comité de convivencia escolar puede remitir el caso al consejo directivo quien tiene la facultad de condicionar la matrícula del menor o en caso de considerar una afectación a la convivencia escolar que vulnere el derecho a la educación en condiciones dignas de los demás estudiantes, recomendar el cambio de establecimiento escolar o cancelar la matrícula.

Responsables: Rector, orientadora, director de grupo, Comité de convivencia escolar, Consejo directivo
Soporte: Acta del consejo directivo

Artículo 7.3.3. Resumen del debido proceso para abordaje de situaciones tipo II

Paso	Acción	Responsables	Evidencias / Soportes
1. Prevención y promoción de la convivencia	Promoción del respeto, reconocimiento del otro, y resolución pacífica de	Director de grupo, docentes de área, orientadora escolar	Planeaciones, cronogramas de promoción,

	conflictos. Socialización de la diferencia entre situaciones tipo I y II.		actividades formativas
2. Observación y registro de la conducta	Registro claro, objetivo y cronológico en el observador del estudiante. Informe inmediato al director de grupo.	Docente a cargo	Observador del estudiante, evidencia escrita
3. Comunicación con la familia y compromisos previos	Reunión formativa con el acudiente. Establecimiento de compromisos de no repetición y acciones restaurativas. Activación de bitácora diaria.	Director de grupo	Acta de reunión, compromisos firmados, bitácora diligenciada
4. Evaluación de antecedentes y remisión a orientación	Verificación del carácter sistemático de la conducta. Remisión a orientación escolar para valoración psicosocial inicial.	Director de grupo, orientadora escolar	Historial de observaciones, formato de remisión, informe preliminar
5. Seguimiento inicial y medidas pedagógicas	Acompañamiento con bitácora, reflexiones, ajustes, apoyo académico o psicosocial. Cierre del caso si hay mejora.	Director de grupo, orientadora escolar, acudiente	Bitácora, reflexiones, informes periódicos
6. Informe técnico y activación del comité	Elaboración de informe técnico con antecedentes, evidencias y medidas aplicadas. Solicitud al rector para convocar comité.	Director de grupo, rector	Informe consolidado, anexos documentales, seguimiento previo
7. Sesión del Comité Escolar de Convivencia	Análisis integral del caso, escucha activa a todos los actores, definición del plan de atención y seguimiento.	Rector, comité, orientadora, director de grupo, personero escolar	Acta de comité, plan de intervención, acuerdos firmados
8. Aplicación de medidas y seguimiento especializado	Ejecución de acciones pedagógicas, restaurativas o restrictivas. Posible remisión externa.	Comité, docentes, orientadora, acudiente	Informes de ejecución, bitácora actualizada, evolución del caso
9. Registro oficial y monitoreo	Registro en SIUCE si aplica. Revisión periódica (15 o 30 días). Escalamiento si hay reincidencia.	Rector, orientadora, director de grupo, comité	Registro SIUCE, seguimiento en actas, nuevas valoraciones
10. Evaluación de la continuidad del estudiante	El comité puede remitir al Consejo Directivo para condicionar matrícula o proponer cambio de institución si hay afectación grave.	Comité, rector, orientadora, director de grupo, Consejo Directivo	Acta del Consejo Directivo con decisión fundamentada

Artículo 7.3.4. Ejemplos de acciones pedagógicas para el abordaje de situaciones *tipo II*

Acción Pedagógica	Ejemplo de Acción Pedagógica	Finalidad

Reflexión guiada y escrita	Redactar una carta de reflexión sobre los efectos de su comportamiento en los demás	Promover la toma de conciencia y la empatía
	Elaborar un diario de emociones por una semana, identificando momentos de conflicto y cómo se gestionaron	Fortalecer habilidades socioemocionales y de autorregulación
Excusas y reparación simbólica	Realizar una disculpa pública o privada al compañero afectado	Fomentar la responsabilidad personal y restaurar el vínculo social afectado
	Grabar un mensaje reflexivo en audio o video explicando por qué su acción no debe repetirse	Potenciar el aprendizaje significativo mediante el uso de medios digitales
Actividades artísticas y expresivas	Elaborar una cartelera o mural con mensajes sobre el respeto y la sana convivencia	Integrar lo pedagógico con lo expresivo; promover el compromiso grupal con la convivencia
	Diseñar una historieta, cuento o fábula que represente la situación vivida y cómo resolverla adecuadamente	Desarrollar habilidades creativas, narrativas y reflexivas
Participación en proyectos institucionales	Participar en la organización de actividades de promoción de la convivencia escolar	Reintegrar al estudiante en la comunidad educativa como agente de cambio
	Coordinar una jornada lúdica para estudiantes menores con mensajes de autocuidado y respeto	Compensar la conducta con acciones positivas orientadas al servicio
Lectura y análisis de textos	Lectura de libros o cuentos relacionados con la empatía, la discriminación o el respeto (ej. “El diario de Ana Frank”, “Wonder”, entre otros)	Generar reflexión a partir de situaciones de la vida real o ficción
	Elaborar una reseña crítica o conversatorio sobre la lectura realizada	Fomentar el pensamiento crítico, la argumentación y la expresión emocional
Diálogo restaurativo	Participar en una conversación estructurada con la persona afectada, facilitada por un adulto mediador	Reconstruir la confianza y reparar emocionalmente el daño
	Espacio de mediación entre el estudiante y su grupo cuando el conflicto ha generado afectación colectiva	Restablecer el clima grupal y reconocer responsabilidades compartidas
Acompañamiento socioemocional Campañas o acciones de sensibilización	Asistir a sesiones individuales o grupales con la orientadora escolar para trabajar emociones, manejo de ira, habilidades sociales	Abordar las causas subyacentes del comportamiento disruptivo
	Elaborar junto con la orientadora un plan de mejora personal con metas de corto plazo	Guiar el proceso de autorregulación y crecimiento personal
	Liderar una campaña sobre el buen trato, la inclusión, o el uso responsable de la palabra en la institución	Convertir al estudiante en un actor positivo del cambio
	Crear afiches, jingles radiales, o cápsulas informativas sobre temas relacionados	Potenciar el mensaje restaurativo hacia toda la comunidad educativa

Compromisos de comportamiento	Firmar un acuerdo de compromisos claros con metas y tiempos de seguimiento	Establecer límites y expectativas claras sobre la conducta
	Incluir seguimiento mediante bitácora diaria firmada por el acudiente	Involucrar a la familia en el proceso de mejora
Talleres formativos	Participar en talleres sobre resolución de conflictos, manejo de emociones, derechos humanos, inclusión, ciberacoso, etc.	Formar integralmente al estudiante y prevenir reincidencias
	Incluir actividades vivenciales, juegos de roles o dramatizaciones en el taller	Favorecer el aprendizaje desde la experiencia y la empatía
Restricción formativa (no sancionatoria)	Suspensión temporal y formativa de la participación en salidas pedagógicas o actos escolares con acompañamiento reflexivo	Mostrar consecuencias sin castigo, enfocando en la responsabilidad
	Asignación de funciones de apoyo en espacios escolares (ayudante en biblioteca, laboratorio, sala de informática, apoyo en orden del aula)	Canalizar energía hacia el servicio y la contribución positiva
Apoyo académico alternativo	Reorganización temporal del lugar de trabajo en el aula para disminuir factores de conflicto	Prevenir reincidencias en conductas asociadas a dinámicas grupales problemáticas
	Asignación de un tutor par para fortalecer relaciones positivas y fomentar nuevas dinámicas	Favorecer el trabajo cooperativo y el sentido de pertenencia
Diligenciamiento de una bitácora diaria de comportamiento	Registro diario pormenorizado de las acciones positivas y negativas en su comportamiento firmado por cada docente y acudiente	Generar una reflexión sobre su comportamiento y su impacto sobre la dinámica grupal
Separación de representación estudiantil[1]	Suspensión temporal o definitiva del cargo de personero estudiantil, contralor escolar o representante de grupo por	Proteger el principio de ejemplaridad, restablecer el rol institucional y

[1] De acuerdo con los principios de formación ciudadana, participación responsable y protección integral consagrados en la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 del mismo año, la función de los estudiantes que ejercen cargos de representación dentro de la institución educativa está sujeta a un ejercicio ejemplar del liderazgo, el respeto a los derechos de los demás y la promoción activa de la convivencia escolar.

Aplicación de la medida

Cuando un estudiante que ocupa un cargo de representación (personero estudiantil, contralor escolar, representante de curso o del consejo estudiantil) incurra en una conducta reiterativa de tipo II o en una falta que comprometa la De acuerdo con los principios de formación ciudadana, participación responsable y protección integral consagrados en la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 del mismo año, la función de los estudiantes que ejercen cargos de representación dentro de la institución educativa está sujeta a un ejercicio ejemplar del liderazgo, el respeto a los derechos de los demás y la promoción activa de la convivencia escolar.

Aplicación de la medida

Cuando un estudiante que ocupa un cargo de representación (personero estudiantil, contralor escolar, representante de curso o del consejo estudiantil) incurra en una conducta reiterativa de tipo II o en una falta que

	actos contra la integridad física o emocional ajena (Recomendación del comité de convivencia y toma de decisión por parte del consejo directivo)	fortalecer la ética de la representación

Parágrafo único: Diferenciación entre situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III

Las Situaciones Tipo II se diferencian de las Tipo I y III tanto por su grado de afectación como por su frecuencia o reiteración. A diferencia de las Tipo I, que son esporádicas y no causan daño físico ni emocional significativo, las situaciones Tipo II tienen un carácter repetitivo o sistemático, y aunque no constituyen delitos, sí generan afectaciones al cuerpo, a la salud emocional, a los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR) y al clima escolar en general.

De otro lado, no deben confundirse con las Situaciones Tipo III, que implican la comisión de delitos establecidos en la legislación penal colombiana y requieren la activación de rutas con autoridades externas como Policía de Infancia, Comisaría de Familia o ICBF.

En este sentido, las conductas aquí listadas son ejemplos orientadores y no constituyen una relación cerrada. Los docentes, orientadora escolar, directivo docente y el Comité de Convivencia Escolar, en ejercicio de su criterio profesional, deberán analizar cada caso en su contexto, identificando el carácter sistemático, intencional y afectante de la conducta

---

comprometa la integridad física, psicológica, emocional o dignidad de otro miembro de la comunidad educativa, el Comité Escolar de Convivencia podrá recomendar al Consejo Directivo:

1. La separación temporal del cargo con enfoque formativo, estableciendo un período de reflexión y reparación.
2. La separación definitiva, en casos en los que el comportamiento comprometa gravemente el principio de ejemplaridad o afecte la legitimidad del cargo que representa.

Criterios para la aplicación de la medida

1. Naturaleza del hecho y su impacto en la comunidad educativa.
2. Reiteración o sistematicidad de la conducta.
3. Relación directa del comportamiento con el ejercicio del rol institucional.
4. Incumplimiento de compromisos previos de mejora o reparación.
5. Valoración de la intencionalidad, afectación, contexto y antecedentes del estudiante.

Debido proceso

Esta medida no es sancionatoria, sino pedagógica y restaurativa, y debe estar mediada por:

1. Una valoración previa del Comité de Convivencia Escolar.
2. Participación del estudiante y su acudiente.
3. Documentación clara en acta y en el observador del estudiante.
4. Concepto del personero estudiantil (si no es la persona implicada) como garante del proceso.
5. Aprobación por parte del Consejo Directivo como órgano competente para decisiones relacionadas con la participación estudiantil.

Objetivo formativo de la medida

1. Restaurar la confianza institucional y promover procesos de reparación simbólica.
2. Fortalecer el sentido de responsabilidad del estudiante con su comunidad.
3. Garantizar la coherencia entre el discurso representativo y el actuar personal.
4. Proteger los derechos de los demás estudiantes, especialmente cuando han sido vulnerados por quien debió representarles.

para su adecuada clasificación, y activar las rutas pedagógicas, restaurativas o correctivas que correspondan.

Artículo 7.4. Situaciones Tipo III

En desarrollo de lo establecido por la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, las Situaciones Tipo III comprenden aquellas conductas que constituyen presuntos delitos conforme al Código Penal Colombiano y que afectan gravemente la integridad, dignidad, libertad o formación de uno o más miembros de la comunidad educativa. Estas situaciones representan el mayor nivel de afectación a la convivencia escolar y activan de manera obligatoria la Ruta de Atención Integral, incluyendo la articulación con autoridades externas como la Policía de Infancia y Adolescencia, la Comisaría de Familia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y los servicios de salud.

A diferencia de las situaciones Tipo I (esporádicas y leves) o Tipo II (reiterativas sin carácter delictivo), las situaciones Tipo III se distinguen por su gravedad, tipificación penal y urgencia en la activación de medidas de protección y restablecimiento de derechos. Estas situaciones no solo interrumpen el ambiente escolar, sino que constituyen una amenaza directa contra los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, incluyendo su integridad física, emocional, sexual y su seguridad personal.

Conforme al artículo 44 del Decreto 1965 de 2013, corresponde al establecimiento educativo informar de inmediato a la autoridad administrativa competente y poner a disposición los soportes de las acciones previas realizadas por la institución, sin perjuicio de continuar con las acciones pedagógicas y restaurativas que permitan restablecer el clima escolar.

Dado que muchas de estas situaciones son sensibles, complejas y de alto impacto, su análisis debe contemplar no solo la ocurrencia del hecho, sino también:

1. La protección de las víctimas y testigos,
2. La activación de medidas provisionales de protección,
3. El cumplimiento de principios como el interés superior del niño, la no revictimización y la confidencialidad,
4. La articulación intersectorial para garantizar la atención integral.

Al igual que en las categorías anteriores, no es posible prever exhaustivamente todas las conductas que pueden constituir Situaciones Tipo III. Por tanto, cualquier hecho que cumpla con los siguientes criterios deberá ser clasificado en esta categoría:

1. Configuración de delito según la Ley Penal Colombiana (Ley 599 de 2000),
2. Afectación grave a la integridad física, emocional o sexual,
3. Uso de fuerza, intimidación o coacción,
4. Presencia de evidencia física, verbal, digital o testimonial del acto,
5. Necesidad de intervención inmediata de autoridades externas.

Esta clasificación permite salvaguardar los derechos de las víctimas, garantizar el debido proceso, activar las redes de apoyo institucional y promover la reparación, prevención y no repetición de conductas lesivas al interior de la comunidad educativa.

Artículo 7.4.1. Ejemplos de situaciones tipo III

Categoría	Ejemplo de Situación Tipo III
Agresión física grave	Golpear a un compañero hasta causarle sangrado, hematomas o lesiones visibles.
Porte o uso de armas	Llevar o usar armas blancas o contundentes dentro o fuera del plantel contra miembros escolares.
Agresión sexual	Tocamientos no consentidos o acoso sexual verbal o físico reiterado.
Abuso de autoridad	Un estudiante obliga a otro a realizar acciones degradantes bajo amenaza o coacción.
Delitos informáticos	Suplantación digital de identidad para humillar o acosar a compañeros o docentes.
Ingreso de SPA	Ingresar marihuana, cigarrillos electrónicos con sustancias ilícitas u otras SPA al colegio.
Venta de SPA	Comercializar sustancias ilícitas o medicamentos controlados entre estudiantes.
Acoso escolar sistemático	Persecución, burlas, exclusión y hostigamiento diario hacia un compañero con intención de daño.
Ciberacoso grave	Difundir imágenes íntimas o editar fotos para humillar públicamente a un estudiante.
Amenazas de muerte	Amenazar a otro estudiante o docente con agredirlo físicamente fuera del colegio.
Hurto calificado	Robar objetos de alto valor (celulares, dinero) usando violencia o intimidación.
Coacción o chantaje	Obligar a un compañero a entregar dinero o favores bajo amenaza.
Maltrato a menores o hermanos	Agredir física o verbalmente a niños pequeños de grados inferiores en zonas comunes.
Extorsión entre pares	Exigir pagos constantes a compañeros con amenazas físicas.
Uso de símbolos violentos	Hacer apología a pandillas, grupos armados o símbolos que incitan al odio o al crimen.
Daño estructural grave	Romper vidrios, puertas o instalaciones intencionalmente con ánimo de perjudicar.
Vandalismo	Dañar carteleras, rayar murales, destruir mobiliario o recursos institucionales.
Incitación al odio	Difundir mensajes discriminatorios con carga racista, homofóbica o xenófoba en redes sociales.
Publicación de material íntimo	Compartir fotos privadas de un estudiante sin su autorización con fines de burla o presión.
Actos sexuales en público	Realizar tocamientos sexuales a otro estudiante en espacios institucionales.
Ingreso de objetos peligrosos	Ingresar encendedores, fuegos artificiales, punzones u objetos prohibidos al colegio.
Riña grupal organizada	Convocar peleas colectivas fuera del colegio como parte de enfrentamientos entre cursos.
Filtrar información confidencial	Divulgar datos personales o médicos de un estudiante sin autorización.
Suplantación para daño	Enviar mensajes ofensivos desde una cuenta falsa atribuida a un estudiante.
Violencia contra docentes	Empujar, insultar o lanzar objetos a un docente con intencionalidad de agredir.

Uso de explosivos	Manipular pólvora o explosivos de fabricación casera dentro o en inmediaciones del colegio.
Amenazas con elementos punzantes	Intimidar a otro estudiante mostrando navajas, bisturís o cuchillas.
Manipulación sexual con menores	Un estudiante mayor incita o manipula sexualmente a uno menor con fines de gratificación sexual.
Intimidación con animales	Usar animales peligrosos (perros entrenados, serpientes) para intimidar a otros.
Participación en redes delictivas	Ser vinculado a grupos de microtráfico, vandalismo o pandillas juveniles.

Artículo 7.4.2. Procedimiento para abordajes de situaciones tipo III

1. Detección e informe inmediato

a. El docente, orientadora, directivo o cualquier miembro de la comunidad educativa que identifique la situación informa inmediatamente al rector y a la orientadora escolar.
b. Se registra el hecho de forma clara, objetiva y cronológica.
c. Si hay peligro inminente, se prioriza la protección de los involucrados y se activa la red de apoyo externa (Policía Nacional, Comisaría de Familia, Personería Municipal).

Responsables: Docente que detecta, orientadora escolar, rector
Evidencia: Registro inicial de la situación, relato firmado, notificación inmediata.

2. Valoración preliminar y activación de la ruta

a. La orientadora escolar realiza una valoración inicial del estado físico y emocional de las personas involucradas.
b. Si se constata presunta comisión de un delito o grave vulneración de derechos, se activa formalmente la Ruta de Atención Integral.
c. Se informa a las autoridades competentes: Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaría de Familia, Defensoría del Pueblo o ICBF, según corresponda.
d. Se informa a las familias de tanto de las víctimas como de los posibles agresores sin perjuicio de la información a las autoridades competentes.

Responsables: Orientadora escolar, rector.
Evidencia: Formato de remisión externa, registro en hoja de ruta.

3. Garantía de la protección integral

a. Se toman medidas inmediatas para proteger a las víctimas: cambio de lugar temporal, acompañamiento emocional, restricción de contacto con el presunto agresor, solicitud inmediata de la presencia de acudientes, etc.
b. Se garantiza la confidencialidad, la no revictimización y el respeto por la dignidad de todos los implicados.

Responsables: Rector, orientadora escolar.
Evidencia: Acta de medidas de protección, consentimiento informado si aplica.

4. Reunión del Comité de Convivencia Escolar

a. El rector convoca con carácter urgente al Comité de Convivencia Escolar.
b. Se analiza el caso, se revisa la información recolectada y se acuerdan acciones institucionales.

c. Se definen medidas pedagógicas y restrictivas en el marco de protección de derechos, sin interferir en la investigación penal o administrativa.

Responsables: Rector, comité completo, orientadora escolar.
Evidencia: Acta de comité, plan de seguimiento, recomendaciones.

5. Notificación y articulación interinstitucional

a. El rector, como presidente del Comité, pone en conocimiento a las autoridades correspondientes mediante informe detallado y soportes.
b. Se articula con las entidades externas para garantizar el restablecimiento de derechos.

Responsables: Rector.
Evidencia: Informe a entidades externas, radicaciones oficiales.

6. Participación de la familia

a. Se informa a los acudientes de forma inmediata, garantizando un trato respetuoso y orientación clara.
b. Se programan espacios de orientación y acompañamiento, tanto para víctimas como para presuntos responsables.

Responsables: Rector, orientadora escolar.
Evidencia: Citación, acta de reunión con acudientes, compromisos.

7. Medidas transitorias y de acompañamiento

a. El Comité puede establecer medidas temporales mientras se resuelve el proceso externo:
    i. Separación del espacio escolar.
    ii. Acompañamiento psicológico intensivo.
    iii. Restricción de contacto entre implicados.
    iv. Cambio de modalidad escolar, si es necesario.

Responsables: Rector, comité, orientadora.
Evidencia: Resolución interna, acta de seguimiento, formatos de atención.

8. Registro oficial en el SIUCE

a. La situación se registra en el **Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)** con el código correspondiente.
b. Se actualiza la ruta según evolución del caso.

Responsables: Rector, coordinador académico u orientadora.
Evidencia: Registro en plataforma SIUCE.

9. Seguimiento y evaluación institucional

a. El Comité Escolar de Convivencia hace **seguimiento periódico** a las acciones implementadas.
b. Se articula con el Consejo Directivo si se requiere analizar medidas institucionales como condicionamiento de matrícula o cambio de sede.

Responsables: Comité Escolar de Convivencia, rector, Consejo Directivo.
Evidencia: Actas de seguimiento, informes a rectoría, recomendaciones finales.

Parágrafo Único. Enfoque de Salud Pública frente al Consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA)

Cuando una Situación Tipo III esté relacionada con el presunto consumo de estupefacientes o sustancias psicoactivas por parte de un estudiante dentro o en las inmediaciones del establecimiento, la institución abordará el caso prioritariamente bajo un enfoque de salud pública y protección integral. La actuación inmediata, además del reporte a las autoridades de infancia, será la remisión ineludible del estudiante a su EPS (Sistema de Seguridad Social en Salud) para valoración y tratamiento toxicológico/psicológico. La desescolarización, condicionamiento o cancelación de matrícula por consumo no podrá ser la respuesta inicial ni automática, y solo podrá ser contemplada por el Consejo Directivo si el estudiante o su familia se niegan rotundamente a recibir tratamiento médico, o si se comprueba que el estudiante está incurriendo en distribución, suministro o venta (microtráfico), lo cual configura una afectación directa y grave al entorno escolar y al resto de la comunidad estudiantil.

Artículo 7.4.3. Resumen de la ruta para abordaje de situaciones tipo III

Paso	Acción	Responsables	Evidencias / Soportes
1. Detección e informe inmediato	Identificación de la situación por cualquier miembro de la comunidad educativa. Informe inmediato al rector y orientadora escolar. Registro objetivo de los hechos. Si hay riesgo, activar red de apoyo externa.	Docente u observador inicial, orientadora escolar, rector	Relato firmado, registro inicial en observador o formato institucional, comunicación inmediata a autoridades
2. Valoración preliminar y activación de la ruta	Valoración inicial de condiciones físicas y emocionales. Confirmación de presunta comisión de delito o grave vulneración. Activación de Ruta de Atención Integral.	Orientadora escolar, rector	Formato de remisión externa, hoja de ruta diligenciada
3. Garantía de protección integral	Protección inmediata de las víctimas. Medidas para evitar contacto entre implicados. Garantía de confidencialidad y no revictimización.	Rector, orientadora escolar	Acta de medidas de protección, consentimiento informado, plan de acompañamiento
4. Reunión del Comité de Convivencia Escolar	Convocatoria urgente del Comité. Análisis del caso. Definición de acciones pedagógicas y medidas institucionales.	Rector, Comité de Convivencia Escolar, orientadora escolar	Acta del Comité, plan de seguimiento, ruta activada
5. Notificación y articulación interinstitucional	Remisión del caso a las autoridades competentes. Articulación con ICBF, Comisaría de Familia, Policía de Infancia o Fiscalía, según corresponda.	Rector	Informe detallado con soportes, constancia de radicación, comunicaciones externas

6. Participación de la familia	Información inmediata a las familias de los involucrados. Acompañamiento psicoeducativo y orientación institucional.	Rector, orientadora escolar	Acta de reunión con acudientes, citaciones, compromisos firmados
7. Medidas transitorias y de acompañamiento	Implementación de medidas temporales de protección o restricción. Acompañamiento emocional y psicológico.	Rector, orientadora escolar, Comité	Resoluciones internas, formatos de intervención, bitácoras
8. Registro oficial en el SIUCE	Registro oficial del caso en el SIUCE. Codificación según clasificación y actualización del estado del caso.	Rector, orientadora escolar, coordinación académica	Registro en plataforma SIUCE, hoja de seguimiento
9. Seguimiento institucional	Revisión periódica por parte del Comité. Evaluación del cumplimiento de acciones y articulación con Consejo Directivo si es necesario.	Comité de Convivencia Escolar, rector, Consejo Directivo	Actas de seguimiento, informes institucionales, actas de Consejo Directivo

Artículo 7.4.4. Ejemplos de acciones pedagógicas para el abordaje de situaciones tipo III sin perjuicio de la investigación penal o administrativa

Acción	Ejemplo de acción	Finalidad
Separación temporal del espacio escolar	Modificación de la modalidad de prestación del servicio educativo o suspensión académica preventiva mientras avanza la investigación.	Proteger a la víctima y evitar nuevos incidentes.
Restricción de contacto	Establecimiento de horarios o rutas diferenciadas para evitar el encuentro entre agresor y víctima.	Garantizar la integridad emocional y física.
Intervención psicológica urgente	Cita prioritaria en la EPS o remisión a consulta particular, con reporte de avance.	Atender el impacto emocional y prevenir agravamiento.
Sesiones de reflexión con profesionales externos	Trabajo grupal o individual con psicólogo o terapeuta para reflexionar sobre la conducta.	Fortalecer el reconocimiento de límites y empatía.
Compromiso restaurativo formal	Documento firmado por el estudiante, la familia y la institución con compromisos claros y seguimiento periódico.	Establecer una ruta de no repetición y reparación.
Charlas con expertos sobre consecuencias legales	Participación en conversatorios o talleres sobre responsabilidad penal de adolescentes.	Tomar conciencia de la gravedad del hecho.
Actividades de reparación simbólica	Carteleras, presentaciones o participación en campañas contra el tipo de conducta cometida.	Promover el reconocimiento del daño causado.
Acompañamiento sociofamiliar	Trabajo articulado con Comisaría de Familia o ICBF para intervención en contextos vulnerables.	Enfocar la solución desde el entorno familiar.

Revisión del proceso de promoción académica	Suspensión del proceso de promoción anticipada o mención de honor.	Evitar refuerzos positivos frente a conductas graves.
Cambio de grupo o modificación de jornada	Reasignación del grupo para evitar revictimización o reincidencia.	Reorganizar el entorno inmediato del estudiante.
Proceso comisaría de familia	Asistencia a sesiones externas con intervención legal o psicosocial.	Integrar la institucionalidad externa en la solución.
Actividades comunitarias supervisadas	Participación en actividades de servicio escolar, cuidado de espacios comunes o campañas.	Fomentar el sentido de pertenencia y responsabilidad.
Separación del cargo de representación estudiantil	Pérdida o suspensión de cargos como personero, representante o contralor escolar.	Proteger el principio de coherencia ética.
Informe al Consejo Directivo	Para decidir sobre condicionalidad de matrícula o cancelación según la gravedad del caso.	Asegurar decisiones institucionales conforme al debido proceso.
Registro y seguimiento en SIUCE	Documentación formal en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.	Monitorear institucional y territorialmente la situación.
Firma de actas de advertencia	Registro formal de la advertencia con seguimiento del cumplimiento de compromisos.	Dejar constancia y prevenir futuras transgresiones.
Acompañamiento por orientadora escolar	Atención continua a la evolución emocional, social y conductual del estudiante.	Asegurar contención emocional y guía formativa.
Visitas domiciliarias	En articulación con Secretaría de Salud o comisaría de familia.	Observar condiciones de riesgo y apoyar desde el hogar.
Activación de medidas cautelares por entidades externas	En caso de riesgo grave o persistente hacia la víctima.	Proteger derechos fundamentales con respaldo institucional.
Escenarios de conciliación guiada	Espacios con acompañamiento de orientadora o comisaría de familia para dialogar con las partes.	Fomentar soluciones pacíficas con enfoque restaurativo.

Parágrafo único. Carácter orientador del listado de acciones pedagógicas

El siguiente listado de acciones pedagógicas, restaurativas o restrictivas constituye una guía orientadora para el abordaje de situaciones clasificadas como Tipo III, de acuerdo con la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013. Estas conductas, por su gravedad, están asociadas a posibles delitos o a vulneraciones serias de los derechos fundamentales de los miembros de la comunidad educativa, especialmente de los niños, niñas y adolescentes.

Las acciones aquí presentadas no son taxativas ni excluyentes. Por tanto, el equipo docente, la orientadora escolar, el Comité de Convivencia Escolar y el Consejo Directivo podrán adaptarlas, ajustarlas o complementarlas según el contexto particular del caso, el principio de protección integral, la proporcionalidad de la respuesta y el debido proceso.

Cualquier acción deberá priorizar siempre:
1. La protección de las víctimas,
2. La reparación simbólica y emocional del daño causado,

3. El restablecimiento de derechos,
4. Y la implementación de medidas pedagógicas y restaurativas con enfoque formativo y preventivo.

CAPÍTULO 8. PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS O CONFLICTOS ENTRE ESTUDIANTES Y/O ACUDIENTES Y EL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO O ADMINISTRATIVO

Artículo 8.1. Objetivo

Establecer un procedimiento claro, respetuoso y garantista para la recepción, análisis y atención de quejas o situaciones de conflicto que involucren a estudiantes o acudientes frente a actuaciones de docentes, directivos o personal administrativo (y viceversa).

Artículo 8.2. Introducción

En el marco de lo establecido por la Ley 1620 de 2013 y su reglamentación mediante el Decreto 1965 de 2013, los establecimientos educativos tienen la obligación de consolidar mecanismos efectivos que promuevan una convivencia escolar pacífica, así como rutas claras para la atención de conflictos o situaciones que puedan vulnerar los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

El Sistema Nacional de Convivencia Escolar reconoce que cada experiencia vivida en el entorno escolar impacta de manera significativa el desarrollo emocional, social y ético de los estudiantes, por lo cual se requiere que toda actuación institucional —incluidas aquellas que surgen ante inconformidades o quejas— esté guiada por principios de protección, respeto, debido proceso, participación, imparcialidad y enfoque pedagógico.

En este contexto, el presente protocolo establece el procedimiento que deberá seguirse cuando un estudiante o acudiente presente una queja, inconformidad o conflicto hacia un docente, directivo docente o miembro del personal administrativo, asegurando una atención oportuna, imparcial y respetuosa, en coherencia con la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y las responsabilidades definidas en el Manual de Convivencia de la institución.

Este protocolo responde al principio de formación para la ciudadanía, y a la necesidad de garantizar espacios de diálogo, protección y resolución de conflictos que respeten los derechos de todos los actores, sin menoscabar la dignidad del cuerpo docente y administrativo ni desconocer las voces de los estudiantes y sus familias.

Artículo 8.3. Principios orientadores

La atención de quejas o conflictos entre estudiantes o acudientes y el personal docente, directivo o administrativo debe fundamentarse en los siguientes principios institucionales, éticos y legales:

1. **Debido proceso:** Toda persona señalada o cuestionada tiene derecho a conocer los hechos que se le atribuyen, a expresar su versión y a ser escuchada en un contexto

imparcial. Ninguna queja dará lugar a decisiones sancionatorias o disciplinarias sin el cumplimiento de este principio.

2. **Imparcialidad y confidencialidad:** Las actuaciones institucionales deben realizarse sin prejuicios ni juicios anticipados, preservando la confidencialidad de las partes involucradas y evitando la exposición pública del conflicto.
3. **Respeto y dignidad humana:** Todas las personas involucradas serán tratadas con respeto, independientemente de su rol institucional. No se tolerarán tratos humillantes, revictimizaciones ni juicios desproporcionados que afecten la integridad emocional de estudiantes, acudientes o personal institucional.
4. **Restauración y reparación del vínculo:** El protocolo buscará generar escenarios de diálogo, comprensión mutua y restauración de las relaciones escolares, priorizando acuerdos que eviten la repetición del conflicto y promuevan una sana convivencia.
5. **Protección integral del estudiante:** En coherencia con el artículo 44 de la Constitución Política y los marcos normativos vigentes, se dará prioridad a los derechos de los niños, niñas y adolescentes en cualquier proceso que los involucre.
6. **Enfoque pedagógico:** La atención de los conflictos se entenderá como una oportunidad para el aprendizaje individual y colectivo, fomentando el desarrollo de habilidades de comunicación, escucha activa, resolución pacífica de conflictos y autorregulación emocional.
7. **Subsidiariedad y responsabilidad compartida:** Antes de escalar un conflicto a instancias superiores se procurará que la situación sea abordada inicialmente por el funcionario directamente involucrado, siempre que no exista riesgo de vulneración de derechos o pérdida de objetividad.

Artículo 8.4. Procedimiento

1. Recepción de la Queja o Conflicto

a. **Responsable**: Cualquier docente, orientadora o directivo de la comunidad educativa que conozca el caso.
b. **Medio**: Verbal, escrito o digital. Debe registrarse en acta o formato oficial.
c. **Contenido mínimo**:
   i. Fecha, hora y lugar del hecho
   ii. Hechos narrados de forma objetiva
   iii. Nombres completos de las partes
   iv. Pruebas (si existen)

2. Clasificación del Tipo de Conflicto

Según la Circular 132 de 2022 que establece el procedimiento para resolver conflictos de convivencia entre personal docente y/o administrativo adscrito a la Secretaría de Educación de Santander.

a. **Entre estudiantes y docentes/directivos** → Comité de Convivencia Escolar
b. **Entre acudientes y docentes/directivos** → Consejo Directivo

3. Etapa de Conciliación

a. **Responsables**:
   i. Consejo Directivo (si aplica)

ii. Comité de Convivencia Escolar (si aplica)

b. **Acciones**:
   i. Citar a las partes por separado para escuchar sus versiones de forma individual, garantizando un ambiente de respeto, sin interrupciones ni juicios.
   ii. Garantizar que el estudiante esté acompañado por su acudiente legal, incluso si es mayor de edad, como medida de protección y garantía de derechos.
   iii. Realizar una sesión conjunta de diálogo, en la que las partes puedan encontrarse con un facilitador del proceso (miembro del comité o del consejo directivo en pleno o delegado), propiciando la construcción conjunta de acuerdos. Esta sesión debe estar mediada con enfoque restaurativo y sin desequilibrio de poder entre las partes.
   iv. Levantar un acta de conciliación que registre:
      a) Las versiones de las partes.
      b) El desarrollo del diálogo conjunto.
      c) Los compromisos concretos asumidos, incluyendo responsables, plazos y acciones de seguimiento.
   i. Establecer un cronograma de seguimiento y designar un responsable institucional para acompañar el cumplimiento de los acuerdos.

4. Registro Documental

a. Toda actuación debe ser registrada con:
   i. Acta de recepción
   ii. Acta(s) de entrevista o conciliación
   iii. Compromisos pactados
   iv. Seguimiento realizado

5. Seguimiento

a. **Responsables**: Docente Orientador, Rector o designado por el Comité de Convivencia Escolar o Consejo Directivo.
b. **Acciones**:
   i. Verificar cumplimiento de compromisos
   ii. Registrar avances
   iii. Apoyar emocionalmente a las partes si es necesario
   iv. Evaluar si el conflicto se ha desescalado

6. Escalada del Proceso

Cuando no se cumplen los compromisos o el conflicto se agrava:

1. Se convocará nuevamente al Consejo Directivo o Comité correspondiente
2. En casos excepcionales (grave afectación a la convivencia o derechos vulnerados), se solicitará traslado a la Secretaría de Educación según Circular 132

7. Actuación del Consejo Directivo (si aplica)

a. Estudiar el caso documentado
b. Escuchar nuevamente a las partes

c. Emitir una decisión de fondo:
   i. Plan de mejoramiento
   ii. Solicitud de traslado extraordinario

8. Participación de Autoridades Externas (si aplica)

Cuando el caso supere las competencias institucionales, se realizará:remisión a Comisaría de Familia, Secretaría de Salud, Policía de Infancia, ICBF, Oficina de Control Disciplinario o Fiscalía General según el caso.

Artículo 8.5. Alcance del Protocolo

Este protocolo está diseñado para intervenir, analizar y resolver situaciones de conflicto que se presentan en el contexto institucional y que afectan la convivencia escolar entre estudiantes y acudientes por acciones de docentes, personal administrativo, directivos (y viceversa), dentro del marco de competencias definidas por la normatividad vigente.

1. Situaciones que son de competencia institucional:

a. Quejas de estudiantes o acudientes relacionadas con el trato, el lenguaje, la conducta o las acciones de docentes, directivos o administrativos, en el contexto escolar.
b. Situaciones de malentendidos, señalamientos, acciones u omisiones que afecten las relaciones entre miembros de la comunidad educativa, siempre que no configuren una falta penal.
c. Incidentes que impliquen comportamientos inadecuados entre estudiantes y acudientes contra docentes, administrativos y directivos (y viceversa), siempre que puedan ser tramitados mediante los mecanismos de la convivencia escolar y el debido proceso institucional.
d. Inconformidades relacionadas con la evaluación, el manejo disciplinario, el cumplimiento de funciones, las normas internas y los canales de comunicación, en tanto no constituyan vulneración de derechos fundamentales ni hechos tipificados como delitos.

2. Situaciones que no son de competencia institucional:

a. Hechos que constituyan presuntos delitos, tales como violencia física grave, amenazas, delitos sexuales, acoso laboral, entre otros. En estos casos se debe activar la ruta externa correspondiente ante autoridades competentes (Comisaría de Familia, Fiscalía, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, entre otros).
b. Conflictos ocurridos exclusivamente fuera del contexto escolar (horario no escolar, redes sociales, espacios públicos sin relación con actividades escolares), salvo que tengan origen o repercusión directa en el entorno escolar.
c. Disputas civiles, familiares o personales entre acudientes, o entre un acudiente y un docente o directivo, que trasciendan lo educativo y requieran tratamiento judicial o legal externo.
d. Casos en los que la parte involucrada se niegue a participar en procesos de conciliación y no sea posible avanzar institucionalmente, por lo que deberá agotarse la etapa de conciliación y remitir a instancias superiores como el Consejo Directivo o la Secretaría de Educación, conforme al procedimiento definido en la Circular 132 de 2022.

e. Actuaciones que, sin configurar delito, puedan eventualmente constituirse como maltrato físico, psicológico o emocional de un adulto hacia un menor de edad (como empujones, gritos, lenguaje humillante, amenazas, entre otros).

Parágrafo 1. Límite de Competencia Disciplinaria y Remisión Externa.

La institución educativa no tiene la facultad legal de adelantar procedimientos disciplinarios contra docentes o funcionarios por hechos que, aunque ocurran dentro del entorno escolar, pudieran llegar a entenderse como maltrato infantil (físico, psicológico, emocional, entre otros). En estos casos, la actuación inmediata debe ser la remisión a las autoridades competentes para la protección de derechos y el esclarecimiento de responsabilidades.

Parágrafo 2. Principio de Contextualidad en Quejas contra el Personal.

En los casos en que un estudiante o su acudiente presenten una queja contra un docente, administrativo o directivo por una supuesta actuación inadecuada, será necesario considerar el contexto completo del hecho, incluyendo el comportamiento previo del estudiante, sin que esto implique justificar actuaciones contrarias a la ética profesional o a los derechos del menor.

Para ello, el comité o consejo responsable podrá apoyarse en el observador del estudiante, los reportes disciplinarios, y cualquier otro registro documentado que refleje antecedentes de la conducta del menor. Este análisis permitirá determinar:

1. Si el hecho obedece a una actuación legítima del docente en el ejercicio de su función formativa y disciplinaria, amparada por el Manual de Convivencia.
2. Si existieron excesos, desbordamientos emocionales o prácticas lesivas que ameriten tratamiento institucional o remisión a otras instancias.

Esta revisión debe realizarse con enfoque objetivo, restaurativo y garantista, protegiendo el derecho de los estudiantes a un trato digno, pero también evitando que el ejercicio legítimo de la autoridad docente se desdibuje o se vea afectado por interpretaciones sesgadas, manipulaciones o señalamientos infundados.

En todos los casos, se deberá levantar acta, valorar los hechos de forma integral y evitar juicios anticipados o posicionamientos parciales sin los elementos de análisis requeridos.

CAPÍTULO 9. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA EVALUAR EL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 9.1. Objetivo

Establecer un procedimiento claro y criterios específicos para evaluar el comportamiento de los estudiantes en el Colegio Departamental La Inmaculada. La evaluación del comportamiento busca fomentar un ambiente escolar positivo, basado en el respeto mutuo, la inclusión y el cumplimiento de las normas de convivencia.

Artículo 9.2. Introducción al Procedimiento de Evaluación del Comportamiento:

La Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 del mismo año establecen el marco normativo para la gestión de la convivencia escolar, definiendo tres tipos de situaciones que pueden presentarse en el entorno educativo: situaciones tipo I, tipo II y tipo III. Estas situaciones abarcan desde faltas leves, como la falta de respeto y el incumplimiento de normas básicas de convivencia, hasta conductas más graves, como la violencia física, el acoso escolar y la agresión verbal.

1. Las situaciones tipo I se refieren a conductas leves que afectan la convivencia escolar sin implicar violencia o agresiones directas. Estas conductas suelen corregirse mediante el diálogo y el refuerzo de las normas básicas de convivencia. Ejemplos comunes de estas situaciones incluyen el incumplimiento de normas institucionales, como llegar tarde repetidamente, no usar el uniforme correctamente o no respetar los horarios establecidos. También pueden darse casos de interrupción de clases, como hablar en voz alta, distraer a los compañeros, o utilizar dispositivos electrónicos sin permiso durante las actividades. Otras conductas tipo I pueden ser el uso de lenguaje vulgar en conversaciones cotidianas sin que este sea dirigido a alguien de manera ofensiva, o el hecho de comer en lugares o momentos no permitidos, como durante la clase o en áreas prohibidas. Además, el desinterés en la participación en actividades también cae en esta categoría.

2. Por otro lado, las situaciones tipo II implican acciones más graves que, aunque no constituyen delitos, afectan directamente a otros miembros de la comunidad educativa. Estas conductas incluyen agresiones físicas o verbales que pueden ser repetidas y sistemáticas, deteriorando la convivencia si no se gestionan adecuadamente. Ejemplos de situaciones tipo II son las agresiones físicas leves, como empujar o golpear a un compañero en el marco de una discusión o juego brusco, así como arrojar objetos de manera peligrosa dentro del aula o espacios abiertos. También se incluyen las agresiones verbales, como insultar a compañeros o docentes con palabras humillantes o despectivas, o burlarse repetidamente de las características personales de un compañero. El hostigamiento o acoso escolar no grave, como realizar comentarios malintencionados o bromas ofensivas de manera continua, también es un ejemplo de esta categoría. Además, la desobediencia o desafío a la autoridad del docente, cuando un estudiante se niega deliberadamente a seguir instrucciones o reta a los docentes de manera irrespetuosa, se considera una situación tipo II. Finalmente, el uso indebido de dispositivos electrónicos para molestar o grabar a otros sin su consentimiento también entra en esta categoría.

3. Las situaciones tipo III son aquellas que constituyen delitos y requieren la intervención inmediata de la institución, y en muchos casos, de las autoridades competentes. Estas conductas son graves y ponen en riesgo la integridad física o emocional de otros miembros de la comunidad educativa. Un ejemplo claro es la violencia física grave, que incluye peleas donde se causan lesiones a otros estudiantes o incluso amenazas con armas u objetos peligrosos. El acoso escolar o matoneo sistemático, cuando un estudiante es hostigado de manera prolongada con la intención de dañarlo emocional o físicamente, también es una situación tipo III. En esta categoría también se incluyen delitos como el robo o la extorsión, donde un estudiante roba pertenencias de otros o utiliza la intimidación para obtener bienes o dinero. Las amenazas graves, como amenazar con causar daño físico a un compañero o docente, o amenazar a toda la comunidad escolar, también constituyen situaciones tipo III. Finalmente, la distribución

o consumo de sustancias ilícitas dentro de la institución o en sus inmediaciones es otro ejemplo de comportamiento que se enmarca en esta categoría.

Con base en este marco, la institución ha diseñado un procedimiento de evaluación del comportamiento que clasifica y valora las conductas de los estudiantes, promoviendo la mejora continua y el respeto a las normas de convivencia. Este sistema permite a los docentes y directores de grado monitorear de cerca el comportamiento de los estudiantes, ofreciendo intervenciones y apoyo cuando sea necesario para garantizar un entorno escolar seguro y respetuoso.

Artículo 9.3. Procedimiento para la Evaluación del Comportamiento

El proceso de evaluación del comportamiento de los estudiantes debe basarse exclusivamente en evidencias objetivas y verificables, con el fin de garantizar un juicio justo y transparente. Estas evidencias se registran en el control diario u observador del estudiante, un documento oficial donde los docentes anotan los comportamientos observados a lo largo del periodo académico. Es fundamental que todas las observaciones estén formalizadas por escrito, dejando de lado cualquier comentario subjetivo o no documentado formalmente. Este enfoque permite que las calificaciones de comportamiento se basen en hechos concretos, eliminando cualquier sesgo personal que pudiera influir en la valoración del estudiante.

Artículo 9.3.1. Paso 1: Registro de Observaciones

Durante el desarrollo de las actividades académicas y de convivencia escolar, cada docente tiene la responsabilidad de registrar en el observador del estudiante cualquier comportamiento relevante que ocurra. Estos registros deben ser precisos, detallados y reflejar el contexto de las situaciones observadas. Se anotarán tanto las conductas positivas como las negativas, siempre describiendo de manera objetiva lo sucedido. Las conductas tipo I, II y III, descritas conforme a la Ley 1620 y el Decreto 1965, deben ser el marco de referencia para clasificar las observaciones.

Es importante que el registro diario no incluya opiniones o juicios de valor personales, sino que describa los hechos de forma clara. Por ejemplo, en lugar de escribir "El estudiante es irrespetuoso", el docente deberá describir la acción: "El estudiante interrumpió la clase tres veces al hablar en voz alta sin levantar la mano, generando chistes o comentarios que distraen la atención del grupo y dificultan el desarrollo de las actividades".

Es importante que toda actuación del docente esté en el marco del protocolo para la intervención en conflictos escolares establecido por la institución.

Artículo 9.3.2. Paso 2: Revisión de las Evidencias

Al final de cada periodo académico, el director de grado revisará todas las observaciones registradas en el control diario u observador del estudiante. Esta revisión tiene como objetivo compilar una imagen integral del comportamiento de cada estudiante, a partir de las evidencias registradas por los distintos docentes.

Solo se considerarán aquellas observaciones formalizadas y documentadas en el observador del estudiante. Cualquier comentario que no esté respaldado por un registro oficial no será tomado en cuenta para la calificación de comportamiento. Esto asegura que el proceso de evaluación sea completamente objetivo y se base en pruebas verificables.

Artículo 9.3.3. Paso 3: Determinación de la Calificación

Una vez revisadas y validadas las evidencias, se asignará una calificación numérica al comportamiento del estudiante. Aunque la evaluación del comportamiento se reporta en términos cualitativos (Bajo, Básico, Alto y Superior), la conversión a una escala numérica permite mayor precisión en la asignación de la nota. La calificación mínima general es 10, por lo que cada criterio tendrá un mínimo de 2 puntos y un máximo de 10 puntos. Esta escala refleja el rendimiento del estudiante en cinco áreas clave del comportamiento. Para efectos de reducir la atención frente a la cantidad de estudiantes, se considerará con nota Superior a todos aquellos estudiantes que no tengan observaciones en el registro diario u observador.

Artículo 9.3.4. Paso 4: Comunicación de la Nota

Una vez asignadas las calificaciones, estas serán compartidas con los estudiantes y sus familias durante la entrega de boletines. Si un estudiante recibe una calificación de bajo o ha de mantener el compromiso disciplinario, el director de grado convocará a los padres o acudientes para una reunión específica, de forma individual o colectiva según considere. En esta reunión se explicarán las evidencias que llevaron a la calificación y se establecerá un plan de mejora en el que tanto la familia como el equipo docente colaboren para ayudar al estudiante a mejorar su comportamiento en el siguiente periodo.

Artículo 9.3.5. Paso 5: Plan de Mejora (si es necesario)

Para los estudiantes con una evaluación de comportamiento de Bajo, se implementará un plan de mejora individual los cuales serán comunicados a los docentes con el propósito de que contribuyan a su seguimiento. Este plan incluirá:

1. **Compromisos específicos**: Conductas que el estudiante debe corregir o mejorar.
2. **Seguimiento**: Monitoreo semanal o quincenal del comportamiento del estudiante, con registros adicionales en el observador.
3. **Reuniones de revisión**: Reuniones periódicas con el estudiante y su familia para evaluar el progreso.
4. **Bitácora de comportamiento**: Sólo para aquellos estudiantes con quienes se haya formalizado un compromiso disciplinario.

Artículo 9.4. Criterios de Evaluación:

1. **Cumplimiento de Normas (2-10 puntos) – Criterio actitudinal:** Se evalúa el cumplimiento de las reglas institucionales, como el respeto a los horarios, el uso adecuado del uniforme y el seguimiento de directrices del docente. Un comportamiento constante y adecuado será valorado con el máximo puntaje.
2. **Respeto y Convivencia (2-10 puntos) – Criterio comportamental:** Evalúa la capacidad del estudiante para interactuar de manera respetuosa con compañeros y

docentes, promoviendo un ambiente de convivencia positiva. Las relaciones saludables y el respeto mutuo se reflejarán en una calificación alta.

3. **Responsabilidad y Participación (2-10 puntos) Criterio académico:** Mide la entrega puntual de tareas, la participación en actividades y el cumplimiento de los compromisos escolares. Los estudiantes que muestran un alto grado de responsabilidad y colaboración obtendrán una calificación alta.
4. **Resolución de Conflictos (2-10 puntos) – Criterio comportamental:** Se valora la capacidad del estudiante para resolver conflictos de manera pacífica, evitando acciones agresivas o disruptivas. Los estudiantes que promuevan la armonía recibirán una calificación alta en este criterio.
5. **Actitud hacia la Mejora (2-10 puntos) – Criterio comportamental:** Este criterio evalúa la disposición del estudiante para aceptar retroalimentación y mejorar su comportamiento. La capacidad de asumir responsabilidad por las propias acciones y el esfuerzo para corregir conductas inapropiadas será clave para una alta valoración.

Artículo 9.5. Escala de Conversión de Notas:

La nota final resultante de la suma de los cinco criterios se ubicará dentro de una de las categorías cualitativas, de la siguiente manera:

1. **Bajo (10-29 puntos):** Indica un comportamiento con múltiples áreas problemáticas que requieren intervención inmediata.
2. **Básico (30-39 puntos):** Refleja un comportamiento que muestra dificultades, pero con potencial de mejora.
3. **Alto (40-45 puntos):** El estudiante demuestra un comportamiento adecuado, cumpliendo con las expectativas.
4. **Superior (46-50 puntos):** El comportamiento del estudiante excede las expectativas, mostrando respeto, responsabilidad y una actitud positiva hacia la mejora.

Artículo 9.6. Matriz de Evaluación del Comportamiento

En caso de que requiera una ayuda adicional para lograr establecer la nota de comportamiento para proponerla en la reunión de evaluación, se pone a disposición la siguiente matriz, es de recordar que el comportamiento del estudiante debe ser evaluado con objetividad sin desconocer los elementos mínimos que integran su factor humano.

Criterio	Bajo (2-5 puntos)	Básico (6-7 puntos)	Alto (8-9 puntos)	Superior (10 puntos)
Cumplimiento de Normas	Recurrentes incumplimientos de las normas, como llegar tarde, uso inadecuado del uniforme y falta de respeto a las reglas.	Cumple con las normas de manera intermitente, necesita recordatorios frecuentes para seguir las reglas.	Cumple con las normas de forma regular, sigue las reglas sin necesidad de intervención constante.	Cumple de manera ejemplar con todas las normas, mostrando iniciativa para seguir las reglas sin necesidad de intervención.

Respeto y Convivencia	Participa en conductas irrespetuosas, interrumpe a compañeros o docentes, y no contribuye al ambiente de convivencia.	Muestra respeto hacia los demás de manera inconsistente, algunas veces tiene dificultades para mantener la convivencia.	Demuestra respeto y buen trato con compañeros y docentes, contribuyendo positivamente a la convivencia en el aula.	Siempre interactúa de manera respetuosa, ayuda a mejorar la convivencia entre compañeros y fomenta el respeto mutuo.
Responsabilidad y Participación	No asume responsabilidades en las tareas asignadas, ni participa activamente en las actividades escolares.	Cumple con sus responsabilidades y participa de manera parcial, con ocasionales retrasos o falta de interés.	Cumple con sus tareas y participa activamente en las actividades, generalmente a tiempo y con dedicación.	Asume sus responsabilidades con compromiso total y participa de manera constante y activa en todas las actividades.
Resolución de Conflictos	Recurre a comportamientos disruptivos o agresivos para resolver conflictos, genera tensiones en el grupo.	Resuelve conflictos de manera pacífica en algunas situaciones, pero ocasionalmente se muestra confrontativo.	Generalmente busca soluciones pacíficas en situaciones de conflicto y actúa como mediador en su grupo.	Siempre resuelve los conflictos de manera pacífica, promueve el diálogo y actúa como un referente de armonía entre pares.
Actitud hacia la Mejora	Muestra una resistencia constante a aceptar retroalimentación, no hace esfuerzos por mejorar su comportamiento.	Acepta la retroalimentación, pero los esfuerzos por mejorar son inconsistentes y a veces superficiales.	Acepta la retroalimentación de manera positiva y trabaja regularmente para mejorar su comportamiento en áreas clave.	Demuestra un deseo activo de mejorar su comportamiento, implementa de manera inmediata los cambios sugeridos por los docentes.

Artículo 9.7. Uso de la Matriz

1. **Paso 1:** Revise el comportamiento del estudiante para cada criterio (Cumplimiento de Normas, Respeto y Convivencia, etc.) basándose en las evidencias registradas en el observador o control diario.
2. **Paso 2:** Compare las observaciones con las descripciones de la matriz y asigne un puntaje para cada criterio de acuerdo con el nivel de desempeño observado (Bajo, Básico, Alto, Superior).

3. **Paso 3:** Sume los puntos obtenidos en cada criterio para obtener la calificación final.
4. **Paso 4:** Asigne la calificación cualitativa correspondiente según la puntuación total:
   a. Bajo (10-29 puntos)
   b. Básico (30-39 puntos)
   c. Alto (40-45 puntos)
   d. Superior (46-50 puntos)

Artículo 9.8. Acciones Correctivas para Estudiantes con valoraciones en Bajo (Proceso de nivelación)

Cuando un estudiante presenta un comportamiento problemático de manera persistente, es necesario implementar acciones correctivas que le permitan mejorar su conducta. En algunos casos, los estudiantes pueden tener un compromiso comportamental, el cual se impone cuando muestran un patrón recurrente de comportamientos inadecuados, evaluados bajo el nivel "Bajo" durante varios periodos académicos. Este compromiso establece acciones específicas que el estudiante debe cumplir para corregir su comportamiento, y se revisa periódicamente en las reuniones de evaluación docente.

Artículo 9.9. Imposición del Compromiso Comportamental

Un compromiso comportamental puede ser impuesto a un estudiante cuando se cumple alguno de los siguientes criterios:

1. **Tres periodos consecutivos en nivel Bajo (10-29 puntos)** en la evaluación del comportamiento. Esto indica una falta de mejora continua a pesar de las intervenciones realizadas.
2. **Faltas graves (tipo II o tipo III)** repetidas en un mismo periodo académico, relacionadas con agresiones, faltas de respeto continuas o incumplimiento reiterado de las normas escolares.
3. **Falta de respuesta a intervenciones previas**, como planes de mejora implementados durante el año escolar, sin mostrar esfuerzos visibles por cambiar su conducta.

Una vez que el estudiante esté bajo compromiso comportamental, este deberá cumplir con una serie de metas de comportamiento establecidas por el Comité de Convivencia Escolar, los docentes y la familia.

Artículo 9.10. Revisión del Compromiso Comportamental

En cada reunión de evaluación de comportamiento (generalmente al finalizar cada periodo académico), se evaluará la posibilidad de levantar el compromiso comportamental si el estudiante ha demostrado mejoras significativas. Los criterios para levantar el compromiso son los siguientes:

Artículo 9.10.1. Criterios para Levantar el Compromiso Comportamental:

1. **Mejora en la evaluación del comportamiento:**

a. El estudiante debe haber alcanzado, como mínimo, un nivel de "Básico" (30-39 puntos) en la evaluación del periodo actual.
b. Se debe observar un progreso continuo y una tendencia positiva en las calificaciones de comportamiento durante al menos **dos periodos consecutivos**.

2. **Cumplimiento de las metas de comportamiento establecidas:**
   a. El estudiante debe cumplir con los compromisos específicos definidos en el plan de mejora, como asistir a sesiones de orientación, evitar conductas disruptivas y participar de manera activa y respetuosa en el entorno escolar.
   b. La evaluación de estos compromisos será realizada por el director de grado y el equipo docente, basándose en las observaciones formales.
   c. Debe mantener constantemente su bitácora de comportamiento al día.

3. **Participación en las acciones correctivas:**
   a. El estudiante debe mostrar disposición para mejorar, aceptar retroalimentación y aplicar cambios en su comportamiento.
   b. Esto incluye la participación en actividades de resolución de conflictos o talleres de convivencia, según lo recomendado por el Comité de Convivencia Escolar.

4. **Compromiso y apoyo familiar:**
   a. La familia del estudiante debe estar involucrada activamente en el proceso de mejora, participando en las reuniones y cumpliendo con las recomendaciones realizadas por la institución.
   b. Si la familia no ha participado adecuadamente, el levantamiento del compromiso puede postergarse hasta que se logre un apoyo más efectivo.

Artículo 9.10.2. Criterios para Mantener el Compromiso Comportamental:

Si el estudiante no cumple con los criterios mencionados para el levantamiento del compromiso, este se mantendrá vigente, y se pueden implementar **nuevas acciones correctivas**. Algunas razones para mantener el compromiso son:

1. **Continuidad en el nivel Bajo (10-29 puntos)** en la evaluación de comportamiento, sin mostrar una mejora clara.
2. **Incapacidad de cumplir con los compromisos establecidos** en el plan de mejora, tales como la reincidencia en conductas problemáticas o la falta de responsabilidad en el aula.
3. **Resistencia a recibir retroalimentación y cambios de comportamiento**: Si el estudiante sigue sin mostrar interés en mejorar su conducta o participar en las acciones correctivas.
4. **Falta de apoyo familiar** en el proceso de mejora del comportamiento: La falta de compromiso por parte de la familia puede afectar el proceso, y en estos casos se debe fortalecer la comunicación y el trabajo conjunto con los acudientes.

Artículo 9.10.3. Acciones Correctivas Específicas

Si el compromiso comportamental sigue vigente, se deben implementar o ajustar las siguientes **acciones correctivas**:

1. **Talleres de Convivencia**: El estudiante participará en talleres especializados que refuercen habilidades de resolución de conflictos, empatía y convivencia pacífica.

2. **Sesiones de Orientación Individual**: Se programarán sesiones periódicas con el orientador escolar para tratar problemas emocionales o sociales que puedan estar afectando el comportamiento del estudiante.
3. **Monitoreo Diario**: El comportamiento del estudiante será monitoreado y registrado diariamente en el observador, con reportes periódicos a la familia y al Comité de Convivencia Escolar.
4. **Restricciones en Participación de Actividades Extracurriculares**: Mientras el compromiso esté vigente, el estudiante no podrá participar en actividades extracurriculares, como eventos deportivos o culturales, hasta que demuestre una mejora sostenida.
5. **Reuniones Quincenales con la Familia**: Se realizarán reuniones frecuentes entre los docentes, el director de grado y la familia para revisar el progreso del estudiante y ajustar el plan de mejora si es necesario.

Artículo 9.10.4. Reevaluación y Comunicación

Al finalizar cada año escolar, el Comité de Convivencia Escolar, junto con los docentes y directores de grado, revisará los compromisos comportamentales vigentes para determinar si el estudiante ha mostrado el progreso necesario para levantar o mantener el compromiso.

Los resultados de la evaluación serán comunicados formalmente a las familias y se mantendrá un registro detallado del proceso.

CAPITULO 10. PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS PARA ABORDAJE DE CASOS CONCRETOS POR PARTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 10.1. Objetivo

Garantizar un espacio organizado, oportuno y eficiente para abordar casos específicos de la convivencia escolar que impliquen a uno o más estudiantes

Las sesiones extraordinarias del Comité de Convivencia Escolar tienen un carácter eventual y se convocan únicamente cuando se presenta una situación concreta que compromete la convivencia escolar y no puede ser abordada adecuadamente en las sesiones ordinarias.

Estas sesiones se diferencian de las ordinarias, las cuales se realizan con fines de conformación del comité, revisión del reglamento interno, seguimiento a compromisos institucionales, evaluación de estrategias y fortalecimiento de acciones preventivas.

Las sesiones extraordinarias se originan como respuesta a situaciones específicas, graves o reiteradas que requieren la atención inmediata del Comité. Estas situaciones, denominadas acciones generadoras, incluyen, pero no se limitan a:

Artículo 10.2. Acciones o situaciones generadoras de sesiones extraordinarias:

1. Acumulación de faltas por parte de un estudiante, que evidencien un patrón reiterado de afectación a la convivencia y el incumplimiento de compromisos previos.

2. Situaciones tipo II o tipo III, de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 35 de la Ley 1620 de 2013 y el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.
3. Agresiones físicas, verbales o psicológicas que causen afectación directa a la integridad de miembros de la comunidad educativa.
4. Casos de matoneo (bullying) o ciberacoso, identificados mediante seguimiento o denuncias, que involucren víctimas y agresores identificados.
5. Discriminación o maltrato por razones de género, identidad sexual, orientación sexual, etnia, nacionalidad, discapacidad, condición económica o religiosa.
6. Consumo, porte o sospecha fundamentada de sustancias psicoactivas dentro o en inmediaciones del establecimiento educativo, especialmente cuando hay reincidencia o riesgo para terceros.
7. Pérdida sistemática del control del grupo o alteración del orden escolar, causada por uno o más estudiantes, a pesar de las acciones pedagógicas implementadas.
8. Amenazas, intimidaciones o extorsión entre estudiantes, dentro o fuera del plantel, cuando comprometen la seguridad escolar.
9. Falta de comparecencia reiterada del estudiante o acudiente a procesos de orientación, seguimiento o acuerdos previos sobre faltas de convivencia.
10. Intervenciones institucionales fallidas o insuficientes, que evidencien la necesidad de una respuesta colegiada y estructurada del Comité.
11. Casos remitidos por la Comisaría de Familia, Personería Municipal, Secretaría de Salud u otra entidad externa, que recomienden la intervención del Comité.

Artículo 10.3. Preparativos

1. Será facultad de la Dirección de Grupo remitir un caso particular de convivencia al Comité Escolar de Convivencia, cuando se evidencie una afectación significativa a la sana convivencia escolar por parte de uno o más estudiantes, y se hayan agotado las estrategias pedagógicas y restaurativas previstas en el capítulo 7 del Manual de Convivencia.

2. Para formalizar la remisión de un caso al Comité Escolar de Convivencia se debe adjuntar, como mínimo, la siguiente documentación:
   a. Formato de remisión diligenciado.
   b. Registro de faltas cometidas por el estudiante en el observador, actas y otros medios.
   c. Actas de compromiso suscritas por el estudiante y su acudiente en relación con las situaciones previas.
   d. Actas de seguimiento que evidencien el incumplimiento de los compromisos asumidos.
   e. Informe o acta de atención por parte de Orientación Escolar.
   f. Remisión a comisaría de familia en caso de que la o el acudiente no haya participado activamente en el proceso.

3. Cuando el caso implique alteraciones del comportamiento que puedan tener origen emocional o clínico, la Orientación Escolar deberá gestionar la remisión a los servicios de apoyo psicosocial correspondientes (EPS o Secretaría de Salud Municipal).
   a. Si existe informe de atención profesional, este deberá ser anexado con las recomendaciones respectivas.

4. Para situaciones emergentes, especialmente aquellas que se configuren como Tipo II o Tipo III según lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, se procederá de la siguiente manera:
   a. El docente, directivo docente o docente orientador que reciba o presencie una situación con características de gravedad, deberá levantar un acta de manera inmediata, describiendo con claridad los hechos, los posibles afectados, las evidencias observables, y cualquier otro elemento relevante. Esto como hecho paralelo a la activación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
   b. Esta acta deberá ser entregada al Director de Grupo correspondiente, quien, a la luz de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y de acuerdo con la orientación del comité, evaluará la pertinencia de remitir para sesión extraordinaria del Comité Escolar de Convivencia.
   c. En caso de situaciones Tipo III (presuntas conductas constitutivas de delito), el caso será remitido de manera simultánea a las autoridades competentes según lo estipulado en el protocolo nacional (ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaría de Familia, Fiscalía, entre otros), sin perjuicio de las acciones que adelante la institución.

Artículo 10.4. Situaciones meritorias:

1. Situaciones reiteradas de agresión física, verbal, matoneo, maltrato por razón de género u cualquier tipo de violencia que afecte la convivencia escolar.
2. No son situaciones que generen afectación a la convivencia que los estudiantes hablan o se distraen, comen en clase, no hacen tareas, que tienen bajo rendimiento académico, que llegan tarde o son inquietos, sobre este caso particular se debe reforzar el dominio de grupo y el desarrollo de estrategias didácticas y el seguimiento del Manual de orden y disciplina dispuesto en el capítulo 11 de este Manual de Convivencia.

Artículo 10.5. Convocatoria:

1. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por la rectoría en calidad de presidente del comité o su delegado
2. La solicitud podrá realizarse por medio de medios virtuales, telefónicos o escritos, indicando el motivo y aspectos logísticos como hora, fecha y lugar.
3. Las convocatorias se harán con un mínimo de 48 horas de antelación, salvo casos de extrema urgencia en los que se reducirá a 24 horas.

Artículo 10.6. Agenda:

1. Saludo, verificación de asistencia y lectura del orden del día
   a. Regulares
      i. El rector o su delegado, quien preside el comité
      ii. Dos docentes delegados o representantes de los estudantes
      iii. El personero estudiantil
      iv. La docente orientadora
      v. El presidente del consejo de padres de familia
      vi. El presidente del consejo de estudiantes
   b. Invitados opcionales

i. Personero municipal
ii. Comisaría de familia
iii. Secretaría de Salud

c. Invitados con carácter obligatorio
i. Acudiente del estudiante cuyo caso se va a tratar
ii. Estudiante cuyo caso se va a tratar
iii. Director de grado del del estudiante cuyo caso se va a tratar

2. Contextualización a cargo del rector
a. Objetivo del Comité de convivencia
i. Analizar el caso particular, escuchar a las partes y elaborar un plan de intervención, mitigación y reparación de las conductas que afectan la convivencia
b. Tiempo estimado
i. 60 minutos
c. Productos esperados
i. Acuerdos de compromisos concretos para:
(a) Evitar la repetición
(b) Reparar las afectaciones
(c) Recuperar el tejido social o imagen
(d) Acciones pedagógicas
ii. Definir proceso disciplinario o sancionatorio
(a) En caso de reincidencia
(b) Dependiendo de la gravedad de la afectación a la convivencia
(c) En caso de que no se logren la reflexión al respecto de la afectación de la convivencia

3. Intervención de dirección de grado
a. Lectura del informe general y sus anexos
b. Identificación de tipos de violencia o afectación recurrente a la convivencia
c. Descripción del proceso
i. Reuniones con el estudiante
ii. Reuniones con acudientes
iii. Remisiones a sistema de salud

4. Intervención de Orientación Escolar
i. Descripción del acompañamiento
ii. Resultados del acompañamiento

5. Intervención de la familia
a. Estudiante
b. Acudiente

6. Intervención del presidente del consejo estudiantil
7. Intervención del presidente del consejo de padres
8. Intervención de los docentes
9. Intervención del personero estudiantil
10. Intervención de invitados externos no obligatorios
11. Elaboración de acuerdos para lo cual se puede apoyar en el capítulo 7 de este manual de convivencia.
a. Reflexión encaminada a evitar la repetición: Acción de corte reflexivo como la lectura de un libro y producción textual con plazos estipulados, ver una película y realizar un análisis, realizar un curso virtual acerca de las temáticas propias de la convivencia, entre otros.

b. Reparar las afectaciones: Acciones encaminadas reparar a las víctimas de sus actos bien sea estudiantes, docentes, acudientes o miembros de la comunidad a través de acciones concretas como la elaboración de textos, diálogos mediados por un adulto, compensación, o actos simbólicos, entre otras
c. Recuperar el tejido social o imagen: Fomento de algún elemento de la convivencia a través de producción de piezas comunicativas, exposiciones, pasacalles o campañas divulgativas de cara a transformar su rol en un agente promotor de la sana convivencia.
d. Sanción disciplinaria: Separación temporal del grupo para realizar acciones de reflexión o producción de acciones para reparar a las víctimas de sus actos.

12. Cierre
    a. Se elabora un acta por parte de la Orientación Escolar
    b. Se definen los encargados del acompañamiento al desarrollo de las actividades de responsabilidad principal el acudiente
    c. En caso de que los compromisos se hayan incumplido se fijará una sanción ente uno y tres días y se elevará el caso para revisión de eventual matrícula en observación o pérdida de la calidad del estudiante por parte del Consejo Directivo.

Artículo 10.7. Situaciones excepcionales

1. No se sesionará ante la falta de quorum y se citará de inmediato a nueva reunión con un plazo de 24 horas como mínimo y en dicha reunión se sesionará con los miembntos que lleguen
2. Si nuevamente no se logra el quórum, los asuntos se postergarán para la siguiente sesión ordinaria.
3. En caso de que el acudiente o estudiante no asista y envíe previamente excusa por escrito, no se sesionará y se citará a nueva reunión.
4. Si ante un segundo llamado el estudiante o acudiente no asisten, se remitirá el caso a comisaría de familia independientemente de que envíe excusa.

Artículo 10.8. Parágrafo único. Consideraciones finales

1. Todos los asuntos tratados en la sesión son de carácter confidencial y no podrán ser divulgados fuera del comité, salvo que se determine lo contrario por decisión unánime.
2. Todo compromiso o decisión tomada deberá contar con un responsable designado para su seguimiento y ejecución.
3. Se establecerán fechas límite para la ejecución de compromisos y se revisarán en la siguiente sesión (ya sea ordinaria o extraordinaria).
4. Si las decisiones tomadas en la sesión extraordinaria afectan a la comunidad educativa, se comunicarán de forma oportuna y adecuada a través de los canales habituales de comunicación.
5. El establecimiento de este protocolo busca garantizar la eficiencia y eficacia de las sesiones extraordinarias, atendiendo a las situaciones que requieren una intervención rápida y adecuada en pro del bienestar y convivencia escolar. Es esencial que todos los miembros del comité estén comprometidos con el respeto y cumplimiento de este.

CAPÍTULO 11. MANUAL DE DISCIPLINA Y ORDEN

El Manual de Disciplina y Orden del Colegio Departamental La Inmaculada – COINPA se constituye como un documento orientador de carácter pedagógico, preventivo y formativo, cuyo propósito es fortalecer la convivencia escolar, el respeto por la norma, el orden institucional y la corresponsabilidad entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Este manual surge como resultado de un proceso de diagnóstico institucional adelantado por la rectoría, mediante espacios de diálogo, entrevistas y encuentros con autoridades municipales, docentes, estudiantes, acudientes y actores del entorno, en los cuales se evidenció la necesidad de unificar criterios, fortalecer prácticas disciplinarias y proyectar una imagen institucional sólida, organizada y segura, coherente con los principios del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Lejos de concebir la disciplina como un ejercicio punitivo o coercitivo, el COINPA asume el orden y la disciplina escolar como herramientas formativas fundamentales, orientadas al desarrollo integral de los estudiantes, la construcción de ciudadanía, el fortalecimiento de valores, y la generación de ambientes propicios para el aprendizaje, el respeto mutuo y la sana convivencia.

Este Manual complementa y articula lo establecido en el Manual de Convivencia Institucional, la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, y la normatividad vigente, entre ellas la Ley 115 de 1994, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 y las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional, sin sustituirlas ni contradecirlas. Su énfasis está puesto en los procedimientos cotidianos de orden, control, acompañamiento y responsabilidad compartida, especialmente en el desarrollo de la vida escolar diaria.

El Manual de Disciplina y Orden define orientaciones claras para el comportamiento dentro del aula, los desplazamientos institucionales, los tiempos de descanso, el uso de espacios comunes, la presentación personal, el cumplimiento de horarios y el rol del docente como garante del orden y el acompañamiento pedagógico, reconociendo que la coherencia, la constancia y la unidad de criterio del equipo docente son claves para su efectividad.

Asimismo, este documento reconoce la importancia del cuidado emocional del docente, promoviendo una gestión serena y profesional de las situaciones disciplinarias, entendiendo las particularidades del desarrollo emocional de los estudiantes y garantizando el respaldo institucional frente a los retos que implica la convivencia escolar.

El cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas es de carácter obligatorio para docentes, directivos docentes, estudiantes y administrativos, y su aplicación deberá darse bajo los principios de legalidad, proporcionalidad, enfoque pedagógico, respeto por la dignidad humana y corresponsabilidad familia–escuela.

El Colegio Departamental La Inmaculada reafirma, a través de este Manual, su compromiso con la formación de ciudadanos íntegros, responsables y respetuosos, y con la consolidación de una cultura institucional basada en el orden, la disciplina consciente y la convivencia armónica, como pilares de la calidad educativa y del reconocimiento institucional en el contexto regional.

Artículo 11.1. Principios y alcances del manual de disciplina y orden

Artículo 11.1.1. Principios orientadores

El Manual de Disciplina y Orden del Colegio Departamental La Inmaculada se fundamenta en los siguientes principios, los cuales orientan su interpretación, aplicación y evaluación permanente:

Carácter pedagógico de la disciplina: La disciplina escolar se concibe como un proceso formativo que contribuye al desarrollo integral del estudiante, favoreciendo la autonomía, la autorregulación, el respeto por la norma y la convivencia pacífica. En ningún caso la disciplina tendrá un enfoque punitivo, retaliatorio o humillante.

Respeto por la dignidad humana: Toda actuación institucional relacionada con el orden y la disciplina deberá salvaguardar la dignidad, integridad física, emocional y moral de los estudiantes, docentes y demás miembros de la comunidad educativa, evitando cualquier forma de maltrato, discriminación o trato degradante.

Corresponsabilidad educativa: La formación en disciplina y convivencia es una responsabilidad compartida entre la institución educativa, los docentes, los estudiantes y las familias. El cumplimiento de las normas aquí establecidas exige el compromiso activo y permanente de todos los actores.

Autoridad pedagógica del docente: El docente es reconocido como la autoridad pedagógica legítima dentro del aula y en los espacios institucionales bajo su responsabilidad. Sus orientaciones, decisiones y llamados al orden deberán ser acatados por los estudiantes, siempre en el marco del respeto, la legalidad y el enfoque formativo.

Prevención y cuidado: Las normas de orden y disciplina buscan prevenir situaciones de riesgo, conflicto o afectación de la convivencia escolar, garantizando ambientes seguros, organizados y protectores para el aprendizaje y la permanencia estudiantil.

Equidad y trato justo: La aplicación de las disposiciones del presente Manual deberá realizarse de manera equitativa, coherente y transparente, evitando arbitrariedades, favoritismos o diferencias injustificadas en el trato hacia los estudiantes.

Gradualidad y proporcionalidad: Las medidas pedagógicas y disciplinarias adoptadas frente a comportamientos que afecten el orden institucional deberán guardar relación con la gravedad, frecuencia y contexto de la conducta, respetando el conducto regular y los procedimientos establecidos.

Enfoque de desarrollo integral y emocional: La gestión de la disciplina reconoce las características propias del desarrollo emocional, social y psicológico de niños, niñas y adolescentes, promoviendo estrategias de acompañamiento, orientación y apoyo antes que sanciones excluyentes.

Artículo 11.1.2. Alcance del Manual

El presente Manual de Disciplina y Orden tiene el siguiente alcance institucional:

1. Ámbito de aplicación
   a. Las disposiciones aquí contenidas son de obligatorio cumplimiento para:
   b. Estudiantes de todos los grados y jornadas.
   c. Docentes y directivos docentes.
   d. Personal administrativo y de apoyo.
   e. Visitantes y terceros que interactúen dentro de las instalaciones del colegio, en lo que les sea aplicable.

2. Espacios de aplicación
   a. El Manual rige para todas las actividades desarrolladas:
   b. Dentro de las aulas de clase.
   c. En los espacios comunes (patios, pasillos, baños, canchas, biblioteca, zonas administrativas).
   d. Durante el descanso escolar, el servicio de alimentación y los desplazamientos internos.
   e. En actividades institucionales externas, salidas pedagógicas, actos religiosos, deportivos o culturales organizados por la institución.
   f. En cualquier situación en la que los estudiantes representen a la institución dentro o fuera de sus instalaciones.

3. Relación con otros documentos institucionales
   a. El Manual de Disciplina y Orden es un documento complementario del:
   b. Manual de Convivencia Institucional.
   c. Proyecto Educativo Institucional (PEI).
   d. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
   e. En caso de situaciones no previstas expresamente en este Manual, se aplicarán las disposiciones contenidas en los documentos antes mencionados y en la normatividad vigente.

4. Vigencia y actualización
   a. El presente Manual entra en vigor a partir del inicio del año lectivo 2026 y podrá ser ajustado, actualizado o complementado mediante circular o acto administrativo de rectoría, previo análisis institucional y socialización con la comunidad educativa.

5. Carácter obligatorio y gradual
   a. El desconocimiento de las normas aquí establecidas no exime de su cumplimiento. Su implementación se realizará de manera progresiva, pedagógica y acompañada, garantizando procesos de socialización, formación y seguimiento permanente.

Artículo 11.2. Normas de comportamiento y orden dentro del aula

Artículo 11.2.1. Inicio de la clase, saludo institucional y organización del aula

Bajo el modelo institucional de rotación de salones, los docentes permanecerán, en la mayoría de los casos, en un aula fija, mientras que los estudiantes se desplazan de acuerdo con su horario académico.

Al ingreso de los estudiantes al aula y al inicio de cada periodo, deberá garantizarse:

1. Orden general del grupo.
2. Silencio adecuado.
3. Organización del aula conforme a la actividad pedagógica prevista.
4. Condiciones básicas de aseo del espacio.
5. Como expresión de respeto y buenos modales, cuando ingrese al aula un docente, directivo docente, personal administrativo o visitante autorizado, los estudiantes deberán ponerse de pie de manera inmediata y realizar un saludo formal, claro y audible.
6. Ninguna clase deberá iniciar mientras no se hayan cumplido las condiciones mínimas de orden, silencio y organización definidas en este Manual. El docente es la autoridad responsable de verificar y exigir su cumplimiento.

Artículo 11.2.2. Control de asistencia, puntualidad y manejo del retardo

Al inicio de cada periodo académico, el docente deberá realizar llamado a lista de manera obligatoria, verificando la presencia total del grupo asignado.

Cualquier ausencia, novedad o inconsistencia detectada durante el llamado a lista deberá ser reportada de forma inmediata en el grupo institucional de WhatsApp destinado para el control y seguimiento de estudiantes, indicando:

1. Nombre del estudiante.
2. Grado.
3. Aula.
4. Observación correspondiente.

Se establece que el retardo se registrará a partir del quinto (5°) minuto de iniciado el periodo de clase, tiempo considerado suficiente para que los estudiantes se desplacen desde la zona más lejana hasta la más cercana dentro de la institución.

Los retardos deberán ser registrados en la bitácora de clase y al ser reiterativos comunicados oportunamente al director de grupo y a los acudientes cuando corresponda.

Artículo 11.2.3. Permanencia, desplazamientos y control durante la clase

Queda prohibido abandonar el aula sin autorización expresa del docente responsable del periodo académico.

Durante el desarrollo de la clase:

1. Solo se permitirá la salida al baño de un (1) estudiante a la vez.
2. El tiempo máximo de salida será de cinco (5) minutos.
3. El docente deberá supervisar estrictamente el cumplimiento de este tiempo.
4. El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar al registro correspondiente en el observador del estudiante y a la activación de los procedimientos institucionales.
5. Durante los periodos de clase, la batería de baños inferior (Batería B) permanecerá cerrada, como medida preventiva de control y convivencia.
6. Para evitar situaciones que puedan poner en riesgo la seguridad de los estudiantes, se establece que el docente a cargo será responsable de la seguridad de los estudiantes en los siguientes casos:

a. Cuando otorgue permiso para salir a la calle,
b. escalar muros vecinos para alcanzar balones,
c. realizar labores en otros salones o grados,
d. o cualquier otra actividad fuera del aula.

Artículo 11.2.4. Responsabilidad docente en la supervisión y cuidado del aula

El docente es el responsable directo del grupo durante la totalidad del periodo académico, garantizando la supervisión permanente y evitando que los estudiantes permanezcan sin acompañamiento adulto.

Bajo el esquema de rotación de salones, el docente deberá:

1. Permanecer en el aula asignada.
2. Recibir al grupo entrante.
3. Verificar el orden, comportamiento y condiciones del espacio.
4. En los cambios de clase no se permitirá la permanencia de estudiantes sin supervisión, ni desplazamientos innecesarios a baños u otros espacios.
5. Al finalizar cada periodo y al cierre de la jornada escolar, el docente deberá verificar que:
   a. No permanezcan estudiantes en el aula.
   b. El aula quede cerrada y asegurada cuando corresponda.

Artículo 11.2.5. Orden y aseo del aula al finalizar la clase

Cinco (5) minutos antes de finalizar cada periodo, el docente deberá orientar y supervisar que los estudiantes:

1. Recojan residuos y materiales sobrantes.
2. Organicen mesas, sillas y útiles.
3. Dejen el aula en condiciones adecuadas de aseo y orden.
4. El docente es responsable de garantizar que el aula sea entregada en condiciones adecuadas para el grupo siguiente, fortaleciendo en los estudiantes el sentido de pertenencia, corresponsabilidad y cuidado de los espacios institucionales.
5. La entrega inadecuada del aula deberá ser reportada y podrá generar llamados de atención pedagógicos al grupo correspondiente.

Artículo 11.2.6. Uso de la palabra y participación en clase

1. Cada docente deberá establecer y hacer cumplir un procedimiento claro para el uso de la palabra, promoviendo la participación respetuosa, ordenada y equitativa.

2. Las interrupciones, gritos o conductas que alteren el desarrollo normal de la clase serán registradas y tratadas conforme a los procedimientos institucionales.

Artículo 11.2.7. Manejo de objetos personales y dinero

1. Con el fin de prevenir situaciones de conflicto, pérdidas o malentendidos, se recomienda evitar que los estudiantes custodien dinero correspondiente a colectas, actividades grupales o eventos institucionales. De conformidad con la normatividad vigente, ningún funcionario público está autorizado para captar o administrar dinero de estudiantes

dentro de establecimientos educativos, salvo en los casos expresamente permitidos por la ley (por ejemplo, servicios de fotocopias u otros previamente autorizados). En consecuencia, el manejo de recursos económicos se realizará preferiblemente por medio de:

a. El acudiente representante del grupo, o
b. Los mecanismos institucionales que sean definidos y autorizados formalmente.

2. La institución recomienda de manera expresa a estudiantes y familias no traer al colegio objetos de valor, tales como:
   c. Teléfonos celulares y aparatos tecnológicos.
   d. Joyas o relojes inteligentes.
   e. Altas sumas de dinero, entendiéndose como tal cualquier valor superior al costo de una merienda vendida por la institución.

   El Colegio Departamental La Inmaculada no asume responsabilidad alguna por la pérdida, daño o extravío de objetos personales traídos por los estudiantes.

3. En caso de pérdida de objetos personales comunes (útiles escolares, prendas, entre otros), el docente realizará una indagación pedagógica inicial únicamente cuando:
   a. El reporte sea inmediato.
   b. El estudiante manifieste que el objeto se extravió dentro del aula.
   c. El hecho corresponda al periodo y horario en el cual el docente tuvo a cargo al grupo.

4. Dicha indagación consistirá exclusivamente en preguntar de manera audible y en presencia del grupo si algún estudiante vio o tiene en su poder el objeto extraviado. En ningún caso el docente podrá:
   a. Registrar pertenencias de los estudiantes.
   b. Autorizar registros forzados por parte de otros estudiantes.
   c. Ejercer presión, señalamiento o coacción.

5. Únicamente si la totalidad del grupo, de manera libre y espontánea, decide colocar sus pertenencias sobre el puesto de trabajo, el docente podrá acompañar el procedimiento, permitiendo que el estudiante afectado verifique visualmente si el objeto se encuentra allí. Ningún estudiante podrá ser obligado a participar en este proceso.

6. Como medida preventiva y atendiendo al modelo institucional de rotación de salones, antes de finalizar cada periodo académico y durante la organización final del aula, el docente deberá preguntar de forma clara al grupo si:
   a. Todos los estudiantes tienen la totalidad de sus objetos personales.
   b. No se reporta ninguna pérdida en ese momento.
   c. Ante la respuesta afirmativa del grupo, el docente dejará constancia verbal de la verificación realizada, quedando eximido de responsabilidad frente a cualquier pérdida que sea reportada con posterioridad, siempre que esta haya ocurrido durante el periodo en el cual tuvo a cargo al grupo.
   d. Este procedimiento tiene carácter preventivo y protector tanto para estudiantes como para docentes, y su cumplimiento es obligatorio en todos los grados y secciones.

Artículo 11.2.8. Salidas del aula hacia zona administrativa y uso de fotocopias

1. Se evitará, en lo posible, enviar estudiantes a la zona administrativa durante el desarrollo de las clases.

2. En caso de estricta necesidad:
   a. Solo podrá salir un (1) estudiante a la vez.
   b. No podrá coincidir con otra salida autorizada (baño u otro encargo).
   c. El tiempo máximo de salida será de cinco (5) minutos.
   d. Si transcurrido este tiempo el estudiante no regresa al aula, el docente deberá activar de inmediato los mecanismos institucionales de búsqueda y control.
   e. Los estudiantes que salgan del salón con autorización del docente deberán portar una escarapela que identifique el docente que le dio permiso.
   f. Si un estudiante reporta una necesidad urgente de ir al baño o enfermedad se actuará de buena fe y en caso de que el comportamiento sea reiterativo se citará al acudiente de forma inmediata para indagar al respecto.

Artículo 11.3. Orden de clase, manejo de grupo y prevención de conflictos desde la pedagogía activa

Artículo 11.3.1. Orden de clase como estrategia preventiva

El orden de clase constituye un elemento fundamental de prevención de conflictos, regulación del comportamiento y fortalecimiento de la convivencia escolar. Su adecuada gestión reduce significativamente situaciones de indisciplina, tensiones entre estudiantes y conflictos que posteriormente deben ser atendidos por instancias administrativas o de orientación.

Se reconoce al docente como la figura principal de liderazgo pedagógico dentro del aula, responsable de establecer un ambiente estructurado, dinámico y respetuoso que favorezca la atención, el aprendizaje y la autorregulación de los estudiantes.

Artículo 11.3.2. Pausa inicial de atención y disposición al trabajo

1. Al inicio de cada periodo de clase, el docente deberá realizar una pausa inicial breve y orientada, con el fin de:
   a. Llamar la atención del grupo.
   b. Favorecer la concentración.
   c. Guiar a los estudiantes en la disposición adecuada para el trabajo académico.

2. Esta pausa podrá incluir, a criterio del docente:
   a. Orientaciones claras sobre la actividad a desarrollar.
   b. Organización del material y del espacio de trabajo.
   c. Ejercicios breves de respiración, silencio consciente o enfoque atencional.

3. Indicaciones precisas sobre expectativas de comportamiento y participación.

4. El inicio de la clase no deberá darse mientras el grupo no haya alcanzado condiciones mínimas de orden, atención y disposición al aprendizaje.

Artículo 11.3.3. Metodologías activas y ritmo de la clase

Con el propósito de mantener la atención y prevenir conductas disruptivas, los docentes deberán implementar metodologías de clase organizadas y activas, acordes con el nivel educativo y las características del grupo.

Se recomienda:
1. Variar las dinámicas de enseñanza.
2. Favorecer la participación y el trabajo colaborativo.
3. Incluir movimiento moderado y controlado cuando la actividad lo permita.
4. Evitar clases prolongadas con estudiantes pasivos o inactivos durante todo el periodo.
5. El docente deberá planificar el periodo de clase en su totalidad, evitando tiempos muertos, improvisaciones prolongadas o interrupciones innecesarias, manteniendo un ritmo continuo y estructurado.
6. Evitar permanecer sentado cuando el grupo presente conductas disruptivas. Se espera que el docente, mediante una presencia activa, firme y respetuosa, ocupe pedagógicamente el aula, ejerciendo control visual y acompañamiento permanente sobre todos los espacios del salón, como estrategia efectiva para el manejo del grupo y la prevención de situaciones de indisciplina.

Artículo 11.3.4. Intervención oportuna y liderazgo sereno

El docente deberá intervenir de manera oportuna, clara y firme ante cualquier conducta que altere el orden del aula, evitando que pequeñas situaciones escalen en conflictos mayores.

Las intervenciones deberán realizarse:
1. Sin gritos.
2. Sin reacciones impulsivas o emocionales.
3. Desde la autoridad pedagógica y el respeto.
4. El dominio de grupo se ejerce mediante la coherencia, la constancia, el ejemplo y la claridad en las normas, no mediante el temor o la confrontación.

Artículo 11.3.5. Vínculo pedagógico y clima de aula

El fortalecimiento del vínculo docente–estudiante contribuye de manera directa a la mejora del clima escolar y la disminución de conductas conflictivas.

Se invita a los docentes a:
1. Llamar a los estudiantes por su nombre, evitando el uso de apodos, incluso aquellos que parezcan afectuosos que puedan malinterpretarse.
2. Reconocer los esfuerzos y avances.
3. Mantener una cercanía respetuosa y profesional.
4. Generar ambientes de confianza, sin perder la autoridad pedagógica.

Artículo 11.3.6. Cierre estructurado de la clase y entrega del aula

El cierre de la clase deberá realizarse de manera organizada y consciente, evitando que los estudiantes salgan exaltados o desordenados.

Antes de finalizar cada periodo, el docente deberá:
1. Orientar una actividad de cierre, retroalimentación o síntesis.
2. Guiar al grupo en la organización del aula.

3. Verificar que los estudiantes recojan residuos, acomoden su puesto y revisen sus pertenencias.
4. El aula deberá ser entregada en condiciones adecuadas de orden y aseo para el grupo siguiente o, en caso de quedar sola, deberá cerrarse conforme a los protocolos institucionales.
5. Si considera necesario turne la salida de los estudiantes para evitar aglomeraciones en los pasillos y escaleras.

Artículo 11.3.7. Acompañamiento institucional al docente

La rectoría y el área de orientación escolar brindarán acompañamiento pedagógico y formativo a los docentes que lo requieran para fortalecer el manejo de grupo y la gestión del aula.

No obstante, se enfatiza que el primer espacio de regulación del comportamiento estudiantil es el aula, y que una adecuada gestión de clase evita la remisión innecesaria de situaciones a instancias administrativas.

Artículo 11.4. Control y organización en horarios especiales

Artículo 11.4.1. Organización y acompañamiento del descanso escolar

1. Durante el descanso el segundo piso deberá permanecer libre de estudiantes y todos los salones cerrados.

Artículo 11.4.2. Actividades interclases y deportivas

1. Cuando las actividades deportivas o interclases prolonguen el descanso escolar, el acompañamiento será asumido por los docentes asignados para dicha franja horaria.
2. Las actividades deportivas y de interclases deberán ser reportadas con mínimo una semana a rectoría y se consignada en la agenda institucional.
3. Si se realizan actividades en periodos diferentes al descanso, la responsabilidad de acompañamiento recaerá en el docente que tenga asignado el grupo según el horario académico.
4. En todos los casos, el docente deberá garantizar:
   a. Comportamiento adecuado.
   b. Uso responsable de los espacios.
   c. Retorno ordenado a las aulas.

Artículo 11.4.3. Salida organizada hacia el restaurante escolar y actividades religiosas

1. Con el fin de prevenir aglomeraciones y situaciones que afecten la convivencia, se establece un horario escalonado de salida al almuerzo, el cual será socializado anualmente por rectoría.
2. Los docentes del último periodo serán responsables de:
   a. Acompañar a los estudiantes hasta el punto de salida definido.
   b. Verificar comportamiento, orden y calma antes del desplazamiento.
   c. Autorizar la salida progresiva del grupo, evitando empujones o carreras.
3. Los estudiantes con movilidad restringida podrán desplazarse cinco (5) minutos antes, con acompañamiento docente o un estudiante de confianza.

4. Los estudiantes se movilizarán rodeando el parque sin pisar los jardines (En el caso de ir a la parroquia, salón parroquial, restaurante escolar u otro lugar)
5. A la hora de la salida deberán esperar su transporte en las áreas perimetrales del parque sin usar el segundo piso del kiosco o jugar en los jardines del parque para prevenir accidentes.
6. Esta terminantemente prohibido que estudiantes que no usan la ruta escolar permanezcan en el casco urbano, se deben desplazar hacia sus hogares, en caso contrario se notificará a policía de infancia y adolescencia para realizar el respectivo comparendo al que haya lugar.
7. Toda riña, lesiones personales, juego brusco o situación contraria a la ley fuera del ambiente escolar se reportará a policía de infancia y adolescencia para que proceda según corresponde.

Artículo 11.4.4. Responsabilidad institucional durante la hora de almuerzo

1. La responsabilidad institucional sobre los estudiantes se extiende hasta la hora oficialmente establecida de salida.
2. Ningún estudiante podrá abandonar la institución antes del horario asignado sin autorización expresa y registro correspondiente.

Artículo 11.5. Presentación personal, porte del uniforme y permanencia en espacios externos

Artículo 11.5.1. Presentación personal como expresión de orden institucional

1. La presentación personal de los estudiantes constituye un elemento fundamental del orden, la identidad institucional y el respeto por la comunidad educativa.
2. Todos los estudiantes deberán asistir al colegio con una presentación personal adecuada, acorde con los principios de higiene, pulcritud y respeto establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia.
3. Cualquier situación relacionada con una presentación personal inadecuada será abordada con enfoque pedagógico, sin afectar el derecho a la educación, y será registrada para seguimiento cuando corresponda directamente con el acudiente.

Artículo 11.5.2. Porte correcto y obligatorio del uniforme

1. El uso del uniforme institucional es obligatorio durante la jornada escolar y en todas las actividades institucionales programadas.
2. Se considera porte incorrecto del uniforme:
   a. Uso incompleto del uniforme.
   b. Modificaciones no autorizadas.
   c. Uso de prendas ajenas al uniforme institucional.
   d. Portar el uniforme en condiciones de desaseo o deterioro injustificado.
3. La responsabilidad del porte correcto y completo del uniforme recae directamente en los padres de familia o acudientes, quienes deben garantizar que los estudiantes cuenten con este al iniciar la jornada escolar.
4. Las situaciones reiteradas de porte inadecuado del uniforme serán registradas y comunicadas formalmente a los acudientes para el seguimiento correspondiente y ante la negligencia a Comisaría de Familia.

Artículo 11.5.3. Procedimiento pedagógico frente al porte inadecuado del uniforme

1. Cuando un estudiante presente porte inadecuado del uniforme, el docente o directivo procederá a:
   a. Realizar el llamado de atención pedagógico.
   b. Registrar la situación cuando sea recurrente.
   c. Remitir a rectoría mediante el aplicativo dispuesto en Escolatio / Convivencia para orientación institucional cuando corresponda.
2. En casos reiterados, el estudiante podrá ser citado a charla formativa con rectoría, con el fin de reflexionar sobre el sentido del uniforme y la identidad institucional.
3. Estas acciones no tendrán carácter sancionatorio excluyente, sino formativo y correctivo.

Parágrafo Único. Garantía del Libre Desarrollo de la Personalidad

Las disposiciones relativas a la presentación personal y al porte del uniforme establecidas en este manual tienen un propósito formativo de identidad, orden y sentido de pertenencia. De conformidad con la jurisprudencia de la Corte Constitucional frente al libre desarrollo de la personalidad, las divergencias estéticas que adopten los estudiantes (tales como el corte de cabello, tintes o uso de accesorios) serán abordadas de manera dialógica y pedagógica y serán responsabilidad y autorización exclusivamente de sus padres o acudientes. Ninguna contravención de carácter exclusivamente estético podrá ser utilizada como causal para negar el acceso a la institución, excluir al estudiante del aula de clase o condicionar/cancelar su matrícula, salvo que dichas modificaciones estéticas representen un riesgo y objetivo para la salubridad pública o la seguridad del estudiante o de terceros.

Artículo 11.5.4. Permanencia en el kiosco

1. Con el fin de preservar el orden y la seguridad, se prohíbe la permanencia de estudiantes en el kiosco municipal al momento de la salida institucional.
2. No se permitirá la permanencia injustificada en el kiosco antes, durante o después de la jornada escolar.

Artículo 11.5.5. Permanencia en el parque y espacios externos a la institución

1. Se prohíbe a los estudiantes permanecer en el parque u otros espacios externos esperando a compañeros de otros cursos para dirigirse al almuerzo u otras actividades, una vez finalizada la jornada escolar.
2. Al finalizar la jornada, los estudiantes deberán:
   a. Retirarse directamente del establecimiento.
   b. Dirigirse de forma inmediata a sus hogares o al lugar autorizado por sus acudientes.
3. La institución no asume responsabilidad por situaciones que se presenten fuera de sus instalaciones una vez cumplido el horario oficial de salida.

Artículo 11.5.6. Responsabilidad del acudiente frente a la salida del estudiante

1. Es responsabilidad de los padres de familia o acudientes:
   a. Garantizar la recogida oportuna del estudiante.
   b. Definir y autorizar los desplazamientos posteriores a la salida institucional.

2. Cualquier incumplimiento que ponga en riesgo la integridad del estudiante será informado y registrado para el seguimiento correspondiente por parte de Comisaría de Familia.

Artículo 11.6. Conducto regular

Artículo 11.6.1. Registro de comportamientos y situaciones disciplinarias

1. Todo comportamiento que afecte el orden, la disciplina o la convivencia dentro o fuera del aula deberá ser registrado de manera objetiva, clara y oportuna por el docente responsable.
2. El registro deberá incluir:
   a. Fecha y hora.
   b. Descripción factual de lo ocurrido (sin juicios de valor).
   c. Medidas pedagógicas aplicadas en el aula.
   d. Firma o validación del docente.
3. El registro constituye un insumo pedagógico y administrativo para el seguimiento institucional y no una sanción en sí misma.

Artículo 11.6.2. Comunicación con padres de familia o acudientes

1. Toda situación disciplinaria que sea reiterada o de especial relevancia deberá ser comunicada oportunamente a los padres de familia o acudientes.
2. La comunicación podrá realizarse mediante:
   a. Citación formal.
   b. Llamada telefónica institucional.
   c. Medio escrito autorizado por la institución.
3. La comunicación deberá centrarse en:
   a. La descripción del comportamiento.
   b. Las orientaciones pedagógicas brindadas.
   c. Los compromisos esperados por parte del estudiante y la familia.

Artículo 11.6.3. Conducto regular institucional

El conducto regular para la atención de situaciones disciplinarias será el siguiente, sin perjuicio de la gravedad del caso:

1. Docente del área o periodo académico: Intervención pedagógica inmediata, registro, orientación al estudiante y comunicación al acudiente.
2. Director de grupo: Seguimiento, comunicación con acudientes cuando las faltas son reiterativas y articulación de acciones pedagógicas.
3. Orientación escolar: Acompañamiento emocional, análisis del caso y recomendaciones de intervención cuando el caso sea remitido formalmente mediante formato por el director de grado.
4. Comité de Convivencia Escolar: Estudio de situaciones complejas o reiteradas conforme a la normatividad vigente y cuando el director de grado remita el caso mediante formato.
5. Consejo directivo: Decisiones administrativas, aplicación de medidas correctivas y garantías del debido proceso.

Artículo 11.6.4. Seguimiento a compromisos y acuerdos

1. Todo compromiso adquirido por estudiantes y acudientes deberá quedar registrado y contar con seguimiento institucional.
2. El incumplimiento reiterado de compromisos dará lugar a la escalada correspondiente dentro del conducto regular.

Artículo 11.6.5. Situaciones no previstas y medidas preventivas

1. Las situaciones no contempladas expresamente en el presente Manual serán resueltas conforme al:
   a. Manual de Convivencia.
   b. Ruta de Atención Integral.
   c. Normatividad educativa vigente.
2. Rectoría podrá emitir orientaciones complementarias mediante circulares o comunicados internos cuando se identifiquen nuevas necesidades institucionales.

Artículo 11.6.6. Protección del docente y responsabilidad institucional

1. Ningún docente podrá ser responsabilizado por situaciones que ocurran fuera de su periodo de acompañamiento, cuando haya actuado conforme a los protocolos establecidos en este Manual.
2. El cumplimiento riguroso de los procedimientos aquí descritos constituye un mecanismo de protección jurídica y administrativa para los docentes y directivos.

CAPÍTULO 12. PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE SALIDAS ESCOLARES

El Colegio Departamental La Inmaculada – COINPA, en cumplimiento de su misión educativa y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), el Decreto 1860 de 1994, la Directiva Ministerial 055 del 18 de diciembre de 2014 emanada del Ministerio de Educación Nacional y la Circular 034 del 13 de marzo de 2019 expedida por la Secretaría de Educación Departamental, establece el presente Protocolo Institucional para la Realización de Salidas Escolares.

Este documento tiene como finalidad ofrecer lineamientos claros para la planeación, desarrollo, acompañamiento y evaluación de las salidas escolares, entendidas como actividades pedagógicas, culturales, recreativas y formativas que se realizan fuera de las instalaciones del establecimiento educativo, y que constituyen una estrategia fundamental para el aprendizaje significativo y la formación integral de los estudiantes.

De igual manera, este protocolo busca garantizar la seguridad, el bienestar y la integridad de todas las personas que participan en las salidas escolares, promoviendo la responsabilidad compartida entre directivos, docentes, acudientes y estudiantes. Asimismo, se pretende corregir prácticas inadecuadas y prevenir riesgos que puedan afectar el desarrollo de las actividades, mediante la definición de responsabilidades específicas para cada uno de los actores involucrados.

Finalmente, el protocolo deja constancia de la autonomía institucional para autorizar las salidas escolares, así como de la obligación de cumplir con los procesos de inspección, vigilancia y control establecidos por la Secretaría de Educación Departamental.

Artículo 12. 1. Objetivos

Artículo 12.1.2. Objetivo General

Establecer lineamientos institucionales claros y obligatorios para la planeación, organización, desarrollo, acompañamiento y evaluación de las salidas escolares del COINPA, garantizando la seguridad, integridad y formación integral de los estudiantes, así como la responsabilidad compartida entre los diferentes actores involucrados.

Artículo 12.1.2. Objetivos Específicos

1. Definir los requisitos mínimos de planeación y logística que deben cumplir las salidas escolares antes de su aprobación.
2. Determinar las responsabilidades de cada uno de los actores (directivos, docentes, acudientes y estudiantes) en el desarrollo de las salidas.
3. Establecer criterios de seguridad, bienestar y prevención de riesgos en todas las fases de la actividad.
4. Regular la participación de acudientes acompañantes, corrigiendo prácticas inadecuadas y fijando restricciones que garanticen el adecuado acompañamiento.
5. Implementar mecanismos de comunicación, seguimiento y reporte de novedades durante y después de las salidas.
6. Garantizar que las salidas escolares respondan a objetivos pedagógicos y formativos, fortaleciendo la experiencia de aprendizaje fuera del aula.
7. Dejar constancia de la exoneración de responsabilidad de la institución y del rector frente a omisiones de los docentes y comportamientos contrarios de los estudiantes o acudientes.

Artículo 12.3. Principios Orientadores

El presente Protocolo se fundamenta en los siguientes principios, los cuales orientan la planeación, el desarrollo y la evaluación de todas las salidas escolares del COINPA:

Artículo 12.3.1. Seguridad y bienestar

Toda salida escolar debe garantizar la protección integral de los estudiantes, evitando riesgos previsibles y asegurando condiciones adecuadas de transporte, alimentación, hospedaje (cuando aplique) y acompañamiento responsable. La seguridad prevalece sobre cualquier otro interés.

Artículo 12.3.2. Responsabilidad compartida

El éxito de las salidas escolares depende del compromiso de todos los actores: directivos, docentes, acudientes y estudiantes. Cada uno debe asumir de manera consciente y diligente las funciones que le corresponden, evitando la delegación indebida y asegurando el cumplimiento de este protocolo.

Artículo 12.3.3. Prevención de riesgos

La planeación y desarrollo de las salidas deben incorporar medidas anticipadas para identificar, reducir y atender riesgos que puedan afectar a los participantes. Esto incluye pólizas de seguro, verificación de medios de transporte, listas de asistencia y mecanismos de comunicación permanente.

Artículo 12.3.4. Transparencia y legalidad

Toda salida escolar debe responder a objetivos pedagógicos y formativos explícitos, con una documentación clara y verificable, en coherencia con las disposiciones legales vigentes y con los principios de la ética institucional.

Artículo 12.3.5. Autonomía institucional con control

El COINPA, en uso de su autonomía, podrá autorizar salidas escolares siempre que se cumpla con los requisitos de este protocolo, sin perjuicio de las funciones de inspección, vigilancia y control que corresponden a la Secretaría de Educación Departamental de Santander.

Artículo 12.4. Planeación de las Salidas Escolares

La planeación es la fase fundamental para garantizar que cada salida escolar cumpla con los objetivos pedagógicos propuestos y asegure la integridad de los estudiantes. Para ello, el COINPA establece los siguientes lineamientos:

Artículo 12.4.1. Presentación del Proyecto de Salida

Todo docente titular organizador (vinculado laboralmente directamente a la Secretaría de Educación Departamental de Santander) deberá presentar a Rectoría, con un plazo mínimo de quince (15) días hábiles de antelación, un Proyecto de Salida Escolar, que debe contener como mínimo:

1. Objetivo pedagógico de la actividad y su relación con el plan de estudios.
2. Lugar de destino y justificación de su pertinencia.
3. Fecha y horario de realización.
4. Listado de estudiantes participantes con verificación de matrícula, formato de autorización, póliza y EPS (Vigentes).
5. Formato de autorización para participar en la salida de cada uno de los estudiantes firmado por su acudiente legalmente vinculado a la institución mediante ficha de matrícula.
6. Docente titular organizador de la salida.
7. Docente(s) acompañante(s) responsables de la supervisión directa.
8. Acudientes acompañantes (mínimo uno por cada salida y uno adicional cuando el número de estudiantes supere la relación de 10 alumnos por adulto, en caso de que se requiera más de un vehículo para el transporte de estudiantes un acudiente por cada vehículo), con listado completo.
9. Itinerario y cronograma de actividades.
10. Plan logístico y de seguridad, que incluya:
    a. Mecanismos de comunicación permanente.

b. Procedimientos de atención de emergencias.

11. Medios de transporte (cuando aplique):
    a. Tipo de vehículo y ruta establecida.
    b. Empresa o persona natural contratada.
    c. Responsable contractual de la verificación de documentos (SOAT, póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual, revisiones técnico-mecánicas, licencia y tarjeta de propiedad).
    d. Identificación del conductor y verificación de antecedentes.

Artículo 12.4.2. Revisión y Autorización

1. Rectoría revisará la documentación presentada y, en caso de cumplimiento de los requisitos, otorgará el aval correspondiente.
2. Una vez aprobada, Rectoría comunicará la salida a la Secretaría de Educación Departamental de Santander, dentro del término prudencial establecido por la normativa vigente.

Artículo 12.4.3. Responsabilidad Documental

1. El docente titular organizador será responsable de la veracidad y completitud de la información consignada en el Proyecto de Salida.
2. Cualquier omisión en los datos suministrados será responsabilidad exclusiva del docente organizador y de los acompañantes designados.

Artículo 12.4.4. Condiciones para la Autorización

No se autorizarán salidas escolares que:
1. Carezcan de un objetivo pedagógico claro.
2. No presenten los requisitos mínimos de seguridad y documentación.
3. No cuenten con el número adecuado de docentes y acudientes acompañantes.
4. Contravengan las disposiciones de este protocolo, el Manual de Convivencia o la normativa vigente.

Artículo 12.5. Roles y Responsabilidades

La adecuada ejecución de las salidas escolares depende del compromiso y cumplimiento de las funciones asignadas a cada uno de los actores involucrados.

Artículo 12.5.1. Rectoría

1. Revisar y avalar el Proyecto de Salida Escolar presentado por el o la docente organizador.
2. Comunicar la salida a la Secretaría de Educación Departamental de Santander, en cumplimiento de la normativa vigente.
3. Conservar en archivo los documentos relacionados con cada salida escolar.
4. Exoneración: La Rectoría no asumirá responsabilidad contractual, penal, administrativa, fiscal o de cualquier tipo por omisiones de los docentes organizadores o acompañantes, ni por conductas contrarias de estudiantes o acudientes.

Artículo 12.5.2. Docente Titular Organizador

1. Elaborar y presentar a Rectoría el Proyecto de Salida Escolar con los requisitos exigidos.
2. Liderar el itinerario y las actividades pedagógicas programadas.
3. Mantener comunicación permanente con Rectoría antes, durante y después de la salida.
4. Coordinar las funciones de los docentes y acudientes acompañantes.
5. Garantizar el cumplimiento del protocolo y del Manual de Convivencia.
6. Acompañar permanentemente desde el embarque o inicio de salida en la puerta de la institución hasta el desembarque o punto de finalización de la salida en la puerta de la institución, sin abandonar al grupo de estudiantes en ningún momento.

Artículo 12.5.3. Docente(s) Acompañante(s)

1. Apoyar la supervisión directa de los estudiantes durante la salida.
2. Permanecer en todo momento con el grupo designado.
3. Velar por el cumplimiento de horarios, normas de seguridad y disciplina.
4. Reportar cualquier novedad o incidente al docente organizador.
5. Acompañar permanentemente desde el embarque o inicio de salida en la puerta de la institución hasta el desembarque o punto de finalización de la salida en la puerta de la institución, sin abandonar al grupo de estudiantes en ningún momento.

Artículo 12.5.4. Acudientes Acompañantes

1. Cuidar de un máximo de diez (10) estudiantes bajo su responsabilidad directa.
2. Permanecer con el grupo asignado durante toda la salida.
3. Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas, cigarrillos, vapeadores o cualquier sustancia psicoactiva.
4. Seguir las indicaciones del docente titular y de los docentes acompañantes.
5. Actuar en coherencia con los principios de seguridad, respeto y responsabilidad.

Artículo 12.5.5. Estudiantes

1. Cumplir las normas establecidas en el Manual de Convivencia y en este Protocolo.
2. Respetar los horarios, actividades y acompañantes designados.
3. Mantener un comportamiento responsable y acorde con el carácter pedagógico de la salida.
4. Reportar a los docentes cualquier situación de riesgo o novedad.

Artículo 12.6. Requisitos de Seguridad

Con el fin de garantizar la protección integral de los estudiantes y acompañantes, toda salida escolar del COINPA deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Artículo 12.6.1. Afiliación y cobertura de salud

1. Todos los estudiantes y acompañantes deben estar debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud que el docente organizador debe verificar.

2. Se recomienda contar con pólizas de seguro o asistencias médicas adicionales que cubran accidentes durante la salida que el docente organizador debe verificar.

Artículo 12.6.2. Identificación y control de participantes

1. Elaboración de lista oficial de estudiantes, docentes y acudientes acompañantes con datos de contacto.
2. Para niños de preescolar y primaria uso de escarapelas, carnés o distintivos que faciliten la identificación de los participantes.
3. Sin distingo del grado uso del uniforme institucional, bien sea de diario o educación física según sea el caso.
4. Registro de asistencia al inicio, durante los cambios de lugar y al finalizar la salida.

Artículo 12.6.3. Transporte escolar (cuando aplique)

1. Contratar únicamente vehículos con documentos en regla: SOAT vigente, póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual, revisión técnico-mecánica al día, licencia de tránsito y tarjeta de operación.
2. Identificación previa del conductor y verificación de su licencia y antecedentes.
3. Establecimiento de la ruta a seguir, con puntos de salida y llegada claramente definidos.
4. Prohibición de realizar cambios de ruta sin autorización del docente organizador y aviso a Rectoría.
5. El docente organizador será responsable de verificar la documentación y condiciones del transporte contratado.
6. El docente organizador deberá tener copia del contrato de transporte suscrito entre quien contrate el servicio y el operador, en caso de que el mismo docente organizador sea quien contrate los servicios de transporte actuará como responsable directo de las condiciones técnicas y administrativas del mismo.

Artículo 12.6.4. Alimentación e hidratación

1. La institución, el docente organizador o los acudientes deberán prever los mecanismos para garantizar alimentación e hidratación adecuadas a los estudiantes, evitando riesgos de salud.
2. En caso de manipulación de alimentos el docente organizador, deberá asegurar que cumplan condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 12.6.5. Comunicación y emergencias

1. El docente organizador debe portar en todo momento un directorio de contactos de emergencia (EPS, padres de familia, Policía, hospital más cercano).
2. Contar con al menos un teléfono celular disponible para comunicación constante con Rectoría y contactos de emergencia.
3. El docente organizador deberá previamente elaborar y compartir con los docentes y acudientes acompañantes los procedimientos de atención en caso de accidente, enfermedad o pérdida de un estudiante.
4. Los acompañantes deben conocer los puntos de encuentro en caso de emergencias o dispersión del grupo.

Artículo 12.6.6. Restricciones de seguridad

1. Está prohibida la participación de acompañantes bajo efectos de alcohol o sustancias psicoactivas.
2. Los estudiantes no podrán portar objetos cortopunzantes, inflamables o que representen riesgo para sí mismos o para otros.
3. Ningún estudiante podrá separarse del grupo sin autorización del docente responsable.
4. Ninguna persona no autorizada expresamente en el Plan Operativo de la Salida podrá acompañar al grupo, abordar el transporte u ofrecer objetos a los estudiantes.
5. Ningún estudiante participante podrá desembarcar en un lugar distinto al planeado salvo solicitud escrita dirigida y avalada por el docente organizador de la salida.

Artículo 12.7. Restricciones y Malas Prácticas a Corregir

Con el propósito de preservar la seguridad, la disciplina y el carácter pedagógico de las salidas escolares, el COINPA establece las siguientes restricciones y prohibiciones:

Artículo 12.7.1. Para los docentes y acudientes acompañantes

1. No delegar las funciones de cuidado en personas no autorizadas o externas a la salida.
2. No abandonar en ningún momento el grupo de estudiantes bajo su responsabilidad.
3. Abstenerse estrictamente de consumir bebidas alcohólicas, cigarrillos, vapeadores u otras sustancias psicoactivas durante toda la actividad.
4. No realizar cambios en el itinerario, ruta o actividades sin autorización del docente organizador y comunicación inmediata a Rectoría.
5. Evitar conductas que afecten el ambiente pedagógico, como el uso excesivo del celular para fines personales o la desatención del grupo.
6. Permanecer la totalidad del tiempo en el mismo vehículo junto al grupo a su cargo de principio a fin de la salida sin abandonarlos en ningún momento.

Artículo 12.7.2. Para los estudiantes

1. No portar ni consumir bebidas alcohólicas, cigarrillos, vapeadores u otras sustancias psicoactivas.
2. No portar armas blancas, objetos contundentes ni elementos que puedan representar riesgo para la integridad propia o de otros.
3. No separarse del grupo sin autorización del docente acompañante.
4. Evitar conductas contrarias al Manual de Convivencia, como actos de indisciplina, agresiones verbales o físicas, burlas, irrespeto a la autoridad o incumplimiento de normas.

Artículo 12.7.3. En la contratación y logística

1. No contratar servicios de transporte que no cumplan con la normatividad vigente (SOAT, pólizas, revisión técnico-mecánica, licencia de operación).
2. No permitir el uso de vehículos particulares de acudientes o terceros para el transporte de estudiantes.
3. No improvisar actividades que pongan en riesgo la integridad física, emocional o psicológica de los estudiantes.

Artículo 12.8. Exoneración de Responsabilidad Institucional

El COINPA y, en particular, el rector en su calidad de representante de la institución educativa, no asumen responsabilidad por los hechos derivados de omisiones, negligencias o incumplimientos de las funciones asignadas a los docentes organizadores, docentes acompañantes, acudientes acompañantes o estudiantes, en el marco de las salidas escolares.

La responsabilidad directa recae en el actor que incurra en la omisión o comportamiento contrario a lo estipulado en este Protocolo, en el Manual de Convivencia, en la normatividad vigente y en las orientaciones impartidas por la institución.

De igual manera, la institución y el rector quedan exonerados de responsabilidad frente a actos individuales de estudiantes o acudientes que contravengan las normas establecidas, incluyendo, pero no limitándose a:

1. Consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos, vapeadores o sustancias psicoactivas.
2. Agresiones, faltas de respeto, conductas violentas o disruptivas.
3. Separación voluntaria o no autorizada del grupo.
4. Uso de transporte distinto al autorizado.

El aval institucional para la salida escolar se limita al cumplimiento de los requisitos formales de planeación, seguridad y documentación exigidos en este Protocolo. Por tanto, cualquier incumplimiento posterior por parte de los responsables será asumido por estos de manera personal y directa.

Artículo 12.9. Evaluación y Seguimiento

Con el fin de garantizar la mejora continua y la transparencia en el desarrollo de las salidas escolares, el Colegio Departamental La Inmaculada – COINPA establece los siguientes lineamientos para la evaluación y el seguimiento posterior a cada actividad:

Artículo 12.9.1. Informe posterior de la salida

El docente titular u organizador deberá presentar a Rectoría, en un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** después de la realización de la salida, un informe escrito que contenga:

1. Resumen de las actividades realizadas y cumplimiento del itinerario.
2. Número de estudiantes asistentes y lista final de participación.
3. Evaluación del cumplimiento de los objetivos pedagógicos propuestos.
4. Reporte de novedades o incidentes ocurridos (disciplinarios, logísticos, de seguridad o de salud).
5. Observaciones sobre el comportamiento de estudiantes y acudientes acompañantes.
6. Recomendaciones para futuras salidas.

Artículo 12.9.2. Seguimiento institucional

1. Rectoría archivará el informe junto con el Proyecto de Salida y la documentación anexa, como soporte de gestión institucional.

2. Los incidentes o faltas cometidas por estudiantes se remitirán al Comité de Convivencia Escolar para su análisis y aplicación de las medidas correspondientes.
3. Las omisiones o incumplimientos por parte de docentes o acudientes acompañantes serán reportadas a los órganos competentes de control institucional o a las autoridades pertinentes, según la gravedad del caso.

Artículo 12.9.3. Retroalimentación y mejora

1. Con base en la experiencia de cada salida, Rectoría podrá emitir circulares internas con ajustes o recomendaciones adicionales al presente Protocolo.
2. Las observaciones recurrentes serán incorporadas en las actualizaciones periódicas del Manual de Convivencia y del Plan de Mejoramiento Institucional.

Artículo 12.10. Anexos

1. Formato de presentación de proyectos de salida.
2. Formato de compromisos de acudientes acompañantes.
3. Formato de compromisos de estudiantes.

CAPÍTULO 13. GOBIERNO ESCOLAR Y PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA ESTUDIANTIL

La participación democrática en el Colegio Departamental La Inmaculada es un ejercicio fundamental para la formación de ciudadanos críticos, éticos y corresponsables. Los espacios de representación estudiantil no son dignidades para ejercer poder sobre otros, sino escenarios de servicio, mediación y promoción de los derechos humanos, la inclusión y el cuidado del entorno.

Artículo 13.1. Instancias de Representación Estudiantil

Los estudiantes ejercerán su derecho a la participación democrática a través de las siguientes instancias:

1. **El Personero Estudiantil y suplente:** Estudiantes de último grado (11°) encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las leyes y este Manual de Convivencia.
2. **El Contralor Escolar y auxiliar:** Estudiante de grado 10° u 11° encargado de promover la transparencia, el control social y el cuidado de los recursos públicos, la infraestructura y el medio ambiente de la institución.

3. **El Consejo de Estudiantes:** Máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación, integrado por un (1) vocero o representante de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento.

4. **Representante de estudiantes ante el Consejo Directivo:** Estudiante de grado 11° elegido por mayoría por el Consejo Estudiantil para representar al estudiantado ante la máxima instancia de participación y decisión del establecimiento escolar.

Artículo 13.2. Perfil del Líder COINPISTA

Todo estudiante que aspire a un cargo de representación u órgano del Gobierno Escolar debe ser un modelo de la filosofía institucional. Su perfil debe caracterizarse por:

1. **Ética del Cuidado:** Demostrar en su cotidianidad el cuidado de sí mismo, el trato digno hacia los demás y el respeto absoluto por el entorno, la naturaleza y los recursos tecnológicos de la institución.

2. **Liderazgo Inclusivo:** Ser un promotor de la equidad y el respeto por la diversidad. El líder estudiantil debe ser una voz empática que represente a todos sus compañeros, prestando especial atención a la integración de aquellos con ritmos de aprendizaje diversos o condiciones de discapacidad.

3. **Resolución Pacífica:** Ser un mediador natural que privilegia el diálogo y los acuerdos restaurativos frente al conflicto.

4. **Ciudadanía Digital Responsable:** Evidenciar un comportamiento ético en entornos virtuales, rechazando el ciberacoso y promoviendo el uso constructivo de las TIC.

Artículo 13.3. Requisitos para ser Candidato a Cargos de Representación

Para postularse como Personero Estudiantil, Contralor Escolar o Representante de Grupo, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos al momento de su inscripción:

1. **Antigüedad y Pertenencia:** Estar legalmente matriculado y haber cursado, como mínimo, un (1) año lectivo continuo en la institución, garantizando así su conocimiento del horizonte institucional y del Manual de Convivencia.

2. **Historial de Convivencia (Enfoque Restaurativo):** No haber incurrido en **Situaciones Tipo II o Tipo III** durante el año lectivo inmediatamente anterior, ni tener vigentes compromisos disciplinarios extremos (como matrícula en observación). *Nota:* Las faltas Tipo I ya superadas o reparadas pedagógicamente no inhabilitan al candidato, reconociendo el valor del aprendizaje a partir del error.

3. **Compromiso Académico:** Demostrar responsabilidad en su proceso de aprendizaje. Aunque no se exige ocupar el primer puesto, el candidato no debe presentar reprobación masiva de áreas que evidencien abandono de sus deberes académicos (No estar en los grupos de seguimiento académico 2, 4 o 5).

4. **Propuesta de Gobierno (Aplica para Personero y Contralor):** Presentar y sustentar un plan de trabajo viable, centrado en el bienestar colectivo, la promoción de los derechos, el cuidado ambiental y la sana convivencia, evitando falsas promesas que excedan las competencias del cargo.

5. **Respaldo Docente:** Contar con el aval de su Director de Grupo, quien certificará que el estudiante cumple con las condiciones actitudinales y éticas para ser un representante idóneo.

Artículo 13.4. Causales de Revocatoria o Pérdida del Cargo

El ejercicio de la representación estudiantil exige coherencia. Un estudiante perderá su cargo o investidura mediante decisión motivada del Consejo Directivo, previa recomendación del Comité de Convivencia, cuando incurra en alguna de las siguientes causales:

1. **Faltas Graves a la Convivencia:** Cometer o ser partícipe comprobado de una Situación Tipo II (acoso escolar, agresiones sistemáticas, discriminación) o una Situación Tipo III (presuntos delitos, violencia grave).

2. **Incumplimiento de Funciones:** Negligencia reiterada en el cumplimiento de las funciones propias de su cargo o del plan de trabajo propuesto, sin causa justificada.

3. **Uso Indebido de la Representación:** Utilizar su cargo para obtener beneficios personales, intimidar a compañeros o desautorizar las orientaciones pedagógicas de los docentes.

4. **Pérdida de la Calidad de Estudiante:** Por retiro voluntario, cancelación de matrícula o decisión administrativa.

CAPÍTULO 14. REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL EN ACTIVIDADES EXTERNAS

Representar al Colegio Departamental La Inmaculada (COINPA) en eventos externos (Juegos Intercolegiados, concursos académicos, ferias de ciencia, foros, encuentros culturales, entre otros) es un honor, un privilegio y una responsabilidad. Quien porta el nombre y el uniforme de la institución fuera de sus instalaciones debe ser un reflejo vivo de la filosofía institucional y la Ética del Cuidado.

Para garantizar la equidad, la coherencia formativa y la priorización del derecho a la educación, la selección de los estudiantes se regirá por los siguientes criterios y procedimientos:

Artículo 14.1. Requisitos Convivenciales (El Ser y el Convivir)

El estudiante que aspire a representar al colegio deberá demostrar un alto sentido de pertenencia y respeto por los acuerdos de convivencia. Por tanto, no podrán ser seleccionados los estudiantes que se encuentren en las siguientes situaciones:

1. **Faltas Graves o Delitos:** Tener activos compromisos disciplinarios o actas de seguimiento por haber cometido Situaciones Tipo II (acoso, agresión sistemática) o Situaciones Tipo III (presuntos delitos) durante el año lectivo en curso.

2. **Seguimiento Comportamental Crítico (Grupo 2):** Estar clasificado en el Grupo 2 de seguimiento convivencial (estudiantes que reprueban la valoración de comportamiento escolar).

Parágrafo Único. Excepción Restaurativa

Un estudiante que haya estado en el Grupo 2 sí podrá participar si demuestra, con el aval de su Director de Grupo y la Docente Orientadora, que ha culminado exitosamente su proceso de recuperación y ha reparado el daño causado a través de acciones pedagógicas y restaurativas. Esto incentiva el cambio positivo y el aprendizaje a partir del error.

Artículo 14.2. Requisitos Académicos (El Saber)

La participación en eventos externos suele implicar la ausencia a las jornadas de clase ordinarias. Para proteger el proceso de aprendizaje de aquellos estudiantes que presentan dificultades severas, no podrán participar en salidas extracurriculares quienes se encuentren en los siguientes niveles de riesgo académico:

1. **Grupo de Seguimiento Académico 4:** Estudiantes que al momento de la selección se encuentren reprobando tres (3) o cuatro (4) asignaturas.

2. **Grupo de Seguimiento Académico 5:** Estudiantes que al momento de la selección presenten reprobación masiva (cinco (5) o más asignaturas).

Parágrafo Único. Justificación Pedagógica

Esta medida no tiene un carácter sancionatorio, sino de protección académica. El colegio debe garantizar que el estudiante concentre su tiempo, esfuerzo y permanencia en el aula para lograr la nivelación de sus competencias básicas y superar el riesgo de reprobación del año escolar.

Artículo 14.1. Proceso de Selección y Aval Institucional

Para formalizar la participación de cualquier estudiante o delegación deportiva/académica, se deberá agotar el siguiente proceso:

1. **Preselección Técnica:** El docente encargado del proyecto, área o disciplina deportiva realiza una lista de preseleccionados basándose en sus habilidades, talentos y disciplina técnica.

2. **Verificación de Filtros (Comité de Aval):** El docente encargado presentará la lista a los Directores de Grupo correspondientes. Ellos verificarán que los estudiantes preseleccionados no se encuentren incursos en las inhabilidades académicas (Grupos 4 y 5) o convivenciales (Grupo 2 activo o Situaciones Tipo II/III).

3. **Consentimiento Informado:** Todo estudiante que reciba el aval institucional deberá presentar, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles, el formato de Consentimiento Informado y Exoneración de Responsabilidad debidamente firmado por su acudiente legal, autorizando el desplazamiento y aceptando las condiciones de la actividad. Sin este documento físico y los demás solicitados por la entidad organizadora, el estudiante no podrá salir de la institución en ninguna circunstancia.

4. **Compromiso de Nivelación:** El estudiante que asista a una actividad externa avalada por el colegio tendrá inasistencia justificada, pero asume el deber indelegable de adelantar sus cuadernos, presentar las tareas y acordar con sus docentes las fechas para la reposición de las evaluaciones realizadas durante su ausencia.

CAPÍTULO 15. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

Artículo 15.1. Fundamentación y Objetivo

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio en el Colegio Departamental La Inmaculada (COINPA) tiene como objeto principal brindar a los educandos un espacio pedagógico y formativo que les permita explorar, orientar y consolidar sus proyectos de vida. Más allá de ser un ejercicio académico, esta práctica busca contribuir activamente al desarrollo del entorno, permitiendo que los jóvenes fortalezcan sus relaciones con la comunidad local y educativa mediante la aplicación de sus conocimientos y habilidades en escenarios reales.

En cumplimiento de la Ley 115 de 1994 y la Resolución 4210 de 1996, el Servicio Social se establece como un requisito normativo ineludible para obtener el título de bachiller. Su propósito fundamental es integrar a los estudiantes a la dinámica ciudadana, fomentando el trabajo colaborativo, la responsabilidad social, la empatía, el cuidado del entorno y la vivencia práctica de los valores institucionales (Ética del Cuidado).

Artículo 15.2. Intensidad Horaria y Plazos

El Servicio Social Estudiantil tiene una intensidad mínima obligatoria de ochenta (80) horas.

1. **Distribución:** Se sugiere idealmente una ejecución de cuarenta (40) horas durante el grado décimo (10°) y cuarenta (40) horas en el grado undécimo (11°), aunque esta distribución no es estrictamente obligatoria siempre que se cumpla el total de horas.
2. **Fecha Límite:** Los estudiantes de grado undécimo deberán culminar sus horas y entregar la planilla debidamente diligenciada y firmada, a más tardar, en la **última semana de octubre** del respectivo año escolar, para no entorpecer su proceso de graduación.
3. **Estudiantes Nuevos (Traslados):** A los estudiantes que ingresen nuevos a la institución en los grados 10° u 11°, se les validarán las horas de servicio social prestadas en su colegio de origen, siempre y cuando presenten el certificado oficial expedido por dicha institución.

Artículo 15.3. Coordinación y Acompañamiento

El Director de Grado actuará como el Coordinador Directo del Servicio Social para sus estudiantes. Sus funciones serán: avalar los proyectos propuestos, realizar el seguimiento de las actividades, recibir las planillas de asistencia y dar el visto bueno para la certificación final. Todo proyecto, sea interno o externo, deberá contar con la supervisión de un docente o administrativo responsable.

Artículo 15.4. Líneas de Acción Autorizadas

Los estudiantes podrán prestar su servicio social en dos modalidades:

Artículo 15.4.1. Modalidad Interna (Preferencial):

1. Plan de apadrinamiento y acompañamiento a población estudiantil con discapacidad.
2. Apoyo logístico en el restaurante escolar.
3. Apoyo logístico en la organización y desarrollo de eventos institucionales.
4. Desarrollo de campañas para la promoción de la sana convivencia y la prevención de acciones lesivas.
5. Proyectos transversales institucionales.
6. Iniciativas estudiantiles de alto impacto social.

Artículo 15.4.2. Modalidad Externa

Se autoriza la prestación del servicio social en instituciones públicas o comunitarias del municipio, tales como: la Alcaldía Municipal, el Centro Educativo Pozo Azul, la Estación de Policía Nacional de Palmas del Socorro, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal, la Casa del Anciano y el Hogar Infantil, entre otros siempre y cuando sean de carácter social sin ánimo de lucro y su misión esté asociada con el desarrollo comunitario.

Artículo 15.4.3. Modalidad Formativa y Fortalecimiento de Proyecto de vida

Esta modalidad tiene como propósito reconocer el esfuerzo autónomo, la disciplina y el desarrollo de talentos excepcionales de los estudiantes en la construcción de su futuro profesional, académico o personal. Se autoriza la validación del servicio social estudiantil bajo esta modalidad a través de las siguientes dos (2) sublíneas de acción:

1. **Sublínea Formativa (Capacitación y Competencias):** Permite la validación del servicio social mediante la realización y aprobación de cursos cortos de formación complementaria, preferiblemente a través del **SENA virtual** u otras plataformas de instituciones de educación superior reconocidas.
   a. **Requisito de horas:** El estudiante deberá certificar un mínimo acumulado de ochenta (80) horas de formación.
   b. **Áreas temáticas autorizadas:** Los cursos deben estar enfocados prioritariamente en el aprendizaje del idioma inglés, la preparación intensiva para las Pruebas de Estado SABER 11, o temáticas directamente asociadas a la vocación y proyecto de vida del estudiante.
   c. **Condiciones de validez:** El estudiante deberá presentar el (los) certificado(s) oficial(es) de culminación. Las fechas de expedición de dichos certificados deben corresponder obligatoriamente a los dos últimos años de escolaridad (grados 10° y 11°). Como fecha límite, la documentación deberá ser radicada a más tardar en el mes de octubre del año en que el estudiante sea candidato a grado undécimo.

2. **Sublínea Proyecto de Vida (Deporte, Arte, Ciencia y Liderazgo):** Orientada a reconocer la trayectoria, disciplina y dedicación de estudiantes que se destaquen en escenarios extracurriculares de alto impacto.
   a. **Población objetivo:** Deportistas de alto rendimiento debidamente vinculados a ligas departamentales o nacionales; estudiantes con trayectorias de representación permanente a nivel científico, artístico o cultural; miembros activos de grupos formales de investigación; o líderes en grupos y colectivos sociales juveniles.
   b. **Requisito de participación:** El estudiante debe haber representado activa y positivamente a la institución educativa o al municipio de Palmas del Socorro en

certámenes, encuentros o competencias de carácter departamental, nacional o internacional.

c. **Condiciones de validez:** Se deberá demostrar una dedicación superior a las ochenta (80) horas de práctica, entrenamiento o participación efectiva durante los dos últimos años de escolaridad. Para su validación, es obligatorio presentar una certificación formal, original y verificable expedida por la respectiva liga deportiva, academia, entidad oficial u organización legalmente constituida que avale dicha pertenencia y el cumplimiento de la intensidad horaria.

Parágrafo Único. Requisito (Anexo 1)

Para la modalidad externa, será estrictamente necesario que exista un Convenio Interinstitucional firmado entre la Rectoría del COINPA y la entidad receptora, donde se establezcan claramente las normas, deberes y garantías de seguridad para el menor.

Artículo 15.5. Homologación por Gobierno Escolar

Los estudiantes que ejerzan los cargos de Personero Estudiantil, Contralor Escolar o Presidente del Consejo de Estudiantes podrán homologar parcial o totalmente las horas del servicio social, siempre y cuando demuestren, mediante la presentación de su planilla de registro, la asistencia a las reuniones y el desarrollo efectivo de las actividades propias de su cargo.

Artículo 15.6. Régimen Disciplinario durante el Servicio Social

Si un estudiante incurre en faltas a la convivencia, negligencia o mal comportamiento durante la prestación de su servicio social, se le aplicará el debido proceso descrito en este Manual. Como medida correctiva directa frente al servicio, el estudiante conservará las horas que ya haya acumulado, pero deberá ser reasignado inmediatamente a un proyecto de trabajo diferente para completar el tiempo restante.

Artículo 15.7. Certificación Final

Una vez el estudiante cumpla la totalidad de las ochenta (80) horas, presente su planilla y esta sea verificada por el Director de Grado, se expedirá la certificación de cumplimiento. Este documento oficial deberá llevar las firmas conjuntas del Secretario(a) de Rectoría o el Rector, y del Director de Grado.

Artículo 15.8. Protocolo Operativo y Documentos Reglamentarios

Para garantizar la legalidad, el seguimiento y el orden en la prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio, todos los estudiantes deberán regirse estrictamente por la *Guía Paso a Paso para la Realización del Servicio Social* adoptada por la institución. El proceso será válido únicamente si se cumple con el siguiente rigor documental:

Artículo 15.8.1. Etapa de solicitud (Anexo 2)

Antes de iniciar cualquier labor, el estudiante debe presentar ante la Rectoría el formato de solicitud formal firmado por la entidad receptora, el acudiente y el estudiante.

Artículo 15.8.2. Autorización de inicio (Anexo 3)

El estudiante solo podrá iniciar sus actividades una vez reciba y entregue a la entidad la Carta de Autorización formal expedida por la Rectoría.

Parágrafo único. Validación y reconocimiento de tiempo de servicio social

No se validará ni reconocerá ninguna hora de servicio social que el estudiante haya realizado de manera informal antes de la fecha de radicación y aprobación de estos dos primeros anexos.

Artículo 15.8.3. Registro y Ejecución (Anexo 4)

Las horas ejecutadas deberán quedar registradas diariamente en la planilla institucional, diligenciada con tinta negra y con la firma del supervisor respectivo en cada jornada. Durante toda la ejecución del servicio, el estudiante deberá portar el uniforme institucional completo, salvo excepciones debidamente autorizadas por la Rectoría según la naturaleza del proyecto.

ANEXOS

ANEXO 1: MODELO DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE SERVICIO SOCIAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO ENTRE EL COLEGIO DEPARTAMENTAL LA INMACULADA (COINPA) Y [NOMBRE DE LA ENTIDAD EXTERNA]

Entre los suscritos, por una parte, **[Nombre del Rector]**, en su calidad de Rector y representante legal del Colegio Departamental La Inmaculada de Palmas del Socorro, y por la otra, **[Nombre del Representante de la Entidad]**, en su calidad de representante legal de **[Nombre de la Entidad Externa]**, hemos acordado celebrar el presente convenio, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Establecer los lineamientos y compromisos para que los estudiantes de los grados 10° y 11° del COINPA puedan prestar su Servicio Social Estudiantil Obligatorio en las instalaciones y proyectos liderados por **[Nombre de la Entidad Externa]**, dando cumplimiento a la Resolución 4210 de 1996.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RECEPTORA: 1. Asignar un supervisor directo que acompañe, oriente y controle la asistencia de los estudiantes. 2. Garantizar que las actividades asignadas sean formativas, seguras y acordes a la edad de los estudiantes, prohibiendo labores que pongan en riesgo su integridad física o moral. 3. Garantizar la seguridad y protección del estudiante. 4. Firmar las planillas de asistencia y emitir un concepto sobre el desempeño del estudiante al finalizar las horas acordadas.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL COLEGIO (COINPA): 1. Socializar con los estudiantes las normas de comportamiento requeridas por la entidad. 2. Realizar seguimiento pedagógico a través del Director de Grado. 3. Reconocer y certificar académicamente las horas validadas por la entidad.

CUARTA. RESPONSABILIDAD Y DISCIPLINA: El estudiante actuará bajo las normas del Manual de Convivencia del COINPA. En caso de indisciplina, la Entidad lo reportará al colegio, el cual procederá a la reasignación del proyecto del estudiante, sin que la Entidad pierda su facultad de retirarlo de sus instalaciones.

CLÁUSULA QUINTA. PROTECCIÓN INTEGRAL, CUSTODIA Y DEBER DE INFORMAR (CONFORME A LA LEY 1098 DE 2006): En su calidad de entorno de desarrollo para menores de edad en proceso de formación, **[Nombre de la Entidad Externa]** asume el compromiso ineludible de velar por la garantía de los derechos, el cuidado, la custodia y la protección integral de los estudiantes del COINPA durante el tiempo que permanezcan en sus instalaciones o bajo su subordinación logística, en estricta concordancia con el Código de la Infancia y la Adolescencia. En virtud de ello, la Entidad se obliga a:

1. **Custodia y Protección:** Abstenerse de exponer a los educandos a cualquier tipo de riesgo físico, psicológico o moral, garantizando un trato digno y un ambiente seguro.
2. **Reporte Inmediato de Situaciones Convivenciales:** Informar de manera escrita e inmediata a la Rectoría del colegio o al Director de Grado correspondiente, sobre

cualquier falta a la disciplina, incumplimiento de horarios o situaciones lesivas a la convivencia en las que incurra el estudiante.

3. **Atención y Reporte en Salud:** En caso de presentarse un accidente, afección de salud, sintomatología física o emergencia médica de un estudiante durante el ejercicio del servicio social, la Entidad coordinará de forma prioritaria la atención en el centro de salud más cercano y notificará de inmediato a la institución educativa y al acudiente legal del menor, activando de forma prioritaria la red de apoyo correspondiente.

SEXTA. VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año lectivo, prorrogable automáticamente, a menos que se disuelva el convenio de cooperación.

Se firma en Palmas del Socorro, a los ___ días del mes de _____ de _____.

[Nombre del Rector] Rector - COINPA

[Nombre Representante] Representante - [Entidad Externa]

ANEXO 2: GUÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio (SSEO) en el Colegio Departamental La Inmaculada – COINPA es una oportunidad para que los estudiantes de grado décimo y undécimo fortalezcan su formación ciudadana y contribuyan al desarrollo integral de su comunidad. Este proceso se fundamenta en la Resolución 4210 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional. Para asegurar que esta experiencia sea segura, formativa y exitosa, es fundamental que tanto los estudiantes como sus acudientes tengan en cuenta el siguiente paso a paso:

Etapa	Responsable	Acción y Requisitos Clave
1. Solicitud e Inicio	Acudiente y Entidad responsable del Servicio Social	Identificar una entidad pública o social y presentar en Rectoría el formato de solicitud formal que incluya la aceptación y firma tanto de la entidad, acudiente y del estudiante. El documento debe contener obligatoriamente nombre completo, cargo y número telefónico de contacto del funcionario responsable en la entidad receptora, así como del acudiente del estudiante. (Anexo 1 – Modelo de formato)
2. Autorización	Rectoría	Entregar la carta de aceptación firmada al estudiante para ser presentada a la entidad. **Las horas solo cuentan a partir de esta entrega formal**. (Anexo 2 – Modelo de carta de autorización de inicio de servicio social)
3. Ejecución	Estudiante	Realizar las actividades en el horario acordado, siempre portando el **uniforme institucional completo**. (Anexo 3 – Formato de registro de actividades de servicio social)
4. Finalización	Acudiente	Reportar la culminación del servicio y entregar a rectoría la carpeta con los tres anexos (Solicitud, carta de presentación y planillas) para el respectivo archivo en la hoja de vida del alumno.

Instrucciones para la Finalización y Legalización del Servicio Social (SSEO) - COINPA

Para garantizar la validez legal del Servicio Social Estudiantil Obligatorio, , se informa que el Anexo 1 (Carta de Compromiso) debe ser diligenciada por el acudiente, el Anexo 2 (Certificación Institucional) será expedido exclusivamente por la Rectoría tras verificar los requisitos, y el Anexo 3 (Control de Actividades) deberá portar la firma de la entidad externa donde se cumplieron las horas.

Una vez diligenciados, es responsabilidad del estudiante organizar estos tres documentos originales en una carpeta física, la cual deberá ser entregada formalmente en la institución como soporte único y definitivo de la finalización de su servicio. Toda la documentación recolectada será archivada en la carpeta individual del respectivo estudiante en la Secretaría del colegio, cumpliendo así con los protocolos de trazabilidad documental.

Se advierte que, sin este soporte documental completo y organizado, el COINPA no podrá certificar el cumplimiento del requisito legal ante la Secretaría de Educación de Santander, lo cual inhabilitará al estudiante para recibir su título de bachiller.

ANEXO 3: FORMATO DE SOLICITUD DE SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

1. DATOS DEL ESTUDIANTE

- **Nombre completo:** _____
- **Grado:** _____
- **Tipo y número de documento:** _____

2. DATOS DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DONDE SE REALIZARÁ EL SERVICIO SOCIAL

- **Nombre de la entidad o dependencia:** _____
- **Dirección:** _____
- **Teléfono:** _____
- **Correo electrónico (opcional):** _____

3. DATOS DEL RESPONSABLE DE ACOMPAÑAMIENTO DEL ESTUDIANTE EN LA ENTIDAD (Supervisor de servicio social)

- **Nombre completo:** _____
- **Cargo o función:** _____
- **Tipo y número de documento:** _____
- **Teléfono de contacto:** _____

4. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

- **Horario en que se realizará el servicio social:**
  Desde las _____ hasta las _____ **Días:** _____
- **Duración estimada en semanas o meses:**
  _____
- **Lugar específico de realización (espacio físico o dependencia):** _____
  _____
- **Actividades concretas para desarrollar por el estudiante (breve descripción):**
  _____
  _____
  _____
  _____
  _____
  _____
  _____
  _____

Carrera 6 No. 7 - 23 Palmas del Socorro, Santander - tel. 3152089457
colegiodepartamentallainmaculadapalmasdelsocorro@santander.edu.co

5. COMPROMISOS Y CONDICIONES DE LA ENTIDAD

Mediante la firma de este documento, la entidad receptora manifiesta que acepta al estudiante mencionado anteriormente para la realización del Servicio Social Obligatorio, bajo las siguientes condiciones:

1. Supervisión permanente por parte de un funcionario responsable designado.
2. No delegación de actividades de riesgo físico, emocional, legal o financiero.
3. Registro diario de horas en el formato oficial entregado por la institución educativa.
4. Respeto y garantía de los derechos del menor.
5. Comunicación oportuna con la institución educativa en caso de incidentes, irregularidades o eventualidades.

6. AUTORIZACIÓN DEL ACUDIENTE: Yo, [nombre del acudiente] identificado con [tipo y número de documento], acudiente del estudiante [nombre del estudiante], **manifiesto que conozco y acepto** las condiciones aquí descritas para la realización del Servicio Social Obligatorio y autorizo su participación en las actividades programadas por la entidad receptora.

7. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR DE SERVICIO SOCIAL: Yo, [nombre completo del responsable del servicio social], identificado(a) con [tipo y número de documento], en calidad de [cargo que desempeña] en la entidad [nombre completo de la institución u oficina donde se desarrollará el servicio social], me comprometo, en el marco del acompañamiento al proceso de **servicio social obligatorio** del estudiante [nombre completo del estudiante], proveniente del **Colegio Departamental La Inmaculada – COINPA**, a garantizar el cumplimiento de los lineamientos legales, éticos y pedagógicos que rigen esta actividad formativa.

Reconozco que, conforme a la **Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia**, los adolescentes son sujetos de especial protección por parte del Estado, la sociedad y la familia, y que toda actividad que implique su vinculación a procesos comunitarios debe respetar sus derechos fundamentales, su integridad física, emocional y moral, y desarrollarse en ambientes seguros, dignos y formativos.

En este sentido, declaro que:

1. Las actividades asignadas al estudiante no implicarán ningún riesgo físico, emocional o psicológico, ni tareas que comprometan su dignidad humana o excedan sus capacidades.
2. El estudiante **estará acompañado permanentemente** por un adulto responsable de la entidad durante toda la jornada designada para el cumplimiento del servicio social.
3. Me comprometo a garantizar el cumplimiento del horario acordado, la supervisión constante y el registro diligente de las horas y actividades desarrolladas.
4. Comunicaré de manera oportuna cualquier situación que afecte el bienestar, desempeño o comportamiento del estudiante, y colaboraré con la institución educativa en el seguimiento del proceso.

Así mismo, me comprometo a diligenciar el formato de aceptación y seguimiento que se me entrega, detallando:

1. Horarios y días de actividad.

2. Acciones específicas que desarrollará el estudiante.
3. Espacio físico o dependencia donde se llevará a cabo el servicio.
4. Nombre y contacto del supervisor responsable.
5. Firma del acudiente autorizando la participación del estudiante en dicho proceso.

Este compromiso se firma en concordancia con los principios orientadores de la Ley 1098 de 2006 y como parte del proceso de formación integral del estudiante, con el objetivo de fortalecer en él el sentido de responsabilidad, pertenencia y participación ciudadana.

8. FIRMAS

NOMBRE Y CARGO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Responsable de la entidad receptora			
Acudiente			
Acudiente del estudiante			
Director de grado			

ANEXO 3 – MODELO DE CARTA DE AUTORIZACIÓN DE INICIO DE SERVICIO SOCIAL (Exclusivo de rectoría)

Palmas del Socorro, [día] de [mes] de 2025

Señor(a)
[Nombre del responsable de la dependencia]
[Dependencia / Entidad / Institución]
Ciudad

Asunto: Presentación de estudiante para realización del Servicio Social Obligatorio

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996 del Ministerio de Educación Nacional, me permito presentar a [nombre completo del estudiante], identificado con **[tipo y número de documento]**, estudiante del grado décimo del Colegio Departamental La Inmaculada – COINPA, con el propósito de realizar su servicio social obligatorio en la entidad que usted representa, esto por solicitud expresa de nuestro alumno.

Para ello, es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La actividad debe desarrollarse exclusivamente en el horario acordado y dentro del tiempo de funcionamiento de la dependencia.
2. El estudiante deberá asistir en uniforme institucional completo a todas las actividades asignadas.
3. El estudiante no podrá realizar tareas que impliquen riesgo físico, manipulación de herramientas peligrosas, exposición a situaciones de tensión o estrés, ni labores que impliquen responsabilidad legal o financiera para las cuales no está habilitado.
4. El estudiante deberá estar bajo supervisión permanente de un funcionario designado por su entidad, quien responderá por su seguridad y orientación.
5. En todo momento, el estudiante deberá mantener una conducta respetuosa, colaborativa, prudente y responsable. Cualquier actitud que vulnere los principios del Manual de Convivencia de la institución, o que afecte la dinámica del entorno donde realiza el servicio, deberá ser reportada de inmediato a la rectoría.
6. Cualquier incidente o accidente deberá ser informado de inmediato a la institución educativa, indicando claramente lo sucedido, las acciones tomadas y las recomendaciones que surjan del caso.
7. La institución educativa no se hace responsable por situaciones ocurridas fuera del marco acordado para la prestación del servicio social, especialmente si el estudiante actúa sin acompañamiento o fuera del horario establecido.
8. La persona encargada del acompañamiento del estudiante deberá diligenciar y firmar un formato de aceptación del servicio social, donde se indique:
    a) Horario, fechas y lugar específico donde se realizarán las actividades.
    b) Actividades concretas que desarrollará el estudiante.
    c) Nombre, cargo, número de documento y contacto del responsable.

9. Compromiso de seguimiento diario y diligenciamiento de la planilla oficial de registro de horas.
10. El acudiente del estudiante deberá estar plenamente informado de las condiciones del proceso y manifestar su aceptación mediante firma en el oficio de respuesta, el cual será archivado junto con la documentación del estudiante en la institución.

Es preciso aclarar que solo serán válidas las horas registradas a partir de la entrega formal de la mencionada carta de aceptación ante rectoría. En caso de presentarse alguna situación que dificulte o comprometa la ejecución adecuada del servicio social, agradezco informar inmediatamente a esta rectoría o al docente director de grado:

Nombre del docente director de grado: [Nombre completo]
Número de contacto: [Número de celular o teléfono]

Agradezco su valioso apoyo a este proceso de formación ciudadana y social, esencial en el desarrollo integral de nuestros estudiantes.

Cordialmente,

Héctor José Torres Jaimes
Rector
Colegio Departamental La Inmaculada – COINPA

ANEXO 4: FORMATO DE REGISTRO DE ACTIVIDADES DE SERVICIO SOCIAL (PLANILLA)

Estudiante: _____ Grado: _____
Entidad: _____ Supervisor: _____

Instrucciones: Realizar actividades en uniforme completo, en el horario acordado y bajo supervisión. Diligenciar con tinta negra. Las horas son válidas solo tras la radicación del Anexo 2.

Fecha	Actividad	H. Inicio	H. Salida	Horas	Firma del supervisor

Total de horas: _____

Firma del supervisor